

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31714

Mendoza, Viernes 30 de Septiembre de 2022

Normas: 21 - Edictos: 265

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	45
DECRETOS MUNICIPALES	50
RESOLUCIONES MUNICIPALES	50
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	74
REMATES	81
CONCURSOS Y QUIEBRAS	87
TITULOS SUPLETORIOS	101
NOTIFICACIONES	104
SUCESORIOS	118
MENSURAS	128
AVISO LEY 11.867	136
AVISO LEY 19.550	136
AUDIENCIAS PUBLICAS	140
LICITACIONES	141

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1648

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06508397-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 380 de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Asesor de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidades Restringidas de la Segunda Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. PEDRO SEBASTIAN COSTA, D.N.I. N° 33.517.239, en el cargo de Asesor de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidades Restringidas de la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

30/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1657

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04592980-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.1130/2021, 1133/2021,1136/2021,1139/2021,1141/2021, 1142/2021 y 1143/2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 20 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.Nº	DEC. DE NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	GALVEZ GOMEZ, Dayana Mariel	27-40387639-4	1142/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	OCHOA GUEVARA, Diego Nahuel	20-41191572-8	1141/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	REINOSO ROMERO, Lilen Rocío	27-42377605-1	1143/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	RODRIGUEZ MARTINEZ, Alessandra Anabel	27-41230950-8	1143/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	ZALAZAR SOTO, Leandro Exequiel Jesús	20-37626961-3	1139/21

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	ACEVEDO BALDERRAMO, Enzo Jesús	20-42863490-0	1136/21
AUXILIAR P.P.	DANIEL NEIRA, Noelia Celeste	27-35876339-7	1133/21
AUXILIAR P.P.	FIZONA NOVELLO, Alan Adrián	20-41819511-9	1133/21
AUXILIAR P.P.	MIRANDA ZANABRIA, Leila Brisa	27-43075703-8	1136/21
AUXILIAR P.P.	VERA GOMEZ, Luis Eduardo	20-39238590-9	1130/21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRA SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1694

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04559924-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2, TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 56 obra Decreto N° 1317 de fecha 02 de agosto de 2022, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 58 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales(Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 61 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-137-SCO22, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 62 obra vista previa de Pliegos de fecha 04 de agosto de 2022, en orden 64 obra publicación en el Boletín Oficial N° 31674 de fecha 04 de agosto de 2022 y en orden 66 obra invitación a proveedores N° 11606-0047-LPU22;

Que en orden 69 obra Acta de Apertura de fecha 26 de agosto de 2022, de la cual surge que no se presenta ninguna oferta confirmada;

Que en orden 72 la Comisión de Preadjudicación sugiere declarar desierta la presente Licitación, desafectar el Volante de Imputación Preventiva y archivo de las mismas;

Que en orden 76 obra Desafectación del Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 871/2022, contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 78;

Que el art. 149 del Decreto N° 1000/15, expresa: "...Acto Desierto o Fracasado: La Comisión de Preadjudicación de Ofertas podrá, mediante informe fundado, recomendar declarar: a. Acto Desierto: cuando no se presente ninguna oferta, b. Acto fracasado: 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos y las exigencias de los pliegos, 2. Si las propuestas se consideraran con precios excesivos." El artículo 150 de la Ley N° 8706 establece: "Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificación del acto administrativo de adjudicación o entrega de la orden de compra o suscripción de contrato, el que fuere anterior. Los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes...". En el caso del presente expediente, se

encontraba en etapa de Preadjudicación, por lo que en consecuencia no llegó a producir efectos para el tercero ni se perfeccionó el contrato;

Que debe declararse DESIERTA la presente Licitación y procederse al archivo conforme lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 81,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese Desierta la Licitación Pública N° 47/2022-116, autorizada mediante Decreto N° 1317 de fecha 02 de agosto de 2022, con motivo de la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2, TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º - Téngase por autorizada a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a desafectar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 338.000.000,00) y a reintegrarla a la Cuenta General: U.G.C: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1685

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06234947-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100 inc. f) de la Ley de Administración Financiera Nro. 8706 prevé que no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo algunas excepciones que expresamente se mencionan en el mismo. Entre las mismas se encuentra, la posibilidad del inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros cuya provisión deba estar garantizada necesariamente desde el primer día del año siguiente al actual;

Que la normativa citada establece que el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año y con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión, tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento en que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto;

Que el Artículo 35 de la Ley Nro. 8706 y el Artículo 81 de la Ley Nro. 8701 (norma legal permanente por aplicación del Artículo 45 de la Ley Nro. 9356) disponen distintos mecanismos aplicables a la ejecución presupuestaria en función de las previsiones de recaudación para el control, seguimiento y mantenimiento del equilibrio presupuestario;

Que teniendo en cuenta el marco legal antes citado y la necesidad de comenzar a tramitar expedientes de contrataciones de bienes y servicios, entre otros, cuyo devengamiento se concretará con cargo al Presupuesto del año 2023, resulta necesario la emisión de la presente norma legal que autorice a iniciar los procesos de contrataciones pertinentes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1º: Las distintas Jurisdicciones de la Administración Provincial según el inc. a) del Artículo 4º de la Ley Nro.8706, podrán imputar con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2023, las erogaciones a que se refiere el Artículo 100 inc. f) de la mencionada norma, para lo cual se habilitará hasta el Presupuesto Vigente al 30 de septiembre de 2022. Una vez efectuado ello, los organismos pertenecientes a la Administración Provincial, deberán solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la habilitación de las correspondientes partidas.

Dado lo antes expuesto, se deberá tener en cuenta la restricción mensual y acumulativa que se dispone a continuación:

a) Se podrán afectar preventivamente las Erogaciones Corrientes y de Capital, financiadas con Rentas Generales, hasta alcanzar el SEIS PORCIENTO CON SESENTA Y SEIS DÉCIMAS (6,66 %) mensual y acumulativo desde enero a octubre y el SEIS PORCIENTO CON SETENTA DÉCIMAS (6,70%) mensual y acumulativo para noviembre y diciembre. Dicho porcentaje se deberá aplicar sobre el crédito vigente habilitado. Igual criterio regirá para las partidas que tengan financiamiento 999 (no controla cuota).

b) Las partidas de Erogaciones Corrientes y de Capital que se financien con recursos afectados, se podrán afectar preventivamente hasta alcanzar el SEIS PORCIENTO CON SESENTA Y SEIS DÉCIMAS (6,66 %) mensual y acumulativo desde enero a octubre y el SEIS PORCIENTO CON SETENTA DÉCIMAS (6,70%) mensual y acumulativo para noviembre y diciembre. Dicho porcentaje se deberá aplicar sobre el crédito vigente habilitado.

Los porcentajes antes citados se fijan sobre la base del estimado de ingreso de los recursos, por lo tanto y vista la estacionalidad que presentan las erogaciones en las distintas Unidades Organizativas, es que se solicita a cada Repartición que en el término de 15 días corridos a partir de la emisión de la presente norma legal presenten la curva de ritmo del gasto acorde a sus necesidades, debidamente fundadas, en la Dirección General de Administración de su Jurisdicción. A posteriori cada Dirección General de Administración conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto evaluarán las posibilidades de dar curso al cambio solicitado, según sea la recaudación estimada, emitiéndose en tal caso una resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 2º: No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior se podrán afectar preventivamente, cualquiera sea su financiamiento, hasta el 80 % del presupuesto vigente habilitado según corresponda, en los siguientes casos y con las consideraciones que en cada caso se detallan:

a) Las contrataciones que se realicen para la Fiesta Nacional de la Vendimia (Unidad de Gestión de Crédito CU6001) dependiente de la Secretaría de Cultura; la mensualización de los gastos que demande la fiesta será del 26,66 % en enero y febrero y del 26,68 % en marzo.

b) Las partidas correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado cuya mensualización será determinada por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la base de información suministrada por cada uno de ellos a dicho Ministerio. Para comenzar, se fija, una cuotificación igual al 6,66 % mensual desde enero a noviembre y del 6,74 % para diciembre.

c) Las partidas de Intereses de la Deuda, Gastos de la Deuda, Amortización de la Deuda, Amortización del Capital y Amortización del Ajuste de la Deuda; podrán disponer de su crédito vigente habilitado en un 80 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

d) Las partidas de Amortización de la Deuda Residuos Pasivos, Amortización de la Deuda Acreedores Varios, Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos podrán disponer de su crédito vigente habilitado en un 80 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

e) Las partidas de recursos afectados previstas en los CJUO 3 06 01 – Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) y 3 14 03 - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP) podrán disponer de su crédito vigente en un 80 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

Artículo 3º: El Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tanto de los Recursos como de las Erogaciones, a fin de mantener el equilibrio entre las mismas, pudiendo disponer porcentajes diferentes de ejecución, si fuera necesario, teniendo en cuenta la recaudación estimada, para lo cual se emitirá una Resolución de la Subsecretaría de Hacienda o del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Además de la fijación de porcentajes de ritmo del gasto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas o la Subsecretaría de Hacienda contarán con herramientas para mantener el equilibrio presupuestario y financiero tales como: la confección de volantes de reservas de créditos, la fijación de asignaciones presupuestarias mensuales en las distintas etapas del gasto, una combinación de las antes citadas y cualquier otra medida o procedimiento necesario para lograr un mejor control y seguimiento de las erogaciones. Estas herramientas pretenden compatibilizar la relación con las proyecciones mensuales de recaudación, de forma tal que la programación presupuestaria y la financiera tengan igual ritmo de ejecución; todo ello a fin de evitar desequilibrios financieros.

Artículo 4º: Hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2023, no podrán imputarse preventivamente obras públicas nuevas.

Artículo 5º: El presente decreto acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de octubre del corriente año.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD
Mº de Hacienda y Finanzas a/c
del Ministerio de Economía Energía

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
M° de Planificación e Infraestructura Pública a/c
Ministerio Cultura y Turismo

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1687

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-05596009--GDEMZA-UF1#MHYF, mediante el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1 CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 8 de julio de 2022, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) representada por el señor Subsecretario de Finanzas Abogado IGNACIO BARBEIRA, por una parte y por la otra, la Sociedad de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM S.A.), representada por su Presidente Licenciado ALEJANDRO GALLEGO; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.855, creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, el cual tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que por medio del Decreto N° 2088/97, en conformidad con lo establecido por Decreto Nacional N° 924/1997, la Provincia de Mendoza adhirió al Régimen Legal establecido por Ley Nacional N° 24.855, por la cual se crea el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que mediante Decreto N° 1544 de fecha 4 de octubre de 2021, se aprobó el Modelo de CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco de la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, luego ampliada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21.

Que por Decreto N° 1023 de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó el CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 2 de junio de 2022.

Que cabe destacar que la Sociedad de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM S.A.) ha intervenido en el marco del desarrollo del proyecto específico con la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) mediante la firma del Convenio, en el marco de las facultades y competencias acordadas por los Decretos Nros. 810/05, 1706/12, 2604/15 y 2990/19.

Que la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tiene como misión la coordinación ejecutiva, administración financiera y la asistencia técnica de los programas de inversión de la Provincia de Mendoza, financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito; la misma cuenta con un diseño institucional específicamente creado para la ejecución de este tipo de programas.

Que mediante Decreto N° 2953/19 se designó a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) como Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), de conformidad a lo acordado en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

Que la Sociedad de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM S.A.) posee la capacidad técnica, experiencia y el recurso humano necesario para ejecutar los proyectos; al ser la operadora del servicio público establecido por Decreto N° 1737/10, en el marco de sus atribuciones y funciones conforme lo establecido por Ley N° 6.044 de "Servicio de Provisión de agua potable", motivo por el cual se conviene delegar en ella los aspectos técnicos, tales como su formulación, la ejecución física de las obras y su supervisión.

Que el Programa posee tres objetivos básicos: a) Generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial, a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales que tiendan a mejorar la eficiencia de la producción nacional, la preservación del medio ambiente, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva, b) Disminuir los desequilibrios socioeconómicos produciendo un alto impacto en los niveles de empleo y en la distribución del ingreso y c) Mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda en los sectores de ingresos medios y medios bajos de la población, con el desarrollo del mercado hipotecario y fomentando el ingreso al mismo de capitales nacionales e internacionales.

Que el Convenio a aprobar tiene por objeto regular la relación de colaboración entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y la Sociedad de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM S.A.), a los fines de lograr la ejecución de la obra del Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales – Etapa 1 Ciudad de Tunuyán - Tupungato – Provincia de Mendoza.

Por ello, atento a lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 66 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 70, todos del expediente N° EX-2021-05596009--GDEMZA-UF1#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1 CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 8 de julio de 2022, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) representada por el señor Subsecretario de Finanzas Abogado IGNACIO BARBEIRA, por una parte y por la otra, la Sociedad de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM S.A.), representada por su Presidente Licenciado ALEJANDRO GALLEGOS, el que como ANEXO, en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1612

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05465132-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se da cuenta de la necesidad de cubrir el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que por Decreto 1146/22 se aceptó la renuncia del Magister Gabriel Fidel al cargo de ASESOR DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA CLASE 078-01-2.00.11.;

Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 35/2022 y los Artículos 27, 29 Inciso d) y 36 de la Ley N° 9356 de Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Licenciado en Economía FEDERICO MORABITO, D.N.I. N° 27.595.772, en el cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-09) Director de Innovación y Desarrollo Económico de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía, que fuera dispuesta por el Decreto N° 3029/2019.

Artículo 2° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado en Economía FEDERICO MORABITO, D.N.I. N° 27.595.772, en el cargo de CLASE Clase 078 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-11) Asesor de Ciencia, Innovación y Tecnología del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1654

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05353404-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, en el cual obran las renunciaciones presentadas por la Lic. MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ, al cargo de Clase 075 – Director de Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad y de Externación e Inclusión Social – Cód. 01-2-00-08 – y del Lic.

PABLO DAVID QUINTEROS, al cargo de Clase 075 – Director de Internación Juvenil – Cód. 01-2-00-08 – ambos de la Unidad Organizativa 26 – Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 2.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por la Lic. MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ, D.N.I. N° 17.744.860, C.U.I.L. N° 27-17744860-0, al cargo de Clase 075 – Director de Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad y de Externación e Inclusión Social – Cód. 01-2-00-08 - Unidad Organizativa 26 – Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 2, en el que fuera designada por Decreto N° 3002/19.

Artículo 2º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por el Lic. PABLO DAVID QUINTEROS, D.N.I. N° 21.947.956, C.U.I.L. N° 20-21947956-6, al cargo de Clase 075 – Director de Internación Juvenil – Cód. 01-2-00-08 - Unidad Organizativa 26 – Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 2, en el que fuera designado por Decreto N° 3002/19.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 1546

MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05574592- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

Considerando:

Que, con fecha 10 de Agosto de 2022, mediante Nota NO-2022-05636256-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se presentan ante la Dirección de Hidrocarburos, los representantes de Petrolera Aconcagua Energía S.A. en su calidad de cedente y Crown Point Energía S.A. en su calidad de cesionaria, a efectos de solicitar a la

Autoridad de Aplicación, autorice la cesión en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319, de los derechos, obligaciones y responsabilidades provenientes de la Concesión de Explotación "Puesto Pozo Cercado Oriental", equivalente al 50% del porcentaje de participación de Petrolera Aconcagua Energía S.A. sobre dicha Concesión, a favor de Crown Point Energía S.A.

Que, analizando el título de la concesión de Explotación sobre el Área "Puesto Pozo Cercado Oriental", la misma fue adjudicada mediante Decreto N° 1354 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, de fecha 17/08/2018, a la empresa "PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.", por el término de veinticinco (25) años.

Que, analizada desde el aspecto legal, técnico y económico financiero, se ha concluido que la cesionaria Crown Point Energía S.A., tiene capacidad legal, acredita capacidad económico-financiera, conforme Artículo 15 de la Ley N° 7526 y Artículo 5 de la Ley N° 17319 y capacidad técnica a los efectos de los Artículos 7 y 15 de la Ley N° 7526 y 25 de la Ley N° 17319.

Que el otorgamiento de la autorización que requiere el Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17319 y el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, reviste carácter de sumo interés para el Poder Ejecutivo Provincial, en la medida que resulta necesario obtener todas las garantías para que los nuevos titulares ejecuten regularmente sus trabajos e inversiones y a los fines de propender a la seguridad jurídica, resulta conveniente que la autorización que se otorga por la presente resolución, tenga una validez temporal de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, al cabo de los cuales caducará de pleno derecho, a los efectos de que dentro de dicho plazo, las empresas cedente y cesionaria, otorguen la escritura pública definitiva de la cesión para su inscripción y toma de razón ante la Dirección de Hidrocarburos y a los fines de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza.

Que la Dirección de Hidrocarburos, su Departamento Económico Financiero y su Asesoría Letrada, como la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Energía han tomado la debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 72 ss. y cc. de la Ley Nacional N° 17319, Ley Nacional N° 26197, Artículos 25 y cc. de la Ley N° 7526 y el Artículo 15, "punto 2" inciso f) de la Ley N° 9206.

Por todo lo expuesto,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Petrolera Aconcagua Energía S.A., a ceder el cincuenta por ciento (50%) de su participación, en la concesión de explotación sobre el Área "Puesto Pozo Cercado Oriental", ubicada en la Provincia de Mendoza a favor de Crown Point Energía S.A. en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319.

Artículo 2° - La autorización que se otorga por la presente resolución tendrá una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al cabo de los cuales caducará de pleno derecho. Dentro de dicho plazo, cedente y cesionaria, deberán presentar, ante la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia, la escritura pública definitiva de la cesión, para su toma de razón, a los efectos de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza.

Artículo 3° - A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17319 y

Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, dejando constancia del pago regular de canon, regalías, obligaciones emergentes del régimen legal del Departamento General de Irrigación, relativos a la concesión de explotación, objeto de cesión.

Artículo 4° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente norma legal a las partes intervinientes.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 7612

MENENDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-06710138- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Traslado Definitivo 2023 de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Docente Definitivo en Escuelas de Educación Especial 2023, se realizará en forma presencial, en acuerdo con la reglamentación vigente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su Artículo 33° dispone que: "el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados". La Junta Calificadora de Educación Especial dictaminará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de quiénes lo soliciten;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus Arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62 del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma Escuela o localidad. El personal directivo y de inspección podrá ejercitar este derecho mediante concurso de méritos y antecedentes. En todos los casos el solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo Art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018 sustituye el artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías

“D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándose a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2022, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para ser otorgados en Segunda Vuelta;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita

Que a tal efecto, los Directores enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Grado en Formación Profesional y Cargos docentes de Equipos Técnicos. Los mismos fueron revisados y refrendados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y elevados a la Secretaría Técnica de Educación Especial;

Que es responsabilidad de Directores/as y Supervisoras Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que el peticionante debe conocer que -en caso de corresponder- el cambio de modalidad y/o especialidad se otorgará a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo previo, con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo, no corresponde otorgar cambio de nivel;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Docente Anual 2023, el/la docente interesado/a deberá completar los formularios del ANEXO II: “Solicitud de Traslado”, en acuerdo con el Instructivo que obra en ANEXO I. La solicitud deberá enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa al correo oficial de cada institución vía jerárquica, en formato PDF;

Que será la Supervisora Seccional la responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Especial la documentación de cada docente, en formato papel, conteniendo toda la documentación presentada por cada postulante, con fecha límite el 21 de octubre de 2022, a las 17:00 hs;

Que los docentes de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al/la Supervisor/a correspondiente a su especialidad;

Que el/la docente que aspire a realizar cambio de modalidad y trasladarse a escuelas de Educación Especial deberán presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente y complementario para escuelas a las que postule;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485, la Junta Calificadora de Educación Especial dará prioridad a las personas que así lo soliciten (marcar en otros causales);

Que los peticionantes deben realizar la presentación (documentación acreditativa actualizada -2021 o 2022- en concordancia con Anexo I. 9) ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda;

Que las dependencias mencionadas ut supra serán las responsables de remitir a través del sistema GDE

con fecha límite 16 de noviembre de 2022 el dictamen pertinente;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Educación Especial quien arbitre el día y hora en que convocará al docente para participar del concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Educación Especial, con los cargos vacantes que constan en el ANEXO III, según cronograma que se incluye en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que tendrán prioridad - en caso de producirse empate en los puntajes- aquellos docentes titulares de escuelas D y E, que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos;

Que el acto se realizará en forma presencial, quedando a cargo de la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas la comunicación del lugar donde se llevará a cabo;

Que los docentes deberán concurrir el día del acto público con DNI, Cédula Federal o Pasaporte original en formato convencional o digital;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora en ANEXO IV el "Formulario Único de Autorización" a los fines de que un tercero haga efectivo el proceso. Al mencionado, deberá anexarse copia de DNI, pasaporte o cédula federal de autorizado y autorizante;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2023 en los cargos vacantes de la Modalidad Educación Especial: Maestro de Grado, Maestro de Materias Especiales, Equipos Técnicos, Maestros de Formación Profesional (Taller).

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2023 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, para lo cual el/la docente interesado deberá completar el formulario obrante en ANEXO II, de acuerdo con instructivo de ANEXO I.

Artículo 3ro.- Determinése que los Docentes que deseen trasladarse a escuelas de educación especial y hayan solicitado cambio de modalidad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas.

Artículo 4to.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2022, informados a la Secretaría Técnica de Educación Especial los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en ANEXO III- CARGOS VACANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL. A los declarados en Anexo correspondiente se incorporarán los cargos que se generen en el mismo movimiento.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el ANEXO III se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83° del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Supervisor/a Seccional o el/la Supervisor/a de Materias Especiales, según corresponda, el responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Especial la

documentación de cada docente, en formato papel, con fecha límite 21 de octubre de 2022, a las 17:00 hs.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Educación Especial a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2023, al docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de menores a cargo o propia, según normativa vigente - Ley N° 26061 y Ley N° 26485- resguardando la identidad del peticionante. Para hacer uso de esta prioridad, el/la postulante deberá presentar la documentación acreditativa, actualizada ante Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según Anexo I.9.

Artículo 8vo.- Establézcase que los traslados se realizarán en concurso abierto, presencial, por Nivel y Modalidad en primera y segunda vuelta, según cronograma aprobado en la presente normativa.

Artículo 9no.- Determínese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2023:

Hasta el 17-10-22	Presentación de la solicitud por parte del docente a la Dirección del Establecimiento.
18 y 19-10-22	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director a la Inspección Técnica Seccional correspondiente
20 y 21 -10-22	Remisión por parte del Inspector Seccional a la Junta Calificadora de Méritos correspondiente en formato papel. Hora límite 17:00.
24-10-22 al 28-10-22	Tabulación de las solicitudes en Juntas Calificadoras de Méritos (carga de datos en sistema)
31-10-22	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el portal web de la Junta correspondiente.
31-10-22 al 11-11-22	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza plazo el día 12-11-2021 a las 17:00 hs.
14-11-22 al 17-11-22	Resolución de reclamos del Listado Provisorio
21-11-2022	
22-11-2022	Publicación de Orden de Méritos Definitivo
al 25-11-2022	Convocatoria individual para quien acredite y solicite protección de derechos, a cargo de la Junta de Educación Especial.
01-12-2022	Acto Público a partir de las 9.00 hs. en lugar a determinar por Memorándum emitido por la Subsecretaría de Educación. Presentarse con documentación solicitada en formato convencional o PDF
01-02-2023	Toma de efectiva prestación de servicio del docente que accedió al Traslado Definitivo.

Artículo 10mo.- Hágase saber a los agentes que a fin de garantizar la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora en ANEXO IV (archivo embebido) el "Formulario Único de Autorización" para que un tercero haga efectivo el proceso.

Artículo 11ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 7617

MENDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-06718909- -GDEMZA-DGE S/DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2023, Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2023 de Docentes de Educación Primaria se realizará en forma presencial en lugar a confirmar, según Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación, a partir del 05 de diciembre de 2022, para lo cual los/las interesados/as deberán leer exhaustivamente las instrucciones del Anexo I y completar el formulario del Anexo II, incorporados en la presente norma legal;

Que el art. 6° inc. c) de la ley 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Educación Primaria determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2022, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en "Segunda Vuelta";

Que, a tal efecto, los/as Directores/as enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE (Auxiliar Informática Educativa);

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los cargos vacantes fueron revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos Seccionales/Regionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia (orden 5 a 7);

Que serán los/as Inspectores/as Técnicos/as Seccionales (Generalistas y de Materias Especiales) los/las responsables de enviar a la Junta Calificadora de Educación Primaria, sita en calle Alem 152 -Ciudad de Mendoza- la documentación de cada docente, así como también un listado/síntesis que incluya a todas las personas que solicitaron traslado de cada sección, con fecha límite el 24/10/2022 a las 16 hs.;

Que los/las docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deberán presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente;

Que los/las maestros/as de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico Seccional correspondiente a su especialidad;

Que el/la docente debe conocer que se otorgará el cambio de modalidad y/o especialidad, No de Nivel, a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que en el caso de los/las solicitantes que revisten cargo en escuela con régimen Albergue, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo, cuando el destino elegido NO sea una escuela Albergue, el/la docente pasará a revistar en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciban en razón del desempeño del cargo al que se trasladen;

Que las personas que aspiren a trasladarse a escuelas albergues de la provincia, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para escuelas a la que se postulen;

Que en el caso de optar por un cargo de Maestro de Grado (Albergue) el/la concursante debe tener conocimiento que es facultad de la Directora/or (Resolución N°38/T/51) designar la función y horario correspondiente (Maestro de Grado -Áreas curriculares, Maestro de Grado -Preceptor diurno, Maestro de Grado -Preceptor nocturno);

Que en el listado de cargos vacantes de Maestro de Grado, han sido publicados aquellos que corresponden a escuelas que a partir del 01 de setiembre de 2022 según RESOL-2022-3466-GDEMZA-DGE tendrán una carga horaria de 7 (siete) horas, para quienes se desempeñen con grado a cargo;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, declarados en Ley N° 26061/05, así como también los derechos de quienes se encuentren en situación de Violencia de Género resguardados por Ley N° 26485/09, la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria dará prioridad a las personas que así lo soliciten (marcar en otros causales);

Que los peticionantes deben realizar la presentación (documentación acreditativa actualizada 2021 o 2022, en concordancia con el Anexo I-punto 4) ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda;

Que las dependencias mencionadas ut supra serán responsables de remitir a través del sistema GDE (fecha límite el 18/11/2022) el Dictamen pertinente;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria quien determine el día y hora en que convocará al docente para participar del Concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al Concurso General;

Que tendrán prioridad (de producirse empate en los puntajes) aquellos docentes titulares de Escuelas "D" y "E" que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos;

Que se otorgará Traslado Definitivo 2023 de acuerdo con el Orden de Méritos formulado a tal fin por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, según cronograma que se incluye en la presente norma legal (a confirmar por Memorándum de la Secretaría Técnica de Primaria en acuerdo con la Junta Calificadora);

Que los/as docentes deberán concurrir sólo el día determinado con DNI original/digital o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada, siendo estos requisitos excluyentes;

Que a fin de prever y garantizar a los/las agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora a la presente resolución "Formulario Único de Autorización" que consta en el Anexo IV, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. Al mencionado deberá anexarse copia del DNI o Pasaporte o Cédula Federal de la persona autorizada y autorizante;

Que en orden 13 se Incorpora Proyecto de Resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2023 en los cargos vacantes de:

Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2023 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, en forma presencial en lugar a confirmar por Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación; a partir del 05 de diciembre de 2022, según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes", ANEXO II "Solicitud de traslado", ANEXO III "Cargos vacantes", ANEXO IV "Autorización a tercero interviniente".

Artículo 3ro.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2022, informados vía jerárquica a la Secretaría Técnica de Educación Primaria, los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en la presente Resolución en el Anexo III.

Artículo 4to.- Determínese que a los Cargos vacantes de Educación Primaria declarados en el Anexo III se

incorporarán los que se generen en el ofrecimiento y con ellos se realizará “Segunda Vuelta”.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el Anexo III, se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, artículo 83º del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Inspector/a Técnico/a Seccional o de Materias Especiales, según corresponda, el/la responsable de elevar a la Junta Calificadora de Nivel Primario, sita en calle Alem 152 de Ciudad de Mendoza, la documentación de cada docente, incluyendo listado/síntesis de la totalidad de solicitudes recibidas en cada sección.

Artículo 7mo.- Determinése las siguientes prescripciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

- a. Docentes de Escuela Albergue que deseen trasladarse a Escuelas de Jornada Simple: el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a las escuelas a las que se trasladan.
- b. Docentes de Jornada Simple que deseen trasladarse a Escuelas Albergues: deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas.
- c. Docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad, deberán gestionarlo previamente en la junta correspondiente cumplimentando el trámite administrativo requerido.

Artículo 8vo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Educación Primaria a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2023, al docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de menores a cargo o propia, según normativa vigente, (Ley N° 26061/05 y Ley N° 26485/09) resguardando la identidad del peticionante. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante deberá presentar la documentación acreditativa actualizada ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según Anexo I-punto 4.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2023:

Hasta el 17/10/22	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento.
18/10/22 al 19/10/22	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director/ra a la Inspección Técnica Seccional correspondiente.
20/10/22 al 24 /10/22	Remisión por parte del Inspector/a Seccional a la Junta Calificadora de Méritos Educación Primaria de las solicitudes según ANEXO I y Listado/síntesis de todos los/las docentes de la sección que presentaron traslado. Calle Alem 152 -Ciudad de Mendoza- (de 9 a 16 horas).
25/10/22 al 09/11/22	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos (carga de datos en sistema).
10/11/22	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.

11/11/22 al 24/11/22	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza plazo 24/11 a las 16.00 hs.
25/11/22 al 30/11/22	Resolución de reclamos del Listado Provisorio.
01/12/22	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
02/12/22	Convocatoria individual para quien acredite y solicite prioridad (a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria).
05/12/22 06/12/22 07/12/22	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma presencial en lugar a confirmar por Subsecretaría de Educación. Concurrir con DNI original o digital, o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada, siendo estos requisitos excluyentes. 05-12 Maestros de Grado (orden de Méritos desde ... y hasta ...a confirmar por Memorándum Secretaría Técnica Educación Primaria en acuerdo con Junta). 06-12 Maestros de Grado (orden de Méritos de... y hasta... a confirmar por Memorándum). 07-12 Maestros de Grado y a continuación traslado de Maestros de Materias Especiales (E. Física, Artes Visuales E. Musical, AIE).
01/02/2023	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1300

MENDOZA, 29 SEPTIEMBRE 2022

VISTO: El Expediente N° 789.194 – Caratulado: “DIR. DE GESTIÓN HÍDRICA S/ RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PERFORACIONES ACUIFERO RIO TUNUYAN SUPERIOR”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 673/97 emanada del H. Tribunal Administrativo, se reglamenta el Artículo N° 23 de la ley N° 4035. Asimismo, dicho acto administrativo fija las pautas generales para determinar si una zona debe ser declarada como área de prohibición o de restricción, facultando a Superintendencia para declarar áreas de prohibición temporarias y/o restricción de construcción de perforaciones, en aquellas zonas en que la extracción de aguas subterráneas altere el equilibrio del balance hidrológico del acuífero, sea por descenso de niveles o por el desmejoramiento en la calidad de sus aguas.

Que mediante Resolución N° 722/11 de Superintendencia, de fecha 29 de Setiembre, se declara área de restricción para la construcción de nuevas perforaciones a la superficie correspondiente a la cuenca hidrológica del Río Tunuyán, en su tramo superior. La resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de Octubre, día a partir del cual comenzó a correr el plazo de vigencia de cinco (5) años previstos.

Que por Resolución N° 1221/16 de Superintendencia, de fecha 29 de Setiembre, se dispone la prórroga de la vigencia de la resolución citada ut supra por el término de cinco (5) años, a contar desde su vencimiento. Se destaca, a su vez, que en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1221/16, se declara que la Cuenca del Río Tunuyán Superior se encuentra comprendida y dividida en subcuencas, las cuales se denominaron: Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur.

Que a partir de la gestión de esta Superintendencia, asumiendo la delicada y trascendental responsabilidad de administrar el recurso más importante de la Provincia, se dio inicio a un proceso tendiente al reordenamiento, modernización y planificación en materia de Aguas Subterráneas para todo el territorio de la Provincia de Mendoza, mediante ciertos actos administrativos sancionados al respecto, a saber: Resolución N° 751/17 H.T.A. y Resoluciones N° 898/17, 899/17, 1540/17, 1541/1547 y 1542/17 de Superintendencia.

Que la Resolución N° 898/17 de Superintendencia expone en sus considerandos los antecedentes jurisprudenciales y administrativos que aconsejan una revisión general de la materia y decide en su artículo primero encomendar a las áreas pertinentes la redacción de un nuevo marco reglamentario de las Leyes N° 4035 y 4036. A tales efectos, solicita se estudien todas las solicitudes pendientes de resolución y pone a disposición de los interesados, titulares de trámites pendientes, un plazo de 30 días para que ratifiquen su voluntad de continuar adelante con la solicitud.

Que mediante la Resolución N° 899/17 de Superintendencia se reglamenta para toda la Provincia el procedimiento que deberán cumplir las solicitudes que tengan por objeto la obtención de autorización para sustituir perforaciones registradas cuando se haya alterado, por afectación de la cantidad y/o calidad del recurso, el caudal anteriormente autorizado en una propiedad o en una unidad productiva proyectada con anterioridad a la solicitud que por dicho acto se reglamenta, según demás precisiones formuladas al efecto en el acto administrativo precitado.

Que la Resolución N° 751/17 del Honorable Tribunal Administrativo constituye la resolución modular de todo el plan de modernización, ya que regula las pautas que regirán las concesiones de uso de agua subterránea, además establece, entre otras cosas, que las concesiones serán provisionales, temporales, sin perjuicio a terceros y podrán ser revocadas. Dicho resolutivo asimismo contempla que el caudal consignado será condicionado y provisional.

Que por medio de la Resolución N° 1540/17 de Superintendencia se aprueba el procedimiento administrativo a aplicar a aquellas solicitudes ratificadas (según Resolución N° 898/17), con excepción expresa de los expedientes con solicitudes ratificadas en los que la propiedad esté incluida en la zona prevista por el Artículo 4 de la Resolución N° 751/17 (zonas centro y norte de la cuenca del Río Tunuyán Superior).

Que la Resolución N° 1541/17 de Superintendencia establece medidas para la implementación del proceso de modernización de la gestión del agua subterránea, entre las que se encuentran, a modo de ejemplo, la medición de volúmenes bombeados, sistematización de información, fomento del uso mancomunado del agua, entre otras. Cabe destacar que, como una de las medidas principales, se aprueba el Mapa de Zonas de Disponibilidad elaborado por la Secretaría de Gestión Hídrica.

Que, finalmente, la Resolución N° 1542/17 de Superintendencia decide la creación de un Registro de Solicitudes de Otorgamiento de Permisos de Perforación. La finalidad del mencionado registro radica en llevar un informe acabado y público de todas las solicitudes que persigan obtener derecho de concesión, teniendo en cuenta fecha de presentación, uso, hectáreas, proyecto a implementar, volumen solicitado, etc.

Que, finalmente la Resolución N° 1050/21 de Superintendencia se declara la restricción de construcción de nuevas perforaciones en las Zonas Libre Norte, Libre Centro, Libre Sur y Libre Confinado, pertenecientes a la Cuenca del Río Tunuyán Superior, por el término de un (1) año, según demás precisiones formuladas en dicho acto administrativo.

Que a fs. 45/52, se incorpora informe elaborado por la Subdirección de Aguas Subterráneas, dependiente de la Dirección de Gestión Hídrica, de evaluación de los resultados de la campaña de medición de niveles estáticos 2022. Cabe destacar que en dicho informe se presentan las conclusiones sobre la evaluación de los resultados de la campaña de medición de niveles estáticos del acuífero del Río Tunuyán Superior correspondiente al año 2021, en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución N° 673/97 del H.T.A.

Que el área técnica mencionada ut supra informa que, de acuerdo a lo enunciado en la Ley 4.036, en su Art 3º: “El Departamento General de Irrigación debe inventariar y evaluar en forma permanente los recursos hídricos subterráneos, tanto cuantitativamente como cualitativamente y practicar anualmente el balance hidrológico de las cuencas superficiales y subterráneas”. La medición anual de niveles estáticos es parte fundamental de la evaluación del estado de los acuíferos y de la determinación de sus condiciones de explotación. Esta información es fundamental para la aplicación de la Resolución N° 673/97 H.T.A., en la cual se especifican los parámetros técnicos de carácter cuantitativo y cualitativo a partir de los cuales el Superintendente General de Irrigación podrá declarar áreas de Prohibición y/o Restricción de construcción de nuevas perforaciones. Estos parámetros responden a una metodología a través de la cual se puede constatar la alteración del equilibrio del balance hidrológico por descenso de niveles estáticos o desmejoramiento en la calidad de sus aguas conforme a lo estipulado en la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035 en su Artículo 23º.

Que, a su vez, cabe mencionar que se cumple al mismo tiempo con lo establecido por la Resolución N° 1541/17 de Superintendencia que en su Artículo 2º ordena: “evaluar la evolución de los niveles interanuales a fin de evitar situaciones críticas que comprometan las explotaciones actuales”. Las mediciones anuales se ejecutan con los acuíferos en “reposo” o épocas de mínimo bombeo, coincidentes con los meses invernales de junio a agosto. Las campañas de medición se ejecutan desde 1972. Por lo tanto, se dispone de series cronológicas extensas y muy consistentes que permiten ejecutar análisis estadísticos que le confieren mayor certidumbre. En consecuencia, se realiza también una permanente evaluación de la representatividad de la red de monitoreo para garantizar que los cambios que ocurren en la cuenca se vean reflejados en los procesos de monitoreo.

Que, en función los criterios definidos en la Resolución N° 673/97 H.T.A., se procede a analizar si

corresponde la declaración de alguna de las siguientes situaciones: A) Declaración de prohibición de construcción de perforaciones (Resolución N° 673/97 H.T.A. Art. 2º); B) Declaración de restricción de construcción de perforaciones (Resolución N° 673/97 H.T.A. Art. 3º). Para la cuenca del Río Tunuyán Superior, este análisis se realiza en forma independiente para cada una de las subzonas en las cuales esta dividía la cuenca.

Que, respecto al Análisis de la Oferta Hidrológica de la cuenca del Río Tunuyán Superior, se informa que la misma se encuentra atravesando un período de sequía desde el año 2010, durante este período que hasta la fecha tiene una duración de 11 (once) años, los derrames anuales del río han estado por debajo de los valores medios históricos. A lo largo de dicho análisis se grafica la información correspondiente a los derrames anuales del Río Tunuyán, en la sección de aforo Valle de Uco, ubicada antes de que el río ingrese en el oasis cultivado, presentando para cada año hidrológico el porcentaje con respecto al derrame medio histórico y la caracterización hidrológica correspondiente. A tal efecto se presentan los datos correspondientes a los últimos 11 años (2010 – 2021).

Que las evaluaciones parciales que se han realizado hasta la fecha, previas a la publicación del Pronóstico de Escurrimiento, indican que para la Cuenca del Río Tunuyán los escurrimientos durante el ciclo 2020-2021 fueron menores a lo previsto en el pronóstico anterior y las precipitaciones de nieve durante el pasado invierno son 5 veces menores a los valores medios históricos. Ante un ciclo de sequía con una duración y persistencia nunca antes registrada para las cuencas de la provincia, es lógico suponer que no sólo se afecta el escurrimiento del río sino que se afecta la totalidad del sistema hídrico como son los acuíferos, los arroyos, los manantiales, los humedales, etc. Como se indica en el IT N° 135 – INA – CRA, la variación de almacenamiento en el acuífero y los valores de derrame del río tienen una muy buena correlación. Esto pone de manifiesto, que el efecto de este ciclo hídrico de escasez continua en el Valle de Uco, tiene un impacto de relevancia en la recarga del acuífero, que se manifiesta en la variación de los niveles de almacenamiento. De las hectáreas que utilizan el agua subterránea en la cuenca (44.632 ha.), un 26% (11.537 ha.) de ellas lo hace en forma conjunta con una fuente de agua superficial. Estos usuarios ante los escenarios de escasez hídrica extraen más cantidad de agua del acuífero para poder satisfacer las necesidades de los cultivos, mitigando los efectos del déficit de la oferta superficial. En conclusión, ante un periodo de sequía que todavía está transitando la cuenca se producen menores recargas al acuífero y mayores extracciones por parte de los usuarios que hacen uso conjunto de agua superficial como subterránea. Esto repercute directamente en los niveles de almacenamiento del acuífero.

Que, asimismo, se lleva a cabo la descripción de la Red de Monitoreo del acuífero del Río Tunuyán Superior, señalando que la red de monitoreo de niveles estáticos de los acuíferos de la provincia está formada por ochocientos noventa (890) perforaciones distribuidas en los distintos acuíferos. Para el Valle de Uco (Cuenca Centro – Tramo Superior del Río Tunuyán) la red cuenta con ciento treinta y ocho (138) perforaciones. La red de monitoreo debe tener una distribución adecuada que permita conocer de la mejor manera el comportamiento del acuífero.

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas, en carácter de conclusión, manifiesta que, de la evaluación de los resultados de la campaña de medición de niveles estáticos realizada para el acuífero del Valle de Uco para el corriente año y de la aplicación de la metodología definida en la Resolución N° 673/97 H.T.A. para cada una de las subcuencas del acuífero, se determina que: a) El 48% de las perforaciones que integran la red de medición registraron nuevos valores mínimos históricos; b) Ninguna de las zonas del acuífero encuadra en la declaración de prohibición de construcción de nuevas perforaciones; y c) Todas las zonas del acuífero (Libre Norte, Libre Centro, Libre Sur y Libre Confinado) se encuadran en la declaración de restricción de construcción de nuevas perforaciones.

Que a fs. 53/54, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen respecto de lo actuado y del procedimiento a seguir. Se da en las presentes actuaciones una continuidad en los trámites y gestiones que son consecuencia de lo actuado con posterioridad a la Resolución N° 1050/21 de Superintendencia, que luce agregada a fs. 36/39 y su constancia de publicación en el Boletín Oficial, como se dispusiera en el art. 5º de la misma.

Que desde el punto de vista formal, las presentes actuaciones responden al proceso de Modernización dispuesto por la normativa antes mencionada, con especial énfasis en las disposiciones contenidas en la Resolución N°1541/17 de Superintendencia en su arts. 4) con el que se aprobó el Mapa de Disponibilidad” y 6), mediante el cual se dispuso que: “... intertanto el proceso de reordenamiento de solicitudes de permisos de perforar iniciado por Resolución N°898/17 de Superintendencia se encuentre pendiente, no podrán solicitarse nuevos permisos de perforación ni aplicarse el Mapa de Disponibilidad en las subcuencas del Carrizal, la zona de Montecaseros - Río Tunuyán Inferior - ni en las porciones Norte y Centro del acuífero Libre del Río Tunuyán Superior.

Que, por su parte, en la Resolución N° 673/17, el H.T.A. facultó al Superintendente para declarar áreas de prohibición y/o restricción de construcción de perforaciones, donde la extracción de aguas subterráneas altere el equilibrio del balance hidrológico del acuífero por descenso de niveles o desmejoramiento en la calidad de sus aguas. De los informes técnicos acompañados se arriba a la conclusión, a partir de la cual, siguiendo los parámetros establecidos en la normativa señalada en el párrafo precedente, se solicita la declaración por el plazo de 1 (un) año de la restricción para la construcción de nuevas perforaciones para todas las zonas del acuífero del Río Tunuyán Superior (Zona Libre Norte, Zona Libre Centro, Zona Libre Sur y Zona Libre Confinado). Se expresa, a su vez, que queda sujeta a las atribuciones del Superintendente emitir la correspondiente resolución mediante la cual se disponga la declaración de zona de restricción conforme los antecedentes y las pautas del informe acompañado, entendiéndose dicha Dirección que no existen observaciones legales que formular a una declaración de estas características, ni desde lo formal ni desde lo sustancial. Asimismo, se recomienda que, en tal caso, se proceda a efectuar la correspondiente publicidad de la misma, que tiene carácter reglamentario, y se incorpore copia de la misma en los expedientes con solicitud de perforación en la zona comprendida por la eventual restricción que se encuentren paralizados en virtud de la normativa citada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Declárese la restricción de construcción de nuevas perforaciones en las Zonas Libre Norte, Libre Centro, Libre Sur y Libre Confinado, pertenecientes a la Cuenca del Río Tunuyán Superior, por el término de un (1) año, a contar desde la publicación del presente resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas, cuya área específica se encuentra delimitada en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes solicitudes de permisos de perforación:

- a) Solicitudes que tengan como destino el abastecimiento poblacional.
- b) Solicitudes presentadas por Inspecciones de Cauce que tengan por objeto aumentar la dotación superficial insuficiente (Refuerzo de Dotación en su respectivo Canal).

3°) Las solicitudes que tengan por objeto la obtención de autorización para sustituir perforaciones registradas cuando se haya alterado, por afectación de la cantidad y/o calidad del recurso, el caudal anteriormente autorizado en una propiedad o en unidad productiva proyectada con anterioridad a dicha solicitud, podrán autorizarse en el marco de los términos establecidos por la Resolución N° 899/17 de Superintendencia y demás normativa vigente.

4°) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) día. Publíquese en la página Web del organismo. Cumplido, pase a las áreas respectivas por

intermedio de la Dirección de Gestión Hídrica. Incorpórese copia de la presente resolución a los expedientes que tramitan solicitud de perforación que se encuentran comprendidas en las zonas enumeradas en el Artículo 1º de la presente resolución, por intermedio del Dpto. Despacho de Superintendencia. Gírese copia de la presente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior. Oportunamente, remítase al Honorable Tribunal Administrativo, para su conocimiento.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6617105 Importe: \$ 4056
30/09/2022 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 24

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2022.

Visto el EE EX-2022-00821465-GDEMZA FISCESTADO, caratulado “Reasignaciones personal FE”, y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se han producido bajas por jubilaciones de agentes de este organismo de control y defensa de los Intereses del Estado Provincial, según lo dispuesto por Resoluciones N° 029/21-FE y 07/22-F.E. obrantes a orden n° 04 y 28 respectivamente.

Que tal situación hace necesario reasignar funciones y tareas a fin de mantener la operatividad y normal funcionamiento de las diferentes Direcciones y áreas de Fiscalía de Estado en el marco de las competencias que le otorgan el art. 177 de la Constitución Provincial, la Ley N° 728, y demás normas vigentes.

Que por lo expuesto se propicia adecuar las prestaciones de servicios y modificación de adicionales en el régimen del adicional por Mayor Dedicación – MD - según art. 59º de la Ley N° 5.126 y modificatorias, y en el régimen de Dedicación por Tiempo Completo –FT- según lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 5.811 y modificatorias, como así también la asignación del suplemento por subrogancia que establece el artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, de acuerdo a las necesidades de servicios y cuyos adicionales mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que a orden n° 02 obra el pedido para iniciar el trámite del otorgamiento de subrogancias y modificaciones de adicionales para diferentes agentes de esta Fiscalía de Estado.

Que a órdenes n° 03/21 obran los antecedentes de los agentes incluidos en las modificaciones que se tramitan en autos.

Que a órdenes n° 22 y 29 respectivamente, se encuentran los volantes preventivos de cargos con el detalle de las clases 006 y 013 vacantes.

Que a orden nº 23 obra el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que a orden nº 34 se incorpora cálculo actualizado y economías de partidas necesarias para realizar las modificaciones en el presente expediente.

Que a orden nº 36 obra informe Nº IF-2022-04847215-GDEMZA-CGPROV#MHYF de Contaduría General de la Provincia el cual en su parte pertinente expresa que: "en Orden Nº34 se detalla, la economía presentada para poder realizar las modificaciones, solicitadas en Orden Nº 02, y habiéndose efectuado el control de los cálculos actualizados adjuntos en Orden Nº 34, estos se encuentran correctamente confeccionados, por el monto de (\$1.918.003,47)".

Que a orden nº 38 se encuentra la autorización para desafectación presupuestaria necesaria para continuar el trámite.

Que a orden nº 50 obra intervención y autorización de Contaduría General de la Provincia para desafectación e imputación de las partidas presupuestarias respectivas.

Que asimismo a Orden nº 57 se ha realizado la imputación y afectación preventiva del gasto según comprobante CGP-2022-05084930-GDEMZA-CGPROV#MHYF y volante de imputación preventiva de sueldos Nº 2022-115-4 con la correspondiente afectación presupuestaria, con el correspondiente VBº de Contaduría General de la Provincia a orden nº 58 de las actuaciones de referencia.

Que la asignación de los suplementos por subrogancia y de los adicionales por mayor dedicación y dedicación de tiempo completo que se tramitan en autos han sido cubiertos con las economías de la partida de personal y por tanto no generan un mayor costo ni un incremento en la ejecución del gasto en personal, previsto en el presupuesto de erogaciones vigentes autorizados por Ley Nº 9.356 y de acuerdo al Decreto Reglamentario Nº 191/22.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y Nº 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley Nº 9.356 de Presupuesto 2022 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 191/22, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - La presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido por el art. 26 y ssgtes. de la Ley Nº 9.356 de Presupuesto General Vigente Ejercicio año 2022.

Artículo 2º: - Dispóngase la baja del Suplemento por Subrogancia que establece el artículo 64 de la Ley Nº 5.126 y sus modificatorias, asignado al agente Dr. Mario Ricardo Osés, Legajo/CUIL Nº 20-11486139-2, por Resolución Nº 216/16.-

Artículo 3º: - Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece

el artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, desde el 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, en el cargo y clase que a continuación se detallan a favor de los siguientes agentes:

- Oses, Mario Ricardo Legajo/CUIL N° 20-11486139-2, en el cargo clase 013 - Adm. Tec. Superior Nivel de 1ra.- código escalafonario: 05 1 04 03, quien continuará incorporado al adicional por mayor dedicación -MD- del 80%, Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, de Fiscalía de Estado.

- Acuña, Fernando Jesús Manuel, Legajo/CUIL N° 20-25718757-9, en el cargo clase 011 – Adm. Téc. Supervisión, Jefe de Departamento-, código escalafonario 05 1 03 09 Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, de Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: - Aclárese que el Profesional Dr. Oses, Mario Ricardo Legajo/CUIL N° 20-11486139-2, continuará incorporado al adicional por mayor dedicación -MD- del 80%, según art. 59º de la Ley N° 5.126 y modificatorias, en la clase que subroga, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5º: - Dése la baja del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo –FT- establecido por el por el artículo 25 de la Ley N° 5.811 y modificatorias asignado al agente Sr. Acuña, Fernando Jesús Manuel, Legajo/CUIL N° 20-25718757-9, desde el 1º de Agosto de 2022.

Artículo 6º: - Dése el alta en el Adicional por Mayor Dedicación -MD- del 80% - según art. 59º de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias al agente Dr. Acuña, Fernando Jesús Manuel, Legajo/CUIL N° 20-25718757-9, desde el 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 7º: - Modifíquese el Adicional por Mayor Dedicación -MD- del 50% asignado al agente Sr. Lucero, Roberto José, Legajo/CUIL N° 20-21706272-7, por el Adicional por Mayor Dedicación - MD- del 80% -, desde el 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 8º: - Modifíquese el Adicional por Mayor Dedicación -MD- del 50% asignado a la agente Sra. Herrera, Ivana, Legajo/CUIL N° 24-25620381-9 por el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo -FT- del 100% -, desde el 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 9º: - Dése de alta en el Adicional por Mayor Dedicación -MD- del 50% al agente Sr. Gómez Font, Leandro, Legajo/CUIL N° 20-32020194-3, desde el 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 10º: - El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la partida de personal: CJUO 11501- U.G.C. I96013 - 41101 – 00; U.G.G. I00494, I00496 y I00498, Presupuesto Vigente Año 2022.

Artículo 11º: - Lo dispuesto por la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto del corriente.

Artículo 12º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 13º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 266

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-02887027-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 804 Navarro Mario Sebastián" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NAVARRO MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, con nombre de fantasía "El Rey del Papel", y domicilio en calle Suipacha N° 399, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-02882185-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 804 de fecha 24 de junio de 2020, contra la firma "NAVARRO MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor según Resolución N° 5/2019 D.D.C., y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago conforme Resolución N° 226/2020 D.D.C. En el acta se indica que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 4, según D.E. IF-2020-02887891-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorporan las dos (2) fotografías mencionadas en el acta, en las que se observa un Libro de Quejas que poseía el infraccionado al momento de la inspección, verificandose que el mismo no se encuentra rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "NAVARRO

MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, nunca tramita el Libro de Quejas para el domicilio de calle Suipacha N° 399 de Ciudad, Mendoza, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. Cabe aclarar que según D.E. IF-2022-04473879-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9, se observa que la firma infraccionada tramita un Libro de Quejas en fecha 09 de junio de 2022, para el domicilio de calle 9 de Julio N° 1914 de Ciudad, Mendoza.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "NAVARRO MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "NAVARRO MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "NAVARRO MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "NAVARRO MARIO SEBASTIAN", CUIT 20-29538536-8, con nombre de fantasía "El Rey del Papel", y domicilio en calle Suipacha N° 399, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 267

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00480196-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 367 Rodríguez Mirian Viviana" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RODRIGUEZ MIRIAN VIVIANA", CUIT 27-12436774-9, con nombre de fantasía "La Casa de la Modista" y, domicilio en calle Gral. Paz Nº 46, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00467844-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 367 labrada en fecha 23 de enero de 2020, contra la firma "RODRIGUEZ MIRIAN VIVIANA", CUIT 27-12436774-9, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 3 de diciembre 2016 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.). Que junto al acta se adjunta una (1) fotografía.

Que a orden nº 3, conforme D.E. IF-2020-00468283-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora la fotografía mencionada en el acta, donde se observa que el Libro de Quejas es homologado a nombre del negocio "La casa de la Modista" en fecha 4 de diciembre de 2015 y cuyo vencimiento acaecía en fecha 3 de diciembre de 2016.

Que a orden nº 6, mediante D.E. INLEG-2020-00825282-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que "...no fue por un acto de mala fe ni malicia sino que simplemente se debió a un error humano, ya que gracias a dios al no tener uso el libro de quejas no nos dimos cuentas que el mismo había vencido...". Por lo que solicita no se aplica sanción alguna. Cabe aclarar que junto al descargo acompaña Boleto de pago serie AC N° 5344 abonado en fecha 27 de enero de 2020 y Nota de solicitud de rúbrica.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "RODRIGUEZ MIRIAN VIVIANA", CUIT 27-12436774-9 efectivamente tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 27 de enero de 2020 mediante boleto de pago serie AC N° 5344, según D.E. IF-2022-04474872-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cuatro (4) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o

revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la existencia del Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "RODRIGUEZ MIRIAN VIVIANA", CUIT 27-12436774-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RODRIGUEZ MIRIAN VIVIANA", CUIT 27-12436774-9, con nombre de fantasía "La Casa de la Modista" y, domicilio en calle Gral. Paz N° 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 270

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00238885-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1940 Cilicatto Daniela Natalia", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CILICATTO DANIELA NATALIA" CUIT 27-27596040-9, con nombre de fantasía "Canavace", y domicilio comercial en calle Jorge A. Calle N° 558, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00210744-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 1940, labrada en fecha 9 de noviembre de 2017 contra la firma "CILICATTO DANIELA NATALIA" CUIT 27-27596040-9 a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no demuestra haber adecuado su conducta, por lo que a orden n° 8 se incorpora Acta de Infracción serie C N° 4007, según D.E. ACTA-2019-01128583-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, labrada en fecha 7 de marzo de 2019, contra la firma "CILICATTO DANIELA NATALIA" CUIT 27-27596040-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CILICATTO DANIELA NATALIA" CUIT 27-27596040-9, tramita el Libro de Quejas en fecha 9 de abril de 2019, es decir que la firma sumariada adecua su conducta al mes de ser infraccionada y al año y cinco meses de haber sido emplazada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. Todo ello, según constancias de orden n° 19 -D.E. IF-2022-04911088-GDEMZA-RESOL#MGTYJ.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderada desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CILICATTO DANIELA NATALIA" CUIT 27-27596040-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CILICATTO DANIELA NATALIA" CUIT 27-27596040-9, con nombre de fantasía "Canavace", y domicilio comercial en calle Jorge A. Calle N° 558, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la nAdministración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 273

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00182451-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 2133 POBLETE JOHANA VANESA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, con nombre de fantasía "BREAK POINT", y domicilio en calle Aristides Villanueva N° 241, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00159739-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 2133, labrada en fecha 27 de septiembre de 2017, contra la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, en la cual se la emplaza para que en el término de cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y a que colocara la cartelería de la Información de las Formas de Pago en el local comercial (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que adecuar su conducta a los emplazamientos realizados.

Que a orden n° 7, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01094727-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3566 de fecha 26 de abril de 2018, contra la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 226/2020 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no ha presentado descargo o prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta

Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía

exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,12% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "POBLETE JOHANA VANESA", CUIT 27-32352520-5, con nombre de fantasía "BREAK POINT", y domicilio en calle Aristides Villanueva N° 241, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 234

MENDOZA, 27 DE SETIEMBRE DE 2022

VISTO, la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución modificatoria del Cronograma de actividades para la elección de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica del IES N° 9-019, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-019 a través de la resolución N° 007-CD-2022 modificó el Cronograma de actividades para la elección de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 007-CD2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-019.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7276

VISTO:

El Expte. N° 2022-001592/I1-GC, caratulado: SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ACEPTACIÓN DONACIÓN UNICIPIO EN EL MARCO DEL DAMI II.

CONSIDERANDO:

Que por presentes actuaciones, se tramita la aceptación de la donación que recibirá el Municipio dentro del Proyecto Sistema Integrado de Información y Gestión para la Refuncionalización y Recuperación del Arbolado Urbano del Área Metropolitana de Mendoza (UNICIPIO), en el marco del Programa de Desarrollo de áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II).

Que se agrega detalle de la maquinaria a adquirir a través del programa mencionado, el cual consiste en destocadora con minicargadora, minicargadora marca Laingong modelo 312 y destocadora marca Laingong modelo LGU12.

Que se agrega Resolución N° 027-SF-22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Mendoza, donde se adjudica la compra de las maquinarias nombradas a la empresa BISCAYNE S.A.

Que se remite a este Honorable Cuerpo, a fin que se acepte la donación de Máquinas e implementos para el Manejo Forestal, que recibirá el Municipio dentro del Proyecto Sistema Integrado de Información y Gestión para la Refuncionalización y Recuperación del Arbolado Urbano del Área Metropolitana de Mendoza (UNICIPIO), en el marco del Programa de Desarrollo de áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), cuya licitación lleva a cabo la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

Que para que el Municipio pueda hacerse de esta maquinaria es necesario que se acepte a través de la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación de máquinas e implementos para el Manejo Forestal, que recibirá el Municipio dentro del Proyecto Sistema Integrado de Información y Gestión para la Refuncionalización y Recuperación del Arbolado Urbano del Área Metropolitana de Mendoza (UNICIPIO), en el marco del Programa de Desarrollo de áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), cuya licitación lleva a cabo la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) consistente en una destocadora con minicargadora, minicargadora marca Liangong modelo 312 y destocadora marca Liangong modelo LGU12.

ARTÍCULO 2: Por Departamento de Inventario y Patrimonio y Escribanía Municipal se deberán tomar las medidas necesarias para inscribir el bien recibido en carácter de donación, en el erario municipal.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7276/2022.

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 28 de Septiembre de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

PULIDO ERICA PAOLA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_6615569 Importe: \$ 648
30/09/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9449

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Matías Fernández, Evelin Giselle Pérez, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Adriana Gallo, Fernanda Contreras y Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso resolver la necesidad de la puesta en vigor de la norma denominada: Tenencia responsable de perros peligrosos.

Que, el 20 de Diciembre del 2006 se promulgó la Ley Provincial denominada, "Régimen jurídico de la tenencia de perros peligrosos" bajo el número 7633/06 y que la misma dicta que los municipios serán los organismos de ejecución y control de la misma.

Que, en virtud de un imperativo legal se sancionaron ciertos principios que se deben respetar.

Que, en su artículo 4º dice, Identificación: los propietarios, criadores o tenedores de los animales a los que

se refiere la presente Ley tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el proceso reglamentario que se determine.

Que, este Concejo Deliberante ha realizado diferentes ordenanzas, modificando parámetros o actualizando mecanismos y métodos para el mismo.

Que, hoy el municipio con la compra del camión veterinario y la edificación de un nuevo edificio para el área de zoonosis municipal, se encuentra en condiciones de implementar mecanismos más modernos para su control.

Que, hoy se pueden colocar chips intradérmicos para la identificación de mascotas, teniendo en él toda la base informativa de la misma y del propietario.

Que, con este método, se puede realizar un seguimiento de la mascota en caso de extravío y aporta directamente a incentivar la tenencia responsable de mascotas.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Créase únicamente el “Registro Municipal de Canes Peligrosos”, constituido por Ordenanza Nº 3636/93. En él deberá contener toda la información y los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Nº 7633, el que textualmente dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 5.- Registros:

a) En cada municipio existirá un registro de canes o perros peligrosos en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas.

b) En las hojas de registro de cada can o perro se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

c) Incumbe al titular de la licencia, la obligación de solicitar la inscripción en el registro, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente.

d) Cualquier incidente causado por perros peligrosos, de los que hayan tomado conocimiento las autoridades administrativas o judiciales, deberá constar en la hoja de registro de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

e) El propietario o tenedor del animal tiene la obligación de hacer la denuncia correspondiente en el registro municipal de todo incidente causado por el perro con daños a terceros, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) hábiles, de producido el mismo, debiendo los encargados administrativos dejar constancia en hoja correspondiente, todo ello bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por esta norma y su reglamentación.

f) Las autoridades responsables del registro, notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración, y en su caso,

adopción de medidas cautelares o preventivas.

g) Deberá comunicarse al registro municipal, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal dentro de un plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por esta norma y su reglamentación.

h) El incumplimiento por el titular del animal, de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley y la reglamentación pertinente.”

Artículo 2º: Los canes que deben realizar su registro obligatorio serán, todos los que cumplan con alguna de las siguientes características.

1. Que haya atacado a una persona o animal sin provocación y hubiera ocasionado lesiones serias.
2. Cualquier perro que haya sido entrenado para el ataque.
3. Las razas y cruzas consideradas por la Ley 7633.

Artículo 3º: Cada propietario responsable del animal, deberá colocar, a su cargo, un cartel en el domicilio de residencia del can con la leyenda que diga “cuidado, perro peligroso”.

Artículo 4º: Inclúyase en la tarifa vigente, el aforo correspondiente a entrega y colocación de chip subcutáneo para el registro de canes peligrosos, el cual tendrá un valor de 250 UTM.

Artículo 5º: Exímase del pago del aforo mencionado en el artículo anterior, al propietario de un can potencialmente peligroso que cuente y presente certificado negativo de ANSES y que el mismo no figure inscripto en AFIP.

Artículo 6º: Todo propietario y titular de un perro considerado, potencialmente peligroso, deberá ser mayor de edad para registrarlo.

Artículo 7º: Es obligación del propietario del perro declarado potencialmente peligroso que, en caso que cambie de domicilio, se extravíe, cambie de dueño o haya fallecido deberá informar al área Municipal correspondiente.

Artículo 8º: El Municipio en caso de advertir la presencia de un perro potencialmente peligroso deberá notificar a través del área correspondiente las obligaciones y requisitos de la presente ordenanza. El emplazamiento contenido no podrá ser menor a 20 (VEINTE) días hábiles, vencido el mismo se le aplicará una multa equivalente a UN MIL UTM (1000 UTM). La misma será colocada al titular del perro, o en su defecto, y en caso de no encontrar al mismo, al padrón municipal de residencia de éste.

Artículo 9º: En concordancia con lo expuesto por el artículo 7 de la Ley 7633, se valorarán en los siguientes montos las infracciones:

- Infracción Gravísima: 1000 UTM (conf. art 7, inc “a”) Ley 7633)

“ARTÍCULO 7.- Infracciones y Sanciones:

a) Tendrán la consideración de infracciones administrativas gravísimas las siguientes:

-Abandonar un can o perro peligroso, entendiéndose por tal, aquél animal que reuniendo las características del Art. 1 de esta ley, se encuentre en la vía pública sin acompañamiento de persona alguna.

- Tener canes o perros peligrosos sin poseer licencia.
 - Vender o transmitir por cualquier título un can o perro peligroso a quien carezca de licencia.
 - Adiestrar dichos animales, para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de canes o perros peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.”
- **Infracción Grave: 500 UTM (conf. art 7, inc “b)” Ley 7633)**

“ARTÍCULO 7.- Infracciones y Sanciones:

b) Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un can o perro peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - No cumplir con la obligación de identificar el animal.
 - Omitir la inscripción del animal en el registro municipal.
 - Omitir la denuncia en el registro municipal por cualquier incidente con daños a terceros, como cualquier novedad relativa al dominio del animal.
 - Hallarse el can o perro peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley.”
- **Infracción Leve: 250 UTM (conf. art 7, inc “d)” y “f)” Ley 7633).**

“ARTÍCULO 7.- Infracciones y Sanciones:

- d) Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, y que no sean tipificadas como gravísimas o graves.
- f) Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor, o en su caso al titular del establecimiento.”

Artículo 10º: El departamento ejecutivo podrá ampliar el registro de canes o subdividirlo según crea conveniente.

Artículo 11º: Deróguese la ordenanza 8074 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 12º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Boleto N°: ATM_6616803 Importe: \$ 2088
30/09/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1543

GUAYMALLEN, jueves 5 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9449/2022 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9449/2022 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6616802 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Resolución Municipal N°: 993

SAN RAFAEL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el contenido de la Ordenanza Municipal N° 13.153, y de la Resolución EPRE N° 157/2.022 - RE CÁLCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL Agosto - Octubre 2.022, con vigencia para los consumos que se realicen desde el 01 de Septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO

QUE el Ente Provincial Regulador Eléctrico remite mediante Nota GTR N° 467/22 los nuevos valores tarifarios;

QUE todo acto administrativo para que tenga ejecutividad y estabilidad debe ser notificado conforme lo prescribe la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza;

QUE a los efectos de dar transparencia al presente acto administrativo, es necesario detallar en el presente acto los valores de la grilla de Alumbrado Público;

QUE las propiedades donde existen perforaciones también hay suministro eléctrico para vivienda donde ya se cobra dicho servicio, por lo que corresponde continuar con la exclusión del cobro de dicha tarifa al Riego Agrícola;

POR ELLO, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 400 S.G./2003, el Señor

SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ART.1º) FIJAR la tarifa de ALUMBRADO PÚBLICO de acuerdo al siguiente detalle:

T1. Pequeñas Demandas			T2. Grandes Demandas		
Residencial			General	Baja Tensión	Media Tensión y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$ 654	\$ 1.176	\$ 1.635	\$ 2.620	\$ 2.944	\$ 3.272

ART.2º) La TARIFA RIEGO AGRÍCOLA (R.A.), en Baja Tensión y en Media Tensión, NO deberá incluir la Tarifa de Alumbrado Público.

ART.3º) PUBLÍQUESE la presente por el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 152 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.

ART.4º) CÚMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.

Cdor. MARTIN NAHUEL ARSCONE
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6609810 Importe: \$ 1180
30/09/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SINUSOIDE SAS Constitución de la sociedad por acciones simplificadas plural. Entre los Sres. MENDEZ MARIO ALBERTO titular del Documento Nacional de Identidad número, 30.713.414, CUIT: 20-30713414-5, nacido el 26/12/1983, argentino, de estado civil soltero, de profesión Técnico, con domicilio en calle Rodríguez 214 PB B, 5º sección, Mendoza, Capital, , y el Sr. BALZARELLI RODRIGO RODOLFO titular del Documento Nacional de Identidad número, 25.349.125, CUIT: 20-25349125-7, nacido el 18/07/1976, argentino, de estado civil soltero, de profesión Técnico, con domicilio en calle Corrientes 290, Maipú, Provincia de Mendoza, quienes suscriben el contrato social el 22 de Septiembre del 2022, la SAS se denominara SINUSOIDE SAS. Constituyendo su domicilio social en Calle Delgado 213, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina. El Objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) SERVICIOS La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios técnicos, de mantenimiento y de seguridad de cualquier naturaleza en industrias del rubro alimenticio, transporte, metalmecánica, cerámica, minería, agropecuaria, refinerías de petróleo, estación de servicio, todo tipo de instalaciones destinadas al almacenamiento y fraccionamiento de cualquier clase de combustibles e hidrocarburos líquido y gaseosos y derivados del petróleo, incluyéndose las bocas de expendio y medios de transporte de los mismos, ya sea terrestre, marítimo o ferroviario, celebrar convenios de asistencia técnica, brindando la tecnología, equipamientos y personal operativo necesario para un correcto desempeño de las tareas así como los servicios de auditoría de seguridad contemplados en las Leyes Nº 13.660, 17.319 y sus normas reglamentarias, Decreto Nº 1212/89 y Resoluciones de la Secretaria de Energía de la Nación Nº419/93 y 404/94 y que las complementen o en el futuro las reemplacen, dejándose constancia de que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. B) PROVISION DE INSUMOS INDUSTRIALES: La sociedad tiene como objeto proveer a los clientes todo tipo de repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento de sus equipos como son el caso de rodamientos, retenes, productos de transmisión de potencia, lubricantes, selladores, pinturas, repuestas para flotas de vehículos móviles, etc. C) ENERGÍA a) Transmisión de energía eléctrica. Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la transmisión de energía eléctrica de alto voltaje. b) Fabricación y comercialización de elementos vinculados con las redes de energía: La fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, para la realización de redes de energía. c) Servicio de mantenimiento. La prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. D) HIDROCARBUROS a) Producción, transporte y comercialización de hidrocarburos. Servicio de inspección. Asistencia técnica a) Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía; b) proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad; sistemas hídricos y, en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines; c) proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua o de cualquier otro tipo; d) proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo y/o proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades descriptas en él ; e) administrar o proveer servicios de administración vinculados con las actividades descriptas en el objeto social objeto social b) Comercio nacional e internacional de hidrocarburos a) Promover y participar en negocios de comercio nacional o internacional de hidrocarburos y subproductos, y también dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. Podrá asimismo participar en operaciones de intercambio compensado que incluyan otros bienes. Podrá exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar hidrocarburos, y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y la totalidad de sus derivados, a cuyo efecto podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, transportarlos, almacenarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero; b) la sociedad tiene también por promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de productos naturales, manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, incluso dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. Podrá exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir,

sustituir y comercializar esos bienes y productos a cuyo efecto también podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero. Así como también pre financiar importaciones y exportaciones de hidrocarburos o financiar proyectos de infraestructura destinados al cumplimiento de su objeto; c) realizar operaciones financieras nacionales o internacionales necesarias para el cumplimiento del principal, excepto las que requieran el concurso público de capitales, o toda otra que deba ser de autorizaciones especiales. c) Producción y comercialización del petróleo y sus derivados La sociedad tendrá por objeto: a) producción, mezcla, comercialización y venta de lubricantes, petróleo y derivados del petróleo; b) la importación y exportación de aceites básicos y derivados; c) demás negocios relacionados con la actividad indicada. Podrá participar en otras compañías, empresas, sociedades que puedan o no estar relacionadas con esta actividad para llevar a cabo cualquiera de las actividades precedente. E) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional; previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes. F) SERVICIOS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL La sociedad tiene por dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la intermediación en contratos de trabajo eventual, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran. G) SERVICIOS DE LIMPIEZA a) Tareas de limpieza y lavado. Comercialización de productos y maquinarias afines Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de cargas, de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. b) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes 1) Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; 2) alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; 3) mantenimiento de espacios verdes; 4) recolección de residuos domiciliarios e industriales; barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales. H) METALURGIA a) Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado. Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. b) Procesamiento de metales. Fabricación y comercialización de implantes e instrumental quirúrgico y herramientas. Asesoramiento. Explotación de licencias a) Industriales: Procesos de sinterización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Micro fusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Fabricación de implantes quirúrgicos, accesorios e instrumental utilizados en cirugía médica en general y ortopedia en particular. Fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria. b) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros de bienes en general relacionados con los s enunciados en el inciso precedente. c) Servicios: De organización, asesoramiento y atención de industrias, administrativo, comercial, financiero, técnico, profesional en general y económico vinculados con el de los incisos a) y b). Para cumplir con el detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros o

cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tenerse o llegar a adquirir en el futuro. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción; El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS CIEN MIL (\$100.000.00), dividido en MIL cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal.; La administración y representación queda a cargo del Administrador titular, el Sr. Mendez Mario Alberto titular del Documento Nacional de Identidad número, 30.713.414, CUIT: 20-30713414-5, nacido el 26/12/1983, argentino, de estado civil soltero, de profesión Técnico, con domicilio en calle Rodríguez 214 PB B, 5º Sección, Mendoza, capital y como administrador suplente para el caso de ausencia o impedimento del administrador titular, el Sr Balzarelli Rodrigo Rodolfo, titular del Documento Nacional de identidad número 25.349.125, CUIT: 20-25349125-7, nacido el 18/07/1976, argentino, de estado civil soltero, de profesión Técnico, con domicilio en calle Corrientes 290, Maipú, Mendoza, quienes aceptan el cargo y declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; La sociedad prescinde de la sindicatura. El Cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6602102 Importe: \$ 2544
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE **"SANFLOR EXP. IMP. SOCIEDAD ANONIMA"** ESCRITURA NUMERO 87 DEL PROTOCOLO UICO- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 12 días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS, ante mí MARIA CRISTINA DIPALI, Notario Público, Titular del Registro Notarial número seiscientos cincuenta y siete de capitqal, Mendoza, COMPARECEN: el señor DOS SANTOS MORAIS JOAO NASSIR, nacionalidad: brasilero, con documento nacional de identidad de la República Argentina numero 96177820, nacido el 14 de Marzo de 1988, identificación tributaria CUIT numero 20-96147820-5, de estado civil casado en primeras nupcias fijando su domicilio en calle Sánchez 6957, Distrito Colonia Segovia, Departamento: Guaymallen, Provincia de Mendoza; y el señor FLORES OSIEL, nacionalidad: brasilero, con documento nacional de identidad de la República Argentina numero 96162003, nacido el 11 de noviembre de 1974, identificación tributaria CUIT numero 27-96162003-7, de estado civil casado en primeras nupcias fijando su domicilio en calle Sarmiento 83, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Los comparecientes justifican su identidad en los términos del Art. 306 inciso a) del CCCN, y declara no tener las capacidades de ejercicio de sus derechos restringidas por sentencia alguna, asumiendo las consecuencias derivadas de su ocultamiento de conformidad al artículo 388 del C.C.C.N.-. Los comparecientes en el carácter invocado DICEN, PRIMERO: que por el presente instrumento dejan formalizada la constitución de una Sociedad Anónima que se denominara "SANFLOR EXP. IMP. S.A.". SEGUNDO: que a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 inc. 2 de la Ley 19550 (T.O. 1.984) fijan domicilio de la sede social en calle Sánchez numero 6957, Distrito Colonia Segovia, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza - TERCERO: que la sociedad que se constituyen se registrá por las disposiciones de la Ley 19550, texto ordenado en 1984, las demás leyes y reglamentaciones vigentes, con las modificaciones ordenadas por la ley 26.994, y por las clausulas del Estatuto que se establecen a continuación: A) ESTATUTO SOCIAL: TITULO I: DENOMINACION Y DOMICILIO, DURACION OBJETO: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION: bajo la denominación de "SANFLOR EXP. IMP. S.A." queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO: DURACION: la duración de la sociedad se establece en noventa años a contar de la presente escritura. ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) AGRICOLAS: La explotación de establecimientos agrícolas (frutales, chacras, viñedos, galpón de empaque de frutas y verduras) ganaderos y rurales de toda índole, producción, comercialización, industrialización, venta, importación o exportación de productos y subproductos del agro B) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: comercializar, comprar, vender,

elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, forestal y láctea en general, y la industrialización de sus productos, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industrias, diseños, procedimientos industriales; pudiendo actuar como proveedora de estado provincial o nacional, de las comunas o de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica o privada. La sociedad podrá dedicarse a la explotación de medios de transporte terrestre, nacional o internacional de carga en general. C) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamientos de productos, subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias y lácteas. D) EXPORTACION E IMPORTACION: por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros u otras personas jurídicas de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluso ciencia y tecnología E) FINANCIERAS: La sociedad podrá realizar inversiones, aportes de capital a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, comprar, vender y celebrar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, ejecutar actividades de inversión no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. ARTICULO CUARTO: MEDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial o administrativa, judicial o de cualquiera otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido, pudiendo intervenir en las licitaciones públicas o privadas. En forma especial recurrir al crédito para financiar por medio de instituciones bancarias los emprendimientos que se proyecten. A esos efectos podrá contratar empréstitos con garantías reales y/o personales, realizar inversiones en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con Bancos Públicos y/o privados.. TITULO II: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. ACCIONES: El capital social queda fijado en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) representado por mil (1000) acciones, de valor nominal pesos mil (\$5.000.-) cada una ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19550. ARTÍCULO SEXTO: CLASES DE ACCIONES: Las acciones de futuros aumentos de capital que se emitan deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas de acuerdo a la legislación vigente. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter no acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional a las ganancias, otorgando o no derecho a voto, conforme a lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley de Sociedades. ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO OCTAVO: En el caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. ARTICULO NOVENO.: Los accionistas que deseen transferir sus acciones deberán comunicar dicha decisión al Directorio para que este, en el término de cinco días comunique de manera fehaciente en el último domicilio declarado a los restantes accionistas dicha decisión; estos tendrán quince días para aceptar dichas acciones al mismo valor que se transferirían a los terceros. TITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual número o menor de suplentes, no inferior a uno, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán elegir el Presidente y de corresponder el Vicepresidente. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble

voto, en caso de empate. La Asamblea fijara la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los directores deberán presentar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en dinero efectivo o en títulos o en acciones de otra sociedad una cantidad equivalente al uno por ciento del capital social o constituir hipoteca, prenda o fianza, otorgada por terceros a favor de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: el directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme lo establecido por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos, solicitar préstamos y otorgar garantías y fianzas; establecer agencias, sucursales, otorgar franquicias u otra especie de representación dentro o fuera del país, operar con los bancos o instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorga poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. ARTICULO DECIMO TERCERO: La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien será reemplazado por un Director en caso de ausencia o impedimento. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio decida conferir a los Directores o terceros mediante el otorgamiento de poderes quienes actuaran conforme a sus respectivos mandatos. ARTICULO DECIMO CUARTO: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades. En los supuestos en que la sociedad se encuentre incluida en algunos de los incisos del art. 299 de la Ley 19550, se procederá a elegir la sindicatura que corresponda por tres ejercicios. TITULO IV. Asamblea. ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y hora del cierre del Registro de asistencia, a los efectos establecidos en el artículo 238 de la Ley 19550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. ARTICULO DECIMO SEXTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo los supuestos de los art 70 última parte, 88 y 244 in fine de la Ley 19550. TITULO V: BALANCE-DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionaran los estados contables, conforme a las disposiciones y exigencia y normas técnicas de la materia. ARTICULO DECIMO OCTAVO: las ganancias realizadas y liquidas se destinaran: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal. B) la remuneración del Directorio y Sindicatura, esta última si correspondiera. C) A reservas facultativas, conforme lo previsto en los artículos 70 in fine de la ley 19550, d) A dividendo de las acciones, e) el saldo al destino que fije la asamblea. TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550, y siempre y cuando no se hubieran removido las causales de disolución, conforme al artículo 100 de la Ley 19550, modificado por la ley 26994, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes concordantes de la ley 19550 y bajo la fiscalización de la sindicatura, y esta última solo en caso de corresponder. –CUARTO: I) El Capital Suscrito es de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) formado por mil (1000) acciones, de valor nominal pesos cinco mil (\$5.000.-) cada. II) Administración: acuerdan las partes que el primer Directorio será constituido de la siguiente forma PRESIDENTE: DOS SANTOS MORAIS JOAO NASSIR y DIRECTOR SUPLENTE: FLORES OSIEL, quienes declaran prestar juramento de decir la verdad y que el mismo lo realizan bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293º del Código Penal y manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264º de la ley 19.550 (t.o. 1984) y fijan domicilio especial en la sede social y prestan su garantía en efectivo. Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DPJ 3.436; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobado por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscrito. III) suscripción e integración del capital social: DOS SANTOS MORAIS JOAO NASSIR suscribe quinientas (500) ACCIONES es decir la suma de dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000),

FLORES OSIEL suscribe quinientas (500) ACCIONES es decir la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000). La totalidad del capital social, esto es la suma de PESOS CINCO MILLONES, se suscribe totalmente, integrando los socios en el carácter precitado el veinticinco por cientos (25%) en dinero en efectivo ante mí en este acto, es decir la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la presente; IV) Autorización: por la presente se autoriza al Sr. Presidente y/o al Contador Ríos Laura Marcela D.N.I. 25.291.359 matrícula N° 7705 del CPCE Mendoza a realizar toda gestión o tramite que fuera necesario ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que tengan por objeto la inscripción definitiva de la sociedad, así como rubricar los libros y retirar fondos, retirar y presentar el expediente las veces que sean necesarias, así como retirar los libros societarios una vez rubricados, quedando facultados para retirar el expediente de conformación y presentar documentación, aun después de obtenida la inscripción societaria, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación del estatuto social y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente. También se le confiere poder especial para realizar las inscripciones ante todas las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, entre otras AFIP-DGI, Dirección General de Rentas, Administración Nacional de Aduanas y todo tipo de representación de la sociedad incluida la representación para firmar contratos a favor de la sociedad necesarios para su puesta en marcha. Por otra parte, se decide facultar al Directorio expresamente a ejecutar todos los actos relativos al objeto social, aun en periodo fundacional. Con esta instrumentación de escritura pública, los comparecientes dejan constituida a "SANFLOR EXP. IMP. S.A.". Los comparecientes aceptan respectivamente esta escritura en todas sus partes y previa lectura y ratificación, firman ante mi doy fe.

Boleto N°: ATM_6615475 Importe: \$ 3744
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA DE LA "**FUNDACION CENNA**". ESCRITURA NUMERO 7 DEL PROTOCOLO UNICO. Constituida yo, a requerimiento de parte en la calle Sarmiento N° 50, Ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 23/9/2022 ante mí: MARISOL ROMERO, Notaria Titular del Registro NRO 869, COMPARECE: el señor ROGEL RAUL EMANUEL, argentino, DNI 32.032.898 CUIT/CUIL 20-32032898-6, Empresario, nacido el 12/3/1986, de 36 años de edad, soltero, con domicilio real en José Manuel Estrada N° 772, Dto de General San Martín, Pcia de Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com. El compareciente es mayor de edad y justifica su identidad en los términos Art. 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, adjunto copias, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad. Y DICE: que en su carácter de fundador mediante su aporte patrimonial animado por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACION CENNA", fijando como domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad el Calle 9 de Julio N° 1190 piso 1 depto 11 de Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com. De inmediato se da tratamiento al siguiente orden del día. 1.- APORTE DE CAPITAL: El FUNDADOR, manifiesta que en tal carácter dota a la FUNDACION de un patrimonio inicial de Pesos TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.150.500,00), aportado en bienes, según surge del inventario (Anexo I) que se adjunta en copia certificada. 2.- TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL (Anexo II) y SUS BASES PRESUPUESTARIAS (ANEXO III): A continuación, el Fundador ROGEL RAUL EMANUEL da lectura al Plan Trienal y bases presupuestarias las que resultan aprobadas. 3.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que por el término de 6 ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE -SOCIO FUNDADOR ROGEL RAUL EMANUEL, argentino, DN 32.032.898 CUIT/CUIL 20-32032898-6, Empresario, nacido el 12 de marzo de 1986, de 36 años de edad, soltero, con domicilio en José Manuel Estrada N° 772,

Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com. VICEPRESIDENTE ANDRADE LAUREANO LUIS, argentino, DNI 29.939.473, CUIT/CUIL 20-29939473-6, Empresario, nacido el 10 de marzo de 1983, de 39 años de edad, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Silvana Carolina Melera, DNI 30.274.705, de profesión Arquitecta, con domicilio en Tabanera N° 2845 6° Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com. SECRETARIO: SEGURA MATIAS AUGUSTO, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.542.640, CUIT/CUIL 20-30542640-8, Médico especialista en Terapia Intensiva, nacido el 22 de junio de 1984, de 38 años de edad, soltero, con domicilio en Ramón Domínguez N° 2252 Barrio Ambrosio, Departamento de General San Martín, Pcia de Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com.; y TESORERO ALLIANA ROLANDO ANDRES argentino, DNI 25.584.817, CUIT/CUIL 20-25584817-9, Empresario, nacido el 12 de mayo de 1978, de 44 años de edad, soltero, con domicilio real en Manzana 37 Casa 3 B° San Pedro, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com.. En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del Estatuto. 4.- APROBACION DE ESTATUTO. de la FUNDACION CENNA ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará FUNDACION CENNA la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2º: OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá por objeto: a) La realización de obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Promover y fomentar la investigación y el estudio de la llamada enfermedad de Alzheimer y, en particular, de la patología del cerebro relativa al deterioro de las neuronas o células del sistema nervioso, al objeto de conseguir avances, c) Promover y Fomentar la investigación y el estudio de enfermedades neurodegenerativas y neurovasculares, d) Proporcionar tratamiento, acompañamiento y formación académica de patologías neurodegenerativas y neurovasculares e) Facilitar información y orientación a las personas que sufran síntomas de la enfermedad de Alzheimer o que deseen una asistencia preventiva de la misma, así como a sus familiares y allegados, f) Proporcionar y procurar asistencia técnica y sanitaria a las personas que se encuentran afectadas por la llamada enfermedad de Alzheimer o demencias con sintomatología similar, bien en centros y establecimientos de la propia Fundación, bien mediante acuerdos en centros hospitalarios institucionales o centros privados, g) Realizar toda clase de actividades que tengan como fin el desarrollo de la terapéutica de los procesos patológicos degenerativos del cerebro. h) Ayudar y colaborar con las familias, difundiendo información sobre los signos y síntomas de la enfermedad, su evolución y sobre los progresos en la investigación a la espera del descubrimiento de un tratamiento, i) Crear fuentes de información y formación que permitan a las familias, al voluntariado y a todas las personas interesadas (a nivel colectivos o individual), conocer y entender mejor los problemas que sufren y padecen el enfermo y su familia, así como informarles sobre la existencia de soluciones prácticas susceptibles de mejorar las condiciones de vida y de convivencia con la persona enferma, j) Representar los intereses de los enfermos, de sus cuidadores y de sus familias actuando en el marco de los servicios administrativos y sanitarios, para que tengan en cuenta la situación del enfermo en la sociedad y la carga socio-económica que recae sobre la familia, k) Subsidiar internaciones en las Clínicas y/o Establecimientos de Cuidados de la Tercera Edad y/o Centros de día l) Sensibilizar a la opinión pública para disminuir el estigma que conlleva la enfermedad y su consecuencia habitual: la exclusión social. Sensibilizar a la opinión pública para disminuir el estigma que conlleva la enfermedad y su consecuencia habitual: la exclusión social. ARTICULO 3º: CAPACIDAD. La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. ARTICULO 4º: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte del fundador en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.150.500,00) Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se

conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5º: DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por 4 (CUATRO) miembros como mínimo y de 6(SEIS) miembros como máximo, que durarán seis ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, y Secretario. ARTICULO 6º: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con tres días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de agosto de cada año se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. ARTICULO 7º: CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo o por decisión de su Presidente. ARTICULO 8º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio de su Presidente la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada. b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades. c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto de las funciones ejecutivas, y revocarlos cuantas veces lo considere necesario o conveniente. g) Nombrar y destituir el Director Ejecutivo y el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones u honorarios. h) Formar las subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación. i) Delegar en el director ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio, incluso los actos especificados en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o facultades especiales. ARTICULO 9: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente: a) Representar a la Fundación, b) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar juntamente con el Secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la Entidad y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería. f) Preparar conjuntamente con el Secretario el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTÍCULO 10º: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. ARTICULO 11º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: o de quien lo reemplace: a) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes

y Honorarios de la entidad. ARTICULO 12º: FUNCIONES DEL TESORERO: o de quien lo reemplace: a) Llevar con el Secretario el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad, b) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos que deberá considerar el Consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración, g) Rendir cuentas al Consejo de Administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 13º: FUNCIONES DE LOS VOCALES: en caso de que la Comisión Directiva lo apruebe: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe e integrar las subcomisiones internas, c) En su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. ARTÍCULO 14: DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por el Consejo de Administración por un período de tres años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar las decisiones del Consejo de Administración. b) Presentar al Consejo de Administración el balance financiero y las cuentas e inversiones realizadas al finalizar una tarea. c) Presentar al Consejo de Administración planes y programas que deba desarrollar la Fundación. e) Elaborar proyectos y gestionar recursos encaminados a la financiación de actividades promovidas por la Fundación. f) Suscribir contratos y firmar convenios interinstitucionales, por delegación expresa del Consejo de Administración. g) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Consejo de Administración, incluso las que por estatuto correspondan a Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o Tesorero. h) Difundir y publicitar las actividades que sean emprendidas por la Fundación. i) Dirigir, planificar y coordinar, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración, la ejecución de actividades y proyectos de la Fundación. ARTÍCULO 15º: BENEFACTORES, ADHERENTES y HONORARIOS: El Consejo de Administración podrá considerar como Benefactores de la Fundación a aquellas personas que, por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignos de dicha mención. Serán Adherentes todos aquellos que participan, previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la Fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales. Serán miembros honorarios las personas que en mérito a sus condiciones sean designadas como tales por el Consejo de Administración. ARTICULO 16º: REFORMA DE ESTATUTOS. En caso de reforma del estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. ARTICULO 17º: LIBROS, EJERCICIO ECONOMICO Y DESTINO DE UTILIDADES. El ejercicio económico comenzara el 1ro. de septiembre y finalizará el 31 de agosto de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Código de Civil y Comercio: a) Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración, y de corresponder el Registro de Benefactores y Adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. Tanto sus utilidades como las pérdidas del Ejercicio Económico serán capitalizado. ARTICULO 18º: DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional.

Boleto N°: ATM_6615406 Importe: \$ 4032
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Gervasio Sánchez Arguello, DNI N.º 32.975.982, CUIT N.º 20-32975982-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1988, profesión: Licenciado en Recursos Humanos, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gersaar@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 20 de septiembre de 2022. 3) Denominación: “**PIEDRA MARCADA SAS**”. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Vitivinícolas y (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos CIEN MIL (\$100.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como Administrador titular a: Gervasio Sánchez Arguello, DNI N.º 32.975.982, CUIT N.º 20-32975982-3; y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora Mariana Angélica Romano, DNI N.º 40.690.020, CUIT N.º 27-40690020-2. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año. 12) El socio Gervasio Sánchez Arguello suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

Boleto N.º: ATM_6613541 Importe: \$ 408
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

“**TRANSPORTE ECOLOGICO S.A.S.**”- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Víctor Alfredo Derlich, D.N.I.: 11.125.863, 20-11125863-6, fecha de nacimiento 15/02/1954, edad 68 años, estado civil casado, profesión ingeniero mecánico, nacionalidad argentina, dirección calle Ituzaingo 2536, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico esigas@esigas.com.ar, María Begoña Abalos de Derlich, D.N.I.: 13894646, cuit: 27-13894646-6, fecha de nacimiento 28/01/1960, edad 62 años, estado civil casada, profesión contadora publica nacional, nacionalidad argentina, dirección calle Ituzaingo 2536, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico gerencia@esigas.com.ar, 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 02/09/2022; 3º) DENOMINACIÓN: “TRANSPORTE ECOLOGICO SAS” ; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en domicilio legal y fiscal en calle lateral norte Santa Rita s/n entre calles 15 y 17 Parque industrial Las Heras segunda etapa, Mendoza. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: (a) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte y flete de todo tipo de mercadería, sustancias alimenticias, perecederas o no, refrigeradas o no, a granel o no, combustibles y cargas peligrosas tanto en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, sea público o privado Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de la ley de entidades financieras, ni en los supuestos prohibidos para S.A.S del artículo 299 Ley General de Sociedades; 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Víctor Alfredo Derlich, suscribe el 50 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de CIEN MIL (\$ 100.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. María Begoña Abalos de Derlich suscribe el 50 % del capital social

de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de CIEN MIL (\$ 100.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Víctor Alfredo Derlich, D.N.I.: 11.125.863 y María Begoña Abalos de Derlich, D.N.I.: 13894646, administrador suplente Andrés Nicolas Derlich, D.N.I.: 35512639, 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6612566 Importe: \$ 792
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

ALAU SAN RAFAEL SAS POR UN DIA: En fecha 26/07/22 el Sr. José Gastón Duran, DNI N° 30.051.918, CUIT N° 20-30051918-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Mayo de 1983, profesión: Técnico en Administración de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en calle: El Chañaral N° 3.951, Departamento San Rafael, resuelve constituir "ALAU SAN RAFAEL Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Córdoba N° 196, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto La sociedad tiene por objeto 1. RUBRO ALIMENTACION: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; c.1.) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; c.2.) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) Panadería y repostería. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. 2. DIETÉTICA: Comercial: Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de: a) productos alimenticios, dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, derivados de la apicultura, flores de Bach y similares; b) productos químicos, químicos industriales, farmacéuticos y de cosmética y perfumería. Industrial: Producción, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. 3. RUBRO GASTRONOMÍA. a) Explotación de comedores: Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a.1.) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; a.2.) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. 4. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA. a) Servicios y asesoramiento integral

para organización de empresas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (Pesos Cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año. El socio José Gastón Duran suscribe el 100% del capital social en dinero efectivo, correspondiéndole la cantidad de 1.000 (Un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, el único Socio Duran aporta la cantidad de Cien mil pesos (\$100.000,00) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. José Gastón Duran y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Verónica Alejandra Musa, DNI N° 30.308.957, CUIL N° 27-30308957-3, de nacionalidad argentina, nacido el 31/05/1983, con domicilio real en calle El Chañaral N° 3.951, Departamento San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, dirección electrónica veronicaamusa@gmail.com quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Córdoba N° 196, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. José Gastón Duran, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en en Córdoba N° 196, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6617739 Importe: \$ 1632
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

TRES ASES GROUP S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ARTURO HERNAN MUÑOZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.221.252, C.U.I.T./L. número 20-16221252-5, nacido el 20 de junio de 1.962, casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú número 1.040, Capital, Provincia de Mendoza, el señor ERNESTO RUBEN IRUSTA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 13.912.798, C.U.I.T./L. número 20-13912798-7, nacido el 4 de diciembre de 1.959, divorciado, domiciliado en calle Santa Fe número 438, Primer Piso, departamento 19, Cuarta Sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza y el señor ROBERTO LUIS JUSTRIBO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.948.335, C.U.I.T./L. número 20-12948335-1, nacido el 6 de octubre de 1.958, casado, profesión: comerciante, con domicilio en calle Avenida Costanera Lateral Este número 2.223, distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: cinco de septiembre de dos mil veintidós. 3º) DENOMINACIÓN: "TRES ASES GROUP" S.A.S. 4º) DOMICILIO: Sede Social y Domicilio Fiscal se ha fijado en calle Santa Fe N° 438, Primer Piso, departamento 19, Cuarta Sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a- Agencia de Viajes y Turismo, b) Comercial, c)

Importación y Exportación de Bienes y Servicios, d) Mandatos, e) Transporte, f) Logística y g) Servicios. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar como Administrador y Presidente de la Sociedad al Señor ROBERTO LUIS JUSTRIBO D.N.I. 12.948.335, 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6615409 Importe: \$ 456
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

“**JERSA S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: Masselos, Anabel Ester, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 13 de Diciembre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.945.454, C.U.I.T. N° 27-26945454-2, estado civil: Casada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: B° Las Cortaderas Mzna. J Casa 15, Distrito de Km.11, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: “JERSA S.A.S.”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Victoria Nro. 360, Villa Nueva (5521), Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales b) Servicios. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-), y estará representado por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. Suscripción: El socio fundador, Masselos, Anabel Ester D.N.I. N° 26.945.454, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 120

acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: El socio fundador integra en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 30.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Masselos, Anabel Ester D.N.I. N° 26.945.454 y como Gerente Suplente a Masselos, José Luis D.N.I. 10.273.414 de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 30 de Marzo de 1952, Documento Nacional de Identidad N° 10.273.414, C.U.I.L. N° 23-10273414-9, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: calle Victoria Nro. 439, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_6614039 Importe: \$ 1152
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art.10 de la Ley 19550 (t.o.1984) comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman JUAN CARLOS AGUILAR, argentino, Titular de D.N.I. n° 23.589.553, C.U.I.T. n° 20-23589553-7, divorciado, de 49 años de edad, empresario, domiciliado en calle Terrada 5062, Distrito Perdiel del Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza y MAITE JULIETA AGUILAR, argentina, Titular de D.N.I. n° 43.418.177, C.U.I.T. n° 27-43418177-7, soltera, de 21 años de edad, estudiante, domiciliado en calle Ruta 15 n° 890, Distrito Perdiel del Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública n° 29 de fecha 22/09/2022 pasada por ante la Escribana Patricia Mónica Teresa Martín; 3º) Denominación: Se denomina **LOS GATIADOS SOCIEDAD ANONIMA**. 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en Terrada 5062, Distrito Perdiel del Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, donde funcionará la sede social. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGRICOLA: Realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: compra, venta, depósito, permuta, registro, arrendamiento, leasing, exportación, importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, elaboración y producción de semillas, cereales, hortalizas, oleaginosas, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Incluye la adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales, hortalizas y/u oleaginosos. Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones de índole financiera y/o bancaria con cualquier institución bancaria y/o financiera del país o del extranjero, teniendo plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo acto de administración y contratación, especialmente a los fines de presentarse en licitaciones, compras directas y demás que realicen el estado nacional, las provincias, los municipios, entidades o personas paraestatales, entidades autárquicas, empresas del estado y demás entes u organizaciones estatales, personas jurídicas o físicas, aún extranjeras; pudiendo asimismo efectuar actos de disposición en los términos de este contrato, Ley 19.550 y concordantes, siempre dentro de las normas, reglamentaciones y/o disposiciones específicas que rijan en todos los ámbitos las actividades comprendidas en este objeto social; 6º) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Capital Social: Se ha fijado en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones de Valor Nominal Pesos Cien (\$ 100) por acción, con derecho a un voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8º) Órgano de Administración: Está a cargo de un Directorio integrado de uno a cinco directores titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Se designa para constituir el primer Directorio al señor JUAN CARLOS AGUILAR, argentino, D.N.I. n° 23.589.553, como Presidente y como director suplente a la señorita MAITE JULIETA AGUILAR, argentina, D.N.I. n° 43.418.177, las cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios y libre reelección; 9º) Órgano de Fiscalización: En función de lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19550, se prescinde de la fiscalización privada. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual. 11º) Fecha de Cierre

del Ejercicio: Cerrará el día 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_6615355 Importe: \$ 912
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CRASOVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción (Constitución). En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 27 días del mes de Septiembre del año 2.022, siendo parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes; el Señor DENK, JUAN PABLO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 30.889.884, C.U.I.T/C.U.I.L Número 23-30889884-9, nacido el día 11 de noviembre de 1.983, de edad 38 años, profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, y con domicilio en Barrio Dalvian Manzana 74, Casa 16, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica el Señor Denk, Juan Pablo jpdenk61@icloud.com; y el Señor MASLUP, GUSTAVO EDUARDO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 23.173.716, C.U.I.T/C.U.I.L Número 20-23173716-3, nacido el día 24 de Febrero de 1.973, de edad 49 años, profesión comerciante, de estado civil divorciado de primeras nupcias, y con domicilio en Calle Perito Moreno número 1.059, Piso 1, Departamento 1, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica el Señor Maslup, Gustavo Eduardo maslupautomotores@gmail.com. PRIMERO: ha decidido constituir una sociedad por acciones simplificada que se denomina "CRASOVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" y tiene su domicilio legal y Fiscal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, Calle Sarmiento número 220, Fracción B, Godoy Cruz, Mendoza. SEGUNDO: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución, el que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CUARTO: El Capital Social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Suscripción e Integración: Los socios Denk, Juan Pablo y Maslup, Gustavo Eduardo, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, el Señor DENK, JUAN PABLO suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Señor MASLUP, GUSTAVO EDUARDO suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra aportando en el presente acto en efectivo y entregándose al administrador Titular, DENK, JUAN PABLO, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000). QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo, como administrador Titular: Denk, Juan Pablo, DNI 30.889.884, C.U.I.T/C.U.I.L 23-30889884-9; y como administrador suplente: Maslup,

Gustavo Eduardo, DNI 23.173.716, C.U.I.L./C.U.I.T 20-23173716-3. SEXTO: fecha del cierre de ejercicio social, será el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6615388 Importe: \$ 1080
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

ARDOA S.A.- De acuerdo a lo prescripto en el artículo 10 LSC comunica: 1) Acta constitutiva de fecha 07 de setiembre de 2022 pasada ante la escribana Pilar Boulin. 2) Socios: el señor Patricio Julio PEREYRA IRAOLA, argentino, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad número: 25.257.399 CUIT/L: 20-25257399--3, de años de edad, nacido el 24 de mayo de 1976, de profesión empresario y la señora, María GOWLAND, argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad número: 30.496.236 CUIT/L: 23-30496236-4 de 38 años de edad, nacida el 15 de setiembre de 1983, de profesión empresaria, quienes manifiestan estar casados entre sí, ambos en primeras nupcias y tener domicilio en calle Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie del departamento de Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza.- Los comparecientes son mayores de edad y justifican su identidad en los términos del artículo 306 inciso B del CCCN y manifiestan no encontrarse con su capacidad restringida 3) Domicilio social y fiscal: legal en calle Espejo 509, piso 1, oficina A, departamento de Capital de esta Provincia de Mendoza; y fiscal en Zapata 399, distrito Lunlunta, del departamento de Maipú de esta Provincia de Mendoza 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, la realización de las siguientes actividades: a) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: de todo tipo de mercaderías, productos alimenticios, insumos, materiales, maquinarias, semovientes, herramientas, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. b) AGRÍCOLAS: Mediante la inversión de la explotación integral de establecimientos agrícolas propios o ajenos, la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, cultivo y trabajos culturales, riego, fertilización, cosecha, recolección, traslado, comercialización o industrialización de frutos, procesamiento integral hasta el consumo. Producir en forma directa, ya sea en terrenos propios o ajenos sean estos alquilados o utilizados por cualquiera de las formas que los usos y costumbres así lo aconsejen, toda clase de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, vitivinícolas, cerealeras, forrajeras, vitícola, olivícola, de pasturas, la práctica general de todo tipo de actividad agrícola; c) FINANCIERAS e INVERSION: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares y personas jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales y extranjeras. Concesión de préstamos y créditos, con fondos propios con o sin garantía, a personas físicas y/o jurídicas, excluyéndose el desempeño de todas las actividades financieras comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras; d) INDUSTRIALIZACIÓN y COMERCIALIZACION: Mediante la industrialización y comercialización, compra, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación, comisión, representación y venta al por mayor y menor, o cualquier otra forma lícita de ejercer el comercio, de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, minerales, maquinarias, accesorios, repuestos, herramientas, productos químicos y materias primas, incluyendo la industrialización y comercialización en la etapa mayorista y minorista.; e) REGISTRAR Y EXPLOTAR: patentes, nombres, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjeros y su comercialización; f) MANDATARIA y FIDUCIARIA: El ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario o cualquiera de la figuras previstas por el capítulo del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios. g) INMOBILIARIAS: mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al Régimen de Prehorizontalidad, y la Propiedad horizontal, y la venta de lotes en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones legales, todo ello con fines lucrativos. Al tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y siempre relacionados con el objeto social. 5) Plazo de duración: El termino de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro respectivo.

6) Denominación: ARDOA SA. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) representados por (5.000 acciones) de un valor nominal de Pesos (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.. 8) Organo de Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de 3, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles.. Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente al Señor Patricio Pereyra Iraola, con Documento Nacional de Identidad número 25.257.339, y como Director Suplente a la Señora María Gowland, con Documento Nacional de Identidad número 30.496.23,. 9) Representación legal: la representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 10) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM_6614509 Importe: \$ 1296
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

“**BODEGA FINCA SAVINA S.A.**”. CONSTITUCIÓN: Escritura N° 33 del 28/09/2022, pasada ante la Notaria Gabriela Virginia Diz. 1.- ACCIONISTAS: JUAN CRUZ SAVINA RUBIA, de 22 años de edad, soltero, argentino, estudiante universitario, domiciliado en calle Viamonte 2650, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 42.508.286, CUIT/CUIL N° 20-42508286-9; y GUADALUPE SAVINA RUBIA, de 28. años de edad, soltera, argentina, Licenciada en Enología, domiciliada en calle Viamonte 2650, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 37.513.126, CUIT/CUIL N° 27-37513126-4.- 2.- DENOMINACIÓN: “BODEGA FINCA SAVINA SOCIEDAD ANÓNIMA”.- 3.- SEDE SOCIAL: Callejón Zapata N° 771, Lunlunta, Maipú, Mendoza República Argentina.- 4.- OBJETO: a) VITIVINÍCOLA; b) AGROPECUARIA; c) COMERCIAL; d) INDUSTRIAL; e) FIDUCIARIA; f) MANDATARIA.- 5.- DURACIÓN: 99 años.- 6.- CAPITAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), representado por CIEN (100) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas.- 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio.- 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Juan Cruz SAVINA RUBIA, con domicilio especial en Callejón Zapata N° 771, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza; Director Suplente: Guadalupe SAVINA RUBIA, con domicilio especial en Callejón Zapata N° 771, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza, todos designados por el término de 3 ejercicios.- 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde.- 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_6615644 Importe: \$ 360
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los señores Cristian Alfredo Díaz, fecha de nacimiento 22 de enero de 1982, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino, DNI 29.341.195, CUIT 20-29341195-7, domiciliado en calle Cerro de la Colina 747, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza; y Julio González González, fecha de nacimiento 18 de mayo de 1991, de estado civil soltero, de profesión comerciante, argentino, DNI 35.877.611, CUIT 20-35877611-7, domiciliado en calle Mathus Hoyos 4775, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 28 de septiembre de 2022. 3) Denominación: “**GONDIAZ S.R.L.**”. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en Av. San Martín 1288, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) COMERCIALES. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa como primer GERENTE TITULAR al señor Cristian Alfredo Díaz, DNI 29.341.195; y GERENTE SUPLENTE al señor Ernesto Julio González González, DNI 35.877.611, constituyendo todos domicilio especial y legal en Av. San Martín 1288, Godoy

Cruz, de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del GERENTE, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6616805 Importe: \$ 384
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

“MAKINDU S.A.S.” Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 27 de septiembre de 2.022 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “MAKINDU S.A.S.”, siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: el señor ÁLVAREZ COLL, LEANDRO EMMANUEL, argentino, nacido el día 17 de febrero de 1.995, Documento Nacional de Identidad Número 38.908.698, C.U.I.T/L Número 20-38908698-4, estado civil soltero, profesión u ocupación: comerciante; con domicilio real en Juan Domingo Perón sin número, Lote 11 A, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; y el señor ÁLVAREZ, AGUSTIN NICOLÁS, argentino, nacido el día 26 de abril de 1.993, Documento Nacional de Identidad Número 37.412.308, C.U.I.T/L Número 20-37412308-5, estado civil soltero, profesión u ocupación: comerciante; con domicilio real en Zapiola número 1.324, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: MAKINDU S.A.S.; DOMICILIO: La sociedad establece el domicilio legal fiscal y de su sede social en calle Balcarce número 230, primer piso, departamento 8, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), y estará representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme al artículo 44 Ley 27.349. En ese caso registrará el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: 1) El socio Álvarez Coll, Leandro Emmanuel suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000.-) de valor nominal cada una y un voto por acción; 2) El socio Álvarez, Agustín Nicolás, suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000.-) de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, e integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) según consta en acta notarial de integración de capital, debiendo integrar el saldo en un plazo de dos años a partir de la fecha del instrumento constitutivo. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR: Álvarez, Víctor Horacio, DNI n° 17.922.040, C.U.I.T/L n° 20-17922040-8, casado en primeras nupcias, comerciante, domicilio Avenida España 776, primer piso, departamento 3, Capital, Mendoza y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Álvarez, Agustín Nicolás, DNI n° 37.412.308, ambos cargos por tiempo indeterminado.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización; Representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_6616814 Importe: \$ 1056
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: La Señora MARIA EMILIA CROCCO, argentina, DNI N° 32.315.654, nacida el 5/04/1986, casada, Médica, con domicilio real en calle Elpidio González 2711, Departamento 9, Barrio Los Teros, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; el Señor JORGE RUBEN GONZALEZ, argentino, DNI N° 16.407.657, nacido el 16/01/1963, casado, con domicilio real en Toledo 2617, Barrio Palmares, Godoy Cruz y el Señor IOAV DANIEL KESELMAN, argentino, con DNI N° 18.803.640, nacido el 4/01/1980, casado, con domicilio real en Francisco Gabrielli 3750, Barrio Prima Terra, Manzana "J", casa 2, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; 2) Fecha del instrumento constitutivo: 27/09/2022; 3) Denominación: "**CROCCO – GONZALEZ – KESELMAN S.R.L.**"; 4) Domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle San Lorenzo 433, Ciudad, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Estudio, asistencia, investigación e intervencionismo para la prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de las enfermedades gineco obstétricas mamarias y cardíacas en todas las especialidades y complejidades; B) Fonoaudiología, mediante el estudio, prevención, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los procesos normales y patológicos de la comunicación humana, abordándola desde cinco áreas fundamentales: 1. el lenguaje oral y gestual; 2. el habla; 3. la voz; 4. la audición y 5. la función deglutoria en su etapa oral y faríngea; C) Diagnóstico por imágenes en todas sus variedades, análisis bioquímicos y anatomo-patológicos.; D) Propender por los medios idóneos adecuados al Desarrollo científico y técnico en relación a sus actividades indicadas; E) Tareas de Investigación y docencia a través de cursos y conferencias, propendiendo a una mejor utilización de los recursos humanos y tecnológicos en relación a las actividades antes mencionadas. F) Prestación de los servicios enunciados ya sea a través de los socios en forma personal, de personal médico contratado, de entidades o empresas especializadas y cuanto más sea necesario para la atención adecuada de los pacientes. G) Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato; 6) Duración: quince (15) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios 7) Monto del capital social: pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en 300 cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una de valor nominal. Cada cuota da derecho a un (1) voto; 8) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: señor Sr. HUGO HORACIO CROCCO, DNI 11.177.254 por el plazo de duración de la sociedad; 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura, la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 10°) Organización de la representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quien/es deberá/n ser designado/s por mayoría de socios y revestir la calidad de médico/s matriculado/s, por el plazo de duración de la sociedad. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6616817 Importe: \$ 888
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA AJF S.A Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones. 1°) Socios: FORCONI JOSÉ MARÍA, 45 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en

el Barrio Los Solare Manzana G casa 13 – Rodeo del Medio – Maipú – Pcia de Mendoza, DNI: 26.092.127. CUIT: 20-26092127-5, nacido el 14/12/1977; FORCONI ABEL MARTIN, 39 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en el Barrio San Miguel Manzana – C - Casa - 12 – Rodeo del Medio – Maipú – Pcia. De Mendoza, DNI: 30.203.629. CUIT 20-30203629-3, nacido 02/07/1983; y el señor FORCONI JOSÉ, 68 años, casado, argentino, empleado, domiciliado Alem 98 – Rodeo del Medio – Maipú – Pcia. De Mendoza, DNI: 11.276.274. CUIT: 20-11276274-5, nacido el 11/08/1954. 2°) Fecha del acto constitutivo: 26/09/2022 3°) Denominación: “AGRICOLA AJF SA”, 4°) Domicilio sede social en calle Alem 98, Rodeo del Medio, departamento de Maipú - Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: a) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización y asesoramiento técnico de: uvas, frutas, hortalizas, cultivos, forestales, olivicultura, producción de semillas y otros órganos de propagación, ganadería: bobino, caprino, porcino, avícola y cunicultura. Incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. b) COMERCIALES: prestar asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos y/o embajadas c) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamientos, fabricación, transformación de materias primas, productos, subproductos, derivados de la actividad agropecuaria. Importar y exportar cualquier tipo de mercadería a nombre propio o por cuenta y orden de terceros.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones o mandatos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar como consecuencia directa o indirecta de su objeto social, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o el presente estatuto. d) FINANCIERA: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios no reguladas por la ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. e) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. f) INMOBILIARIAS: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. g) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o prestación directa los que se detallan: servicio de cosecha y acarreo y actividades agropecuarias y ganaderas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. 6°) Plazo de duración: 99 años. 7°) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00) representado por DOS MIL CIEN (2.100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente del Directorio a FORCONI ABEL MARTÍN y director suplente FORCONI JOSÉ MARÍA. 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la ley(t.o 1984). 10°) Organización y representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6617036 Importe: \$ 1008
30/09/2022 (1 Pub.)

VM ASESORES SAS : De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: **CONSTITUCIÓN:** Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 20/09/2022, **SOCIOS;** 1) MARTIN ANTONIO ALCARAZ, edad 45 años, fecha nacimiento 07/02/1977, Argentino, profesión:, PRDODUCTOR DE SEGUROS estado civil: CASADO, con domicilio en calle, PELLEGRINI 1229, SAN JOSE

GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA DNI N° 25620371, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25620371-6]; 2) CERIONI VALENTINA, DNI 34748789, CUIT 27-34748789-4, DE NACIONALIDAD Argentina, nacida el 03/01/1990, profesión: PRODUCTORA DE SEGUROS, estado civil: CASADA, con domicilio en Patricias Mendocinas 921 San José Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA DENOMINACIÓN: "VM ASESORES SAS". 3.- DOMICILIO: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija en calle Olegario V. Andrade 531 - Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, sea personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) intermediación en los servicios de Salud, prepagas y demás como así también en productos relacionados con la salud humana, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: 99 años (novena y nueve años). 6.- CAPITAL: Pesos ciento veinte mil [120.000], representado por [120.000] acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% (veinticinco por ciento) integradas. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: MARTIN ANTONIO ALCARAZ, DNI N° 25620371, sesenta mil (60.000) acciones; CERIONI VALENTINA, DNI N° 34748789, sesenta mil (60.000) acciones. El capital será integrado de la siguiente forma: a) el 25% en efectivo, y b) el 75% restante, en los plazos legales, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: MARTIN ANTONIO ALCARAZ con domicilio especial en calle PELLEGRINI 1229, SAN JOSE GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA; Administrador Suplente: CERIONI VALENTINA, con domicilio especial en Patricias Mendocinas 921 San José Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6610002 Importe: \$ 1344
29-30/09/2022 (2 Pub.)

HEQUELU TURISMO AVENTURA S.A.S. Constitución mediante instrumento privado de fecha 14/09/2022. 1.- SOCIOS: Pablo David López, DNI N° 27.949.779, CUIT N° 20-27949779-2, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de febrero del 1980, profesión: independiente, Estado civil: casado, con domicilio en calle Arnedo s/n El Pastal Las Heras, Provincia de Mendoza y Luis Alberto Videla, DNI N° 24.559.741, CUIT N° 20-24559741-0, de nacionalidad argentino, nacido 6 de junio del 1975, profesión: independiente, Estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Santa Cecilia M.B.C.2 Villa Tulumaya- Lavalle, Provincia de Mendoza. 2.- HEQUELU TURISMO AVENTURA S.A.S. 3.- Doctor Moreno n° 395 salón n° 2 Villa Tulumaya. Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. 4. – Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos personales o grupales mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del país y hacia y desde el extranjero; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo; desarrollar actividades tales como overlanding, arborismo, zipline extreme, paracaidismo, parapente, libre parasailing, planeador, observación de fauna, esquí de fondo, esquí de travesía, caminata con raquetas, helisking, tirolesa, cabalgatas, cavidades, espeleismo, montañismo, mountain bike, cicloturismo, paintball, rappel, carrovelismo, trekking/Senderismo, vehículos todo terreno, trail running, escalada, sandboard, arquería, observación de Flora, canotaje, doky o ducky, hidrospeed, cool river, tubing, kayak, kitesurf, snorkeling, SUP (Stand Up Paddle), rafting, vela, pesca, canyoning, barranquismo y aladeltismo. 5.- 50 años. 6.- Capital de \$102.400,00, representado por 1024 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y

de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pablo David López con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Luis Alberto Videla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6600800 Importe: \$ 1728
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de octubre de 2022 a las 9:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 10:30 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social, sito en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 79º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2022; 3) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 5) Elección de cinco Directores Titulares por el término de tres años y siete Directores Suplentes por el término de un año y 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, todos por el término de un año. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 14 de octubre de 2022. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6615326 Importe: \$ 2400
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

“CENTRO DE LA TERCERA EDAD GRACIAS A LA VIDA” En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “Centro de la tercera edad Gracias a la vida” con fecha de 13 Setiembre de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 2022, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda convocatoria en el Club Andes Talleres con domicilio en calle Castellani N° 123 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Elección de cargos de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_6615359 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR “**JOAQUIN DI GENARO**”, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 15 de Octubre de 2.022, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 15 de Octubre de 2.022, a las 09:00 horas, en el local de la Biblioteca, ubicado en calle Castro 49, Distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros

del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, Notas y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2.022. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Castro 49 de Pareditas, San Carlos, Mendoza, de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_6614461 Importe: \$ 360
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA EI CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MARTINEZ, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 2022, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en calle Pellegrini 840 de Godoy Cruz con el fin de tratar el siguiente orden del día: Moratoria de socios. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/13. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6615633 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

“CENTRO DE LA TERCERA EDAD GRACIAS A LA VIDA” CONVOCATORIA En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “Centro de la tercera edad Gracias a la vida” con fecha 13 de Setiembre de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 2022, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda convocatoria en el Club Andes Talleres con domicilio en calle Castellani N° 123 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de balance periodo economico con cierre al 17/09/2021 3) Elección de cargos de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_6615634 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2022, a las 9:00hs, en la sede de la Fundación, Edificio Rectorado, 1er. Piso – Predio Universitario – Parque Gral. San Martín - Ciudad de Mendoza, en cuya oportunidad se considerará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) miembros activos para la firma del Acta de la Asamblea. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio n° 44, Finalizado el 30 de junio de 2022 (Art. 26 de la Ley 19836) 3. Designación de dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Consejo de Administración, por el término de cuatro años - (Art. 7° del Estatuto – Cláusula transitoria). Por la Universidad 4. Designación de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente del Consejo de Administración, con motivo de reemplazo por renuncia, por el término de duración del mandato a reemplazar - (Art. 1° del Reglamento Interno). Por la Universidad 5. Designación de dos (2) miembros suplentes del Consejo de Administración, por el término de cuatro años - (Art. 7° del Estatuto – Cláusula transitoria). Por los socios activos 6. Designación de un (1) Revisor de cuentas, por el término de dos años - (Art. 7° del Estatuto – Cláusula transitoria). Por los socios Activos.

Boleto N°: ATM_6615643 Importe: \$ 1080
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

CLUB SPORTIVO LOS ÁRBOLES, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2022, a las 20.00 hs, en primera convocatoria y a las 20.15 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle Presidente Quintana s/n, Los Árboles, Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/13, 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6616801 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO LOS OLIVOS**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Octubre de 2022 a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Manuel A. Sáez N° 8235, Barrio Los Olivos, distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/05/2021 al día 30/04/2022; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 30/04/2022.

Boleto N°: ATM_6616809 Importe: \$ 192
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CAUCO S.A. Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social de Calle Dorrego 93, Coronel de Dorrego, Mendoza, para el día 19/10/2022 a las 11:00 horas en Primer Llamado; y a las 12:00 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Tratamiento del aumento del Capital Social mediante la suscripción de nuevas acciones por aporte dinerario de los socios, la asignación de nuevo valor a cada acción y en su caso: a) modificación del artículo Quinto del Estatuto Social, y b) ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de acciones.

Boleto N°: ATM_6616820 Importe: \$ 840
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

CAUCO S.A. Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Calle Dorrego 93, Coronel de Dorrego, Mendoza, para el día 19/10/2022 a las 9:00 horas en Primer Llamado; y a las 10:00 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2022; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio. 5) Tratamiento de la renovación del Directorio.

Boleto N°: ATM_6616821 Importe: \$ 840
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

La **Asociación Barrio COVID** convoca a la realización de una Asamblea Complementaria para el día 18

de octubre de 2022 a las 20:00 hs. en la sede de la Entidad, sita en Barrio COVIP Monoblock IV Dpto. G, Villa Nueva Gillén. Mza. con el fin de subsanar la observación formulada por la Asesoría Legal de Personería Jurídica, respecto a que no debe existir relación de parentesco entre los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, según figura en la lista de autoridades electas de la Asamblea General Ordinaria del día 6 de junio del corriente año. Orden del día: Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6617914 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO A.M.P.U.N.C.

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 30 de octubre 2022 a las 10:00 horas en el Centro de Congresos y Exposiciones, "Sala Uspallata" ubicado en calle Peltier 611 Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Punto 1) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta con Presidente y Secretario. Punto 2) Proyecto Lonja B° Universitario I – Las Heras. Estado del proyecto. Punto 3) Proyecto B° Universitario II- Guaymallén. Estado del proyecto. Punto 4) Tratamiento de incumplimiento de pagos. Bajas y devoluciones. Actualización de datos de titular y grupo familiar .Punto 5) Gestión oportunidad de crédito hipotecario. Asesoramiento profesional. Punto 5) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio N° 26, comprendido entre el 01/10/2018 y 30/09/2019; Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2019; Estado de Recursos y Gastos al 30/09/2019; Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/09/2019; y Estado de Flujo de Efectivos al 30/09/2019. Punto 6) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio N° 27, comprendido entre el 01/10/2019 y 30/09/2020; Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2020; Estado de Recursos y Gastos al 30/09/2020; Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/09/2020; y Estado de Flujo de Efectivos al 30/09/2020. Punto 7) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio N° 28, comprendido entre el 01/10/2020 y 30/09/2021; Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2021; Estado de Recursos y Gastos al 30/09/2021; Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/09/2021; y Estado de Flujo de Efectivos al 30/09/2021. Punto 8) Acto eleccionario. Nuevas autoridades de A.M.P.U.N.C. período 2021-2025. Mario H. Fernández. Presidente. Miguel O. Encina. Secretario

Boleto N°: ATM_6617186 Importe: \$ 432
30/09/2022 (1 Pub.)

Publicación Audiencia pública Proyecto Hotel Huentala suites La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el Proyecto "Huentala suites", el cual comprende el proyecto hotelero ubicado en Primitivo de la Reta N° 1015. Ciudad de Mendoza. La Audiencia pública se realizará el día 4 de noviembre a las 14h por la plataforma web Zoom, mediante el siguiente link: <https://zoom.us/j/94979712600?pwd=bUVZZWxKR2R4M0hUVTNGL2xKMjdWQT09> ID de reunión: 949 7971 2600 Código de acceso: 075066 Se deja a disposición de la ciudadanía la documentación pertinente que respecta al Proyecto en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1qfppOyKWjxab3qAhQrZIYO8fMDsgps_t?usp=sharing. La información, además, estará disponible para ser consultada en la Sede Municipal de la Ciudad de Mendoza, 9 de Julio N° 500, en horarios de lunes a viernes en el horario de 9h a 13h. Las inscripciones para participar de la Audiencia Pública, ya sea como orador, perito, testigo u oyente, se podrá realizar hasta el día miércoles 2 de noviembre mediante el siguiente enlace: <https://forms.gle/BMDtidrjZ4Ywy3bH9> El Municipio designará a Roberto Sebastián Signoretti, DNI N° 30671927, como instructor para el acto de Audiencia pública. Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: evaluacionesambientales@ciudaddemendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera

publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Boleto N°: ATM_6593782 Importe: \$ 816
20-30/09/2022 (2 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOC. MUTUAL DEL PERSONAL DE BIOPLANTA** convoca a los sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 03 de noviembre de 2022, a las 19hs. En el domicilio de Hipólito Irigoyen y Juan Giol, Gutierrez, Maipú, Mendoza para tratar el siguiente orden del día 1) Informe por Asamblea fuera de término. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 3) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del auditor en los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021. 4) Conformación Junta Electoral. 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.- Mendoza, 23 de Septiembre de 2022.

Boleto N°: ATM_6600531 Importe: \$ 648
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

EXPRESO MALARGÜE S.A. – CUIT 30539708119 Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de octubre de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Consideración de la documentación enumerada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio regular finalizado el 31 de mayo de 2022. Consideración del resultado del ejercicio y su destino; 3°) Consideración de la remuneración y gestión del Directorio y del Síndico; 4°) Elección de los miembros del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por dos (2) ejercicios; 5°) Otorgamiento de autorizaciones. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_6610723 Importe: \$ 1320
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Octubre de 2022, a las 15:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2022, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.- Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2021/2022. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos en dinero y en especie. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6613071 Importe: \$ 2040
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **S Y A S.A.** a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Octubre de 2022 a las 17:00hs en Ruta Provincial 50 N° 2.852, El Pedregal, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la documentación contable, correspondiente al ejercicio n° 20, cerrado el 30 de abril de 2022 (art 234 inc 1° ley de sociedades comerciales), 2 – Consideración y distribución de los resultados del ejercicio, 3- Gestión del directorio, 4- Remuneración del directorio, 5 – Designación de los miembros titulares y suplentes del directorio, en reemplazo de los que cesan en sus cargos, 6 – Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_6612227 Importe: \$ 960
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

BRUKKE SA. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día con fecha 17 de Agosto de 2022, a las 17 horas, en la sede social sita en calle, 25 de Mayo 1082, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación un socio para suscribir el acta; 2) Consideración y aprobación de la reforma parcial del estatuto social. BRUKKE S.A. Modificación de Estatuto Social. Por Acta Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2022, los socios de Brukke SA, han decidido modificar el APARTADO ANTECEDENTES del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ANTECEDENTES: La sociedad Brukke SA es continuadora de Greenfast SRL, CUIT: 30-71484584-1, en cuanto a su actividad de servicios de construcción en la obra pública.

Boleto N°: ATM_6612662 Importe: \$ 960
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

El **Club General San Martín Pacífico**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 de su Estatuto Social, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo en su Sede Social, calle Perú 2392 de la Ciudad de Mendoza, el día 29 de Octubre de 2022, a las 16:30 hs. en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 2) Elección de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. 3) Lectura, consideración y aprobación de “memoria”, “estado de situación patrimonial”, “estado de resultados”, “estado de evolución del patrimonio neto”, “estado de flujo de efectivo”, “cuadros y anexos”, “inventario”, “padrón de socios”, “informe de revisores de cuentas” e “informe de auditoría” y aprobación de la gestión de comisión directiva, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2021. 4) Elección de autoridades que integrarán la comisión directiva, a saber: 1 (un) presidente (3 ejercicios); 1 (un) vicepresidente (3 ejercicios); 1 (un) secretario (3 ejercicios); 1 (un) prosecretario (3 ejercicios); 1 (un) tesorero (3 ejercicios); 1 (un) protesorero (3 ejercicios); 3 (tres) vocales titulares (3 ejercicios); 3 (tres) vocales suplentes (3 ejercicios); 3 (tres) revisores de cuenta titulares (3 ejercicios); 1 (un) revisor de cuenta suplente (3 ejercicios).

Boleto N°: ATM_6612682 Importe: \$ 672
29-30/09/2022 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Agrupación de Entidades Españolas de la Provincia de Mendoza**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Setiembre del 2022, a las 19:00 horas, sito en calle Godoy Cruz 249, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DÍA 1°) Lectura Acta Anterior de la Asamblea. 2°) Consideración de Memoria y Balance de los siguientes ejercicios, 01-07-2017 al 30-06-2018, 01-07-2018 al 30-06-2019 y 01-07-2019 al 31-12-2019, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3°) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Art. 19 En caso de no lograr quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionara válidamente una (1) hora después con los Socios presentes. EDITH

HERRERA PRESIDENTE, VICTOR BASSO SECRETARIO. mendoasturias@gmail.com tel. 4256727 - 156216229

Boleto N°: ATM_6511852 Importe: \$ 576
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO: Corresponde al número de acta 19 del libro respectivo fojas número 42 en adelante. En calle África 1530 del departamento de Godoy Cruz. Mendoza, siendo las 10 horas del día domingo 10 de septiembre de 2022 se reúne el directorio de **DOSULCO S.A** con el objeto de convocar a asamblea general ordinaria. Para el día 2 de octubre de 2022 a las 10 horas en domicilio de calle AFRICA 1530 del departamento de Godoy Cruz Mendoza, con el siguiente orden del día: PUNTO: 1.- Elección de asociados para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de esta asamblea. PUNTO: 2.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance de los ejercicios 2018-2019-2020 y 2021, sin movimiento y con citi-ventas AFIP. PUNTO: 3.- Consideración t aprobación por venta a terceros del cien por cien de los derechos y acciones de DOSULCO S.A. El primer llamado se realizará a las 10 horas y el segundo una hora después llevando a cabo el objeto de la asamblea con el número de asociados presentes, siempre y cuando haya mayoría accionaria.-Presidente: Oscar E. DELCLAUX. DNI: 7.829.438.

Boleto N°: ATM_6604732 Importe: \$ 1152
28-29-30/09 03/10/2022 (4 Pub.)

CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS SAPEM Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2022 a las 18:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento N° 514, distrito Ciudad, departamento Rivadavia, Pcia. de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico regular N°2 cerrado al 31 de diciembre de 2020. Resultados del mismo – su tratamiento. 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico regular N°3 cerrado al 31 de diciembre de 2021. Resultados del mismo – su tratamiento. 4) Gestión de la Administración. Remuneración de directores según art. 311 de la Ley de 19.550. 5) Designación de directores por vencimiento de las designaciones actuales y fijación de su retribución (Art. 234 inc. 2 y Art. 311 de la Ley 19.550) 6) Gestión de la Sindicatura. Remuneración según art. 311 de la Ley de 19.550 7) Reelección de la Sindicatura o revocación y designación de nuevos síndicos de acuerdo a los términos del artículo 18° de Estatuto Societario. Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08 a 12 h., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6604734 Importe: \$ 2040
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Convocase a los Accionistas de **ROCAS DE MENDOZA SA** para el día 12 de Octubre de 2022 a las 17:00 Hs en la actual sede social en calle Soler 633 de ciudad, en primera convocatoria, y una hora después, es decir a las 18:00 Hs en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el Libro de Asistencia en el plazo del Art. 238 de la Ley General de Sociedad 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primer Punto: Designación de los accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; Segundo Punto: Aprobación de la gestión del directorio; Tercer Punto: Designación de nuevas autoridades

Boleto N°: ATM_6610820 Importe: \$ 840
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente: Orden del Día 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los resultados. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com recibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. El Consejo de Administración Mendoza, 26 de setiembre de 2022 Luis Octavio Pierrini Presidente

Boleto N°: ATM_6612099 Importe: \$ 2232
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

NG WINE, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre 2022 a las 11.00 horas en la sede social, sito en calle Quiroga y el Cejo S/N – Jocoli - Departamento de Lavalle - Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2022. 3º) Asignación de Honorarios al Director Titular.

Boleto N°: ATM_6612193 Importe: \$ 576
28-29-30/09 03/10/2022 (4 Pub.)

REMATES

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, Orden: Segundo Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos n° 257.002, caratulados "ANGULO SANTOS TOMAS Y OT. C/ CARMONA ORTEGA GREGORIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS"

rematara: modalidad ofertas a viva voz, 14 de octubre del año 2022, a las 10,00 horas, en la oficina de subastas Judiciales, sito en Avda. San Martín n° 322, edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 50 % de un inmueble rural (hoy semi urbano) con edificación, propiedad del demandado Sr. Gregorio Carmona Ortega DNI n° 92.817.844 (50%) en condominio con la Sra. Inés Cazón Mogro DNI n° 93.069.160 (50%) ubicado en calle Cervantes s/n, acceso vehicular, en condominio de indivisión forzosa, distrito, Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula n° 100354, Folio Real, (designado como fracción n° 6) nomenclatura catastral n° 07-99-00-1002-258082-0000-2, padrón territorial n° 07-415755, padrón municipal n° 27859, consta de una superficie de terreno según título de 306,29m² y plano de mensura n° 19649, de 318,71m², Matricula n° 100355, Folio Real (designado como fracción n° 7) nomenclatura catastral n° 07-99-00-1002-258087-0000-5, padrón territorial n° 07-415763, padrón municipal n° 27860, consta de una superficie de terreno según título de 306,16m² y según plano de mensura n° 19649 visado y archivado en la D.P. Catastro 318,57m², los que unidos (hoy) conforman un solo cuerpo, escritura n° 77, fojas 271 del 08-08-1995 (ambas fracciones) Escribano Armando Argentino Atencio (Reg. 82). límites y medidas perimetrales, (fracción n°6) norte con José Puga en 10,00m, sur con acceso vehicular en condominio de indivisión forzosa en 10,00m, este con fracción n° 7 en 31,92m y oeste con fracción n° 5 en 31,93m (fracción n° 7) norte con José Puga en 10,00m, sur con acceso vehicular de indivisión forzosa en 10,00m², este con lote n°8 en 31,90m y oeste con lote n°6 en 31,92m Mejoras: inmueble, terreno rectangular, a nivel de calle, sobre el mismo pisa casa habitación, sismo resistente, paredes construcción material cocido (ladrillo) interior revoques grueso y fino a la cal, exterior ladrillo visto, techos a dos aguas, interior tirantes, vigas, madera, machimbre, exterior protección tejas, pisos cerámicos, carpintería madera en marcos, puertas y ventanas posee comedor, cocina comedor, con alacenas y muebles bajos, mesada con pileta para lavado, tres habitaciones, baño con sanitarios y grifería completo, lavandería, cochera abierta, tanque elevado de agua, parte posterior se ubica departamento construcción tradicional, consta de dos habitaciones, cocina y baño, galpón construcción paredes material cocido (ladrillo) revoque grueso a la cal, pisos hormigón, techos tirante estructura metálica, chapa tipo zinc, portón corredizo chapa, resto terreo patio, parqueado con implantación de algunos frutales, cierre perimetral en su frente, costado sur protección portón y rejas metálicas, altura 2,5m aproximadamente, costado norte, este y oeste, en muros de ladrillo, vivienda ocupada por el demandado (Gregorio Carmona ortega) su esposa (Inés Cazon Mogro) y su hijo (Juan Pablo Carmona) según inspección ocular realizada conjuntamente con la señora Oficial de Justicia Sra. Patricia Morales de fecha 17-10-2019, actualizada con fecha 26-08-2022 realizada conjuntamente con la Sra. Oficial de justicia Cristina Marino, ambas obrante en autos, la propiedad posee servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable, calle asfalto (calle Cervantes) calle compactada tierra ripio (acceso vehicular de indivisión forzosa) Gravámenes: Fracción n° 6, 1º) Embargo Preventivo por \$1.000.000,00 por oficio del 30-10-2015 en juicio 256626 caratulados "Angulo Santos Tomás y Ot. Gregorio Carmona por Medida Precautoria" del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil n° 2, registrado a fs. 180, tomo 529, de embargos generales, entrada 1466311 del 30-10-2015 conjuntamente con la matricula n° 100355, sobre la parte indivisa de Carmona Ortega Gregorio, Aclaración: Se convierte en definitivo el embargo preventivo por oficio del 26-06-2019 en juicio n° 257002 (estos autos) en autos n° 256626 del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 2, registrado a fs. 52, tomo 50, de aclaraciones Generales, entrada n° 1931808 del 03-07-2019, Fracción n°7: 1º) Embargo Preventivo por \$1.000.000,00 por oficio del 30-10-2015 en juicio 256626 caratulados "Angulo Santos Tomás y Ot. Gregorio Carmona por Medida Precautoria" del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil n° 2, registrado a fs. 180, tomo 529, de embargos generales, entrada 1466311 del 30-10-2015 conjuntamente con la matrícula n° 100354, sobre la parte indivisa de Carmona Ortega Gregorio, Aclaración: Se convierte en definitivo el embargo preventivo por oficio del 26-06-2019 en juicio n° 257002 (estos autos) en autos n° 256626 del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 2, registrado a fs. 52, tomo 50, de aclaraciones Generales, entrada n° 1931808 del 03-07-2019, ambos informes de fecha 21-04-2022 Deudas: registra deudas ante ATM (fracción n°6 \$4.815,46) (fracción n° 7 \$4.815,46) ambos informe de fecha 24-04-2022, Municipalidad de Maipú (fracción 6 y 7) no registra deudas por tasas y servicios, periodo año 2002 a 2022 ambos informes de fecha 16-05-2022, D.P.Vialidad exento de pago, informe de fecha 18-11-2021, D.G.Irrigacion la propiedad no posee derecho de riego, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo

Fiscal año 2022 (fracción n° 6 \$19.44100) (fracción n° 7 \$19.433,00) ambos informes de fecha 25-04-2022 Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$6.051.820,00 (solicitado por la actora, resultante del saldo insoluto de \$ 3.321.357,58 de fecha 04-11-2020 actualizado a la fecha 05-09-2022) mejor postor, estableciendo que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas (ofertas) serán de \$30.000,00. Adquirente abonara acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobado la subasta, el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, certificado catastral, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, planos, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición solicitar entrevista martillero, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Uno por el termino de cinco (5) días alternados, forma prevista art. 270 CPCCYTM)

Boleto N°: ATM_6612680 Importe: \$ 7800
30/09 04-06-11-13/10/2022 (5 Pub.)

(*)

FIZ CARLES, Martillero Público Mat. N° 2.206, Orden Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de Tupungato, Mendoza, Autos N° 52.071 caratulados "PEÑAFIEL, GUSTAVO ALBERTO C/ LO BELLO MARIA ANTONIA P/ CAMBIARIA" rematará el 26 de Octubre de 2.022, a las Diez horas en los estrados del Tribunal, sito en calle: Beltrán N° 73 de Tupungato, Mza. En la planta baja del edificio. Bien a subastar se trata del (100 %) de un inmueble denominado con la fracción A, con una superficie de M2 32.478,50 S.T. Y 32.620,47 S.P.M. UBICACIÓN: Ruta Nac. N° 40 Vieja s/n, entre Arroyo Guiñazú y calle: El Álamo, Tupungato, Provincia de Mendoza. LIMITES y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Constancia de autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Reg. Público y Archivo Judicial de La Provincia de MENDOZA. A nombre de LO BELLO MARIA ANTONIA D.N.I. N° 12.764.790, en la MATRICULA N° 335778/14 de Folio Real, Asiento A-1 (Actualmente SIRC 1400335778). N.C. N° 14-99-00-1500-086650-0000-1, PADRON TERRITORIAL: N° 14-092134, IRRIGACION: Padrón: 9777-27 . PADRON MUNICIPAL: N° R/0865/00. AYSAM: N° CLIENTE 138-0501309-000-0. VIALIDAD (D.P.V.): Se encuentra exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados (Art. 22 de la Ley N° 6.063 y 7733).- DEUDAS: (A.T.M.) Impuesto Inmobiliario: \$ 5.655,83 al 04 de Agosto del 2.022, por los periodos: Años: 2.017: 1,2,3,4,5 - 2.018: 1,2,3,4,5 - 2.019: 1,2,3,4,5 - 2.020: 1,2,3,4,5 - 2.021: 1,2,3,4,5 y 2.022: 1,2,3. Se hace expresa reserva de los derechos que le acuerden al fisco los Art. N° 3.879 Y Conc. Del Código Civil y Art. N° 27 del Código Fiscal. MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO: NO REGISTRA DEUDA al 29/06/22. AYSAM S.A.: \$ 83.739,76= al 30/06/22. IRRIGACIÓN \$ 188.328,72= al 28/06/22. Las que deberán ser actualizadas al momento de su efectivo pago. GRAVAMENES: EMBARGO: En estos Autos por \$ 202.332,64= por of. del (02/08/2019), registrado a fs.: 58 T° 577 de Embargos Grales. Ent. 1939110 del 05/08/2.019. EMBARGO: Por \$ 152.520,34= por oficio sin consignar fecha, en juicio N° 17.334, caratulados "DIAZ VICTORIA ROSAURA C/ LO BELLO MARIA ANTONIA P/ EJECUTIVO" de la primera Cámara de Trabajo de Paz y Tributario de Tunuyán, de la Cuarta Circ. Judicial, Mza. Reg. A fs.: 3 del T° 598 de Embargos Generales. Entrada 2170008 del 28/10/2.021.- MEJORAS: Dentro de la superficie se observa una construcción de material sin terminar, aparentemente (Cuatro pesebreras), también se observan: Unos caños, un tanque de agua color blanco, implementos viejos, parte de caja de metal de un camión, varias chatarras, también se ven cuatro caballos. Resto monte todo inculto. Dejando constancia que al momento de la constatación no se observan ocupantes, ni viviendas dentro de la superficie detallada. El perímetro se encuentra cerrado con alambre y palos, el acceso a la propiedad por Ruta. N° 40 (E) posee una tranquera en metal. Posee derecho de riego (Uso Agrícola). AVALUO FISCAL: Año 2.022 \$ 79.386= BASE DE VENTA: \$ 1.500.000= de donde partirán las ofertas. La SUBASTA se realizará mediante la modalidad de A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, siendo el incremento mínimo entre cada oferta el de \$ 20.000= (Art. N° 277 C.P.C.C y T.). Adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo el 10 % de seña, el 3 % de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal. El saldo de precio deberá ser depositado a los cinco días de quedar firma el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en el

Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Art. N° 276 inc. B y 287 C.P.C.C.y T.). En el mismo plazo se deberán abonar el 3,5 Impuesto Provincial a la transferencia de inmuebles en subasta y el impuesto Ley N° 23.905 y/o impuesto a las ganancias que determine la AFIP, liquidados conforme al precio obtenido en la subasta, los que se pagarán en A.T.M. sección sellos y en AFIP, acreditando el cumplimiento en el Expediente en el mismo plazo. Es a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura la tramitación y aprobación del mismo, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no aceptándose reclamos por falta, defectos y omisiones posteriores a la subasta. Se deja constancia que se encuentra PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION (Art. N° 268 C.P.C.C.y T. Inc. 1).- INFORMES: Secretaría del Tribunal autorizante o Martillero Tel. 02622-470477/15433416.-PUBLICAR: Boletín Oficial de la Provincia por cuatro días (Art. N° 270 del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_6613174 Importe: \$ 4416
30/09 04-06-11/10/2022 (4 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Segunda Cámara del Trabajo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 160.750 caratulados POLIMENI PABLO RODOLFO C/ MANNA GASTON NICOLAS Y OTRO P/ DESPIDO. Rematara el 11 de Octubre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en el Conjunto Residencial Dalvian, Calle Cerro Angostura N°476, distrito Ciudad, Sector 1, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. (300m2), Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con calle N° 9 en 12,00 metros; Al Sur con lote 42 en 12,00 metros; Al Este con lote 3 en 25,00 metros; Al Oeste con Lote n°1 en 25,00 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 29842/ 1, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N° 03-30343-5; Municipalidad Ciudad, Padrón Municipal cuenta N° 2019002000000; Nomenclatura Catastral N°01-01-23-0008-000002-0000-3; GRAVAMENES: (1) Hipoteca: A favor de Federico Alfonso Gonzalez. Por la suma de u\$s 34.500. dólares con fecha 11/10/18. (2) Embargo: definitivo en estos autos por la suma de \$5.600.000,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas \$171.318,23 al 07/06/22. Municipalidad de ciudad: Tasas y servicios y Expensas \$70.803,30 al 07-06-2022. Dirección Gral. Irrigación; \$0,00. MEJORAS: Dicha propiedad se encuentra ubicada en el Conjunto Residencial Dalvian, con seguridad privada, Se trata de un lote de 300 metros cuadrados con una construcción sismo resistente de aprox. 160 metros cubiertos, consistente de un comedor, cocina comedor, dos habitaciones de 4x3m aprox. sin placard, una tercera habitación en suites con baño privado y vestidor, un segundo baño incompleto, cochera para dos autos, patio, churrasquera. Al momento de la inspección ocular la propiedad se encontraba en refacción, se observa que la mampostería es de aluminio con vidrio y pisos porcelanatos y paredes pintadas hasta el techo. faltan algunos artefactos de baños y griferías. Piscina de cemento. Amoblamiento de cocina se encontraba en la propiedad para su colocación. Puertas de maderas sin picaportes. Posee todos los servicios. La propiedad se encuentra Libre de ocupantes. BASE REMATE: \$15.000.000,00, con incrementos no menores a \$50.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_6528656 Importe: \$ 3720
26-28-30/09 03-05/10/2022 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primera Cámara del Trabajo San Rafael, Mendoza, Autos N° 23.512 caratulados: "REINOSO JUAN CARLOS C/ MACKAY EDITH SALLY Y OTS

P/ DESPIDO”, rematará SEIS DE OCTUBRE DE 2.022, ONCE HORAS, subsuelo edificio de Tribunales, ubicado sobre calle Emilio Civit, lado este que rodea al salón auditorio (Resolución N° 185/06), bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de \$ 1.200.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 25.000, el 50 % del inmueble propiedad de la demandada, Sra. Edith Sally Mackay, ubicado sobre calle La Bodega Iaccarini s/n (entre calles El Usillal y Sardini), El Usillal, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. El inmueble consta de una superficie según título de DIEZ HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (10 Has. 2.559,98 m2), y según plano de mensura actualizado, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/57217 de DIEZ HECTAREAS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (10 Has. 2.269,66 m2), con los siguientes límites: Nor-este: en 135,50 mts. con calle La Bodega Iaccarini; Sud-oeste: en 217,65 mts. con calle Pública N° 7; Sud-este: en 486,83 mts. con Dionisio Lozano, hoy Miguel Galdeano; Nor-oeste: en 422,60 mts. con Luciano Sánchez; Norte: 101,20 mts. con Carlos Viola, hoy Luciano Sánchez. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 13324/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral 17-99-00-0100-320270-0000-1; A.T.M: Padrón Territorial 17/424672 adeuda \$ 4.485,65 al 14/04/22, Edemsa: NIC 2012144 adeuda \$ 309,55 al 06/04/22; Irrigación: derecho riego carácter definitivo para 10 Has. 2.270 m2 por Río Diamante, Canal Frugoni Marco, no posee pozo. C.C. 4006 - P.P. 283 - P.G. 84843, adeuda \$ 157.740,73 al 04-05-2022 (los montos mencionados corresponden al 50 % de la deuda total), reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción precaria de material cocido, compuesta por cocina comedor pequeña y un dormitorio, baño exterior, techo cemento con tablas en mal estado, piso cemento, paredes revocadas y pintadas, carpintería madera. En forma colindante un galpón de adobe crudo en mal estado sin cielorraso, piso de tierra, techo cemento con tablas en mal estado. Resto terreno en blanco, con cierres perimetrales de palos con alambre. SERVICIOS: no posee agua potable ni gas natural. Estado ocupacional: por el Sr. Luis Manuel Benegas, su esposa y dos hijos pequeños. Gravámenes: B1) Embargo estos autos \$ 33.000 estipulados prov. para responder a capital, intereses y costas. Afecta a la parte de Mackay Edith Sally. Fs. 113 T° 174, Ent. 31763 del 03/12/13. B2) Reinscripción del embargo de B-1, Fs. 23 T° 22, Ent. 188172 del 21/11/18. B3) Conversión a definitivo del embargo de B-1, Fs. 82 T° 22, Ent. 215682 del 16/10/19. B4) Ampliación de embargo en estos autos, \$ 134.967,87 estipulados prov. para responder a capital, intereses y costas. Afecta a la parte de Mackay Edith Sally. Fs. 86 T° 184, Ent. 215682 del 16/10/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero, dinero en efectivo y/o transferencia bancaria (CBU cuenta judicial N° 0110732850099039450637), exhibiendo el comprador en dicho acto constancia de transferencia, no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art. 276 C.P.C.C.yT) . En caso de que el comprador no pueda realizar la transferencia electrónica o no posea el dinero en efectivo para abonar la seña y comisión, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) y el 1,5 % Impuesto Transferencia Inmuebles (Resol. Gral. 2141-AFIP), dentro del tercer día de quedar firme el auto de aprobación del remate. Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de la subasta. Se prohíbe la compra en comisión. Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Informes Secretaría Autorizante ó Martillero, Segovia 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dr. Juan Sánchez. Secretario de Cámara.

S/Cargo

26-28-30/09/2022 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Segundo Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 2061/7 caratulados: “SANCHEZ JORGE ANTONIO C/ MARIA TERESA FUNES P/ DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO-SEPARACION DE BIENES-MEDIDAS CAUTELARES”, rematará CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de \$ 6.500.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 20.000, inmueble propiedad de Sánchez Jorge Antonio y de María Teresa Funes (en partes iguales), ubicado frente a calle Julio A. Silva N° 761 (hoy 767), San Rafael, Mendoza. Según título, el

inmueble consta de una superficie según título y Plano de Mensura N° 17/40752 de 167,40 m², con los siguientes límites: Norte: en 9,30 mts. con calle Julio A. Silva; Sur: en 9,30 mts. con Fracción 2 (hoy Víctor Yufra); Este: en 18,00 mts. con Elena Rinaldi de Valenzuela; Oeste: en 18,00 mts. con Fracción 2 (hoy Víctor Yufra) Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 27290/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-09-0011-000037-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/709072, adeuda \$ 9.633,03 al 29/03/22; Municipalidad: inmueble N° 0090327, adeuda \$ 20.542,25 al 29/03/22; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0026176-000-2, adeuda \$ 110.150,24 al 29/03/22; Ecogas: \$ 47.838,55 capital más \$ 45.931,62 intereses al 29/03/22; Edemsa: NIC 2006530, adeuda \$ 85,39 al 29/03/22; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinada a vivienda familiar, jardín al frente con rejas bajas, tinglado y hall destinado a cochera, estructura hierro y palos, con techo de tejas, piso cemento y cerámico; living comedor, cocina con mesada de mármol reconstituido con bacha de acero inoxidable, alacena y bajo mesada de mdf con melanina, lavandería cubierta, tres dormitorios sin placares, baño completo instalado, pequeño patio piso baldosas de cemento y tierra. Techo de la propiedad tejas y chapa de cinc, cielorraso machimbre suspendido (excepto en un dormitorio de durlock), pisos cerámicos, paredes interiores revocadas y pintadas, carpintería madera y metálica. Servicios: agua corriente, energía eléctrica y gas natural; cloacas sin conectar. Estado ocupacional: por el Sr. Jorge Claudio Sánchez, D.N.I. N° 27.149.876 y grupo familiar. Gravámenes: B1) Bien de Familia de A2, Ent. 419 del 13/12/99. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se deberán respetar los contratos de alquileres vigentes. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_6525430 Importe: \$ 4080
20-22-26-28-30/09/2022 (5 Pub.)

Alba Teresa Betanzo, Martillero Publico, Matrícula 2246, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, en Autos N° 46003, caratulados "MARTINEZ, JIMENA p/Quiebra, Quiebra solicitada por deudor", REMATARA, 14 de OCTUBRE de 2022, a las 9.30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad Mendoza, Rematara con Base de \$3.600.000, el 100% de un INMUEBLE URBANO RESIDENCIAL, propiedad de la fallida, con mejoras edilicias, destino vivienda, en el estado y condiciones en que se encuentra, ubicado con frente a dos calles: Higuieritas 2095, esquina Leopoldo Lugones, villa residencial Santa Ana, Distrito Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. Superficie según título y plano de mensura N° 04-46418, de 190,90 metros², individualizado como Fracción N°ji91-Lote 30-Manzana F. (existiendo al N.O una ochava de 4 metros de base). Avalúo Fiscal/2022 \$690.265. Inscripciones: Registro Público y Archivo Judicial bajo la Matrícula N° 31932-4 de Folio Real Guaymallén, a nombre de Jimena Martínez DNI N° 23.536.251; Nomenclatura Catastral N°04-08-07-0031-000035-00002; Padrón Territorial N° 04-22600-7; Municipalidad de Guaymallén Padrón N° 28255; AYSAM Cuenta N° 175-0000679-000-9. MEJORAS: en el inmueble se asienta una construcción de dos plantas, sismo resistente de aprox.140 mts.2 cubiertos. Planta Baja: living comedor amplio con hogar, muy luminoso con vista a dos calles y al ante jardín. Cocina comedor (desmantela por arreglos), un baño, un estar con techo de madera, patio y cochera. Primer Piso: por escalera, posa mano de madera, 3 dormitorios con placares y un baño completo. Toda la vivienda posee pisos de cerámica, granito y parquet. Carpintería de madera y metálica. Cielorrasos de losa. Mamposterías: enlucidas pintadas, cerámico y machimbre. Ventanas protegidas con rejas. Ante jardín con plantas, por ambos frentes. Perímetro cerrado. Los frentes, a la calle, paredes bajas de cemento con incrustación de alambre tejido y tirantes metálicos. Vereda de cemento, calles pavimentadas. Actualmente desocupada por arreglos en cocina y baño (cambio de cañerías). El bien cuenta con todos los servicios. Podrán presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 12

de octubre próximo hasta las 13 horas, no rigiendo la franquicia del art. 61 del CPCC y T. Se hace saber que las mejoras entre oferta y oferta no podrán ser inferiores a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Quien resulte adquirente deberá depositar en el acto de la subasta 10% de seña; 3% de comisión; el 4,5% de impuesto fiscal y el 1,5% por el art. 7 Ley 23905 (transferencia de inmueble) e I.V.A, si correspondiere, con la carga expresa para quien compre en comisión de indique en el acto de la subasta el nombre de su comitente bajo apercibimiento de tenerlo por adquirente por su propio derecho. El saldo de precio deberá depositarlo el comprador, a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se hace saber a los oferentes que todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia son a cargo del comprador en subasta. Límites y medidas, deudas, título, inscripciones, plano de mensura, podrán ser verificados en autos, no aceptándose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente una vez finalizada la subasta. Exhibición: día lunes 03 de octubre de 2022, de 10 a 12 hs., en calle Higuieritas esquina Leopoldo Lugones, Barrio Santa Ana, Guaymallén-Mendoza. Informes: Secretaría Tribunal o Enajenadora, Celular 261- 6571883.

S/Cargo

26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.478, caratulados: "GELVEZ JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN GABRIEL GELVEZ, con D.N.I. N°34.677.343. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25566 Importe: \$ 2640

30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.487, caratulados: "LUCERO MAXIMILIANO JOEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a MAXIMILIANO JOEL LUCERO, con D.N.I. N°37.136.548. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25567 Importe: \$ 2640
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06931044-8 caratulados: "CORREA RAMIREZ EMANUEL ALEXANDER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORREA RAMIREZ EMANUEL ALEXANDER con D.N.I. N° 39.602.060; C.U.I.L. N° 20-39602060-3. V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023 DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. FDO. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez Subrogante -. Síndico Ctdor. MAGDALENA ELSA GONZALEZ con dirección de correo electrónico: mgonza03@gmail.com Domicilio: Santa Cruz N° 570, PB, OF. N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25589 Importe: \$ 2880
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06923103-3 caratulados: "GIMENEZ ALVARO TUPAC P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ ALVAREZ TUPAC con D.N.I. N° 35.615.752; C.U.I.L. N° 20-35615752-5. V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023 DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. FDO. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez Subrogante -. Síndico Ctdor. ABDALA, LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com Domicilio: Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491031/02614537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25590 Importe: \$ 2760
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos N°13-06878207-9 caratulados: "VALDERRAMA SANTIS LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LORENA PAOLA VALDERRAMA SANTIS, DNI 32.194.159, CUIL 27-32194159-7 con domicilio en Manzana A- Casa 3, 17 de Agosto, San José, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 3 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 21 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE ABRIL DE 2023. 17°) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE JUNIO DE

2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE AGOSTO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Correo electrónico:valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25593 Importe: \$ 4080
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06950780-2((011903-1021817)) caratulados “CACERES MARIA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 22/09/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CACERES, MARIA CELESTE, DNI 36.964.970, CUIL 27-36964970-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/09/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/11/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/12/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/03/2023 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia fijada, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS - Juez.

Boleto N°: ATM_6616812 Importe: \$ 1440
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06913084-9((011903-1021726)), caratulados SAMBRANO DIEGO OSCAR P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso: 26/07/2022. El día 31/08/2022 se ordenó la apertura de concurso de SAMBRANO, DIEGO OSCAR, DNI 32.627.481, C.U.I.L. N° 20-32627481-0. Fechas fijadas: hasta 08/11/2022 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 24/11/2022 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador ZAPATA FANNY ALICIA. DOMICILIO LEGAL: Av. San Martín 610. Piso 2. Of H. Ciudad de Mendoza. Tel: 4203556/ Cel: 261-6539008. DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorzapata@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM_6616827 Importe: \$ 1080
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06924390-2((011903-1021770)) caratulados “AMAR MARIANA YAMILA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 07/09/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a AMAR, MARIANA YAMILA, DNI 32.159.406, CUIL 27-32159406-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.;

2) fecha de presentación: 08/08/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14 DE FEBRERO DE 2023 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6616456 Importe: \$ 1440
30/09 03-04-05-06/10/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL AUTOS N° 45.814 "AGROINDUSTRIAS SOCIEDAD PRODUCTORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (A.S.P.A. S.A.) POR QUIEBRA NECESARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA" SE HA PRESENTADO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE NUEVOS FONDOS INGRESADOS A LA MASA FALENCIAL, POR LO QUE SE PONE A DISPOSICION DEL FALLIDO Y ACREEDORES (ART. 218 L.C.Q.)

Boleto N°: ATM_6602119 Importe: \$ 192
29-30/09/2022 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-06897710-4 ((011902-4358834)) caratulados ALVAREZ DANIEL RUBEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 14/09/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ, DANIEL RUBEN, D.N.I. N° 17.098.122; C.U.I.L. N° 20-17098122-8, 2) Fecha de presentación: 28/06/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/10/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 11/11/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 29/03/2023 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SÁNCHEZ Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6615368 Importe: \$ 1200
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06890226-0 (011901-1254069) caratulados "LOYOLA MIGUEL ANGEL P/ CONC. CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) en fecha 07/09/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. LOYOLA, MIGUEL ANGEL, DNI 21.375.890, CUIL 20-21375890-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/06/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/11/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/11/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día 01/03/23 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_6614428 Importe: \$ 1080
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad,

Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021761 caratulados "GERONIMO ERIC ALEXANDER P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/08/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ERIC ALEXANDER GERONIMO DNI N°35621649, CUIL: 20-35621649-1...V. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE MARZO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614297235 / 2614712983, mail: rniscola@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25568 Importe: \$ 4080
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-06873548-8 caratulados: "MIRANDA ALMAZAN RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA ALMAZAN RUBEN con D.N.I. N° 94.342.251; C.U.I.L. N° 20-94342251-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Juez - Síndico Ctdor. CARLOS MARCELO DELGADO con dirección de correo electrónico:delgadolda@gmail.com Domicilio: Serú N° 338, Ciudad, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4202261/02615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25586 Importe: \$ 2760
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-06873548-8 caratulados: "MIRANDA ALMAZAN RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA ALMAZAN RUBEN con D.N.I. N° 94.342.251; C.U.I.L. N° 20-94342251-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Juez - Síndico Ctdor. CARLOS MARCELO DELGADO con dirección de correo electrónico:delgadolda@gmail.com Domicilio: Serú N° 338, Ciudad, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4202261/02615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25587 Importe: \$ 2760
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 49 de los autos CUIJ N° 13-06888856-9 caratulados: "PEREYRA BARRIOS MAURICIO GEIBER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREYRA BARRIOS MAURICIO GEIBER con D.N.I. N° 31.401.385; C.U.I.L. N° 23-31401385-9. V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE

2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez Subrogante -. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO DANIEL con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com Domicilio: España N° 533, Piso N° 2, Of. N° 9, Ciudad, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25588 Importe: \$ 2880
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional en lo Comercial no 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría no 12, a cargo de la Dra. María Milagros Allende, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2o, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "CURIPAN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (expte. no 13441/2022) con fecha 06.09.2022 se decretó la apertura del concurso preventivo de CURIPAN S.A. (CUIT 30-71420170-7), designándose a cargo de la sindicatura al Estudio Loeda Orosco & Asociados, con domicilio en la calle Viamonte 1785, piso 2o, of. 201 de CABA, TE: 1562183382. Se comunica a los acreedores que hasta el día 01.11.2022 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura dirigiendo las mismas a los correos electrónicos informados en autos (carlosjloeda@gmail.com, orosco.sebastian@yahoo.com.ar, maxiquinteros@estudioquinteros.com.ar), de conformidad con lo ordenado en la resolución de apertura que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 16.12.2022 y 06.03.2023, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 01.09.2023 a las 11 horas. Buenos Aires, de septiembre de 2022. MARÍA MILAGROS ALLENDE, SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_6600775 Importe: \$ 1560
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.316, caratulados: "BASCUR PAOLA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a PAOLA VERONICA BASCUR, con D.N.I. N°28.456.763. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta

el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25565 Importe: \$ 2640
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 90 de los autos CUIJ N° 13-06876534-4 caratulados: "MIRANDA FERNANDO PATRICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA FERNANDO PATRICIO con D.N.I. N° 30.062.571; C.U.I.L. N° 20-30062571-2. V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez Subrogante -. Síndico Ctdor. VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com Domicilio: Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25584 Importe: \$ 2880
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/37 autos N° 13-06934606-9 caratulados: "PONCE ALEJANDRA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALEJANDRA ESTELA PONCE, DNI N° 18.447.181, CUIL N° 27-18447181-2 con domicilio en Cadetes Chilenos 1320, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15°) Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JUNIO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE AGOSTO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rlegalcontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25583 Importe: \$ 3960
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1021460 caratulados "MICHELLETTI ANALIA SILVANA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MICHELLETTI ANALIA SILVANA, DNI N° 27.369.922, CUIL: 27-27369922-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 22/03/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo

dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/08/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. DUO DOMINGO JOSE, DNI N° 8.072.287, días y horarios de atención son los Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en DON BOSCO 286, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614258961 / 2617098806, mail: duolegal@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25585 Importe: \$ 4680
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.485, caratulados: "ALENDA ZABALETA JOHANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a JOHANA GABRIELA ALENDA ZABALETA, con D.N.I. N°32.652.138.Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25564 Importe: \$ 2640
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-06918786-7 caratulados: "MIRANDA RAMON PRESBITERIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA RAMON PRESBITERIO con D.N.I. N° 11.300.462; C.U.I.L. N° 20-11300462-3. V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá

presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com Domicilio: Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25571 Importe: \$ 2760
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs77/79 de los autos N° 47.445 caratulados "MORALES, LUCIA GABRIELA P/CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: :) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. LUCIA GABRIELA MORALES Documento Nacional de Identidad N° 39.235.168 C.U.I.L. N° 27-39235168-5 con domicilio real en Calle Barcelona N° 1.991 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIANA CARRERA con domicilio en calle JOSE NESTOR LENCINAS N°834 P.A.de esta ciudad de San Rafael y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo:.-marcark06@gmail.com. con días de atención al público: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25573 Importe: \$ 3000
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 107 de los autos CUIJ N° 13-06878223-0 caratulados: "PIZARRO AGUSTIN EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIZARRO AGUSTIN EMANUEL con D.N.I. N° 35.875.430; C.U.I.L. N° 23-35875430-9. V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NICOLAU PAREDES, MARÍA CRISTINA con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com Domicilio: Martínez de Rosa N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 a 20 horas. TEL. 4275827/154197190. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25582 Importe: \$ 2760
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021138 caratulados "ROCHA LEANDRO OMAR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:. "VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROCHA LEANDRO OMAR DNI N°40897562, CUIL: 20-40897562-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 13/10/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 78: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO 2023 . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 31/08/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez"

Sindicatura: Cdora. POLIMENI MARCELA BEATRIZ, DNI N° 18.080.900, días y horarios de atención son los Martes, Miércoles y Jueves de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614232612 / 2616535604, mail: mbpolimeni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25579 Importe: \$ 4680
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021632 caratulados "TELLO JORGE ALEXIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TELLO JORGE ALEXIS DNI N°38592946, CUIL: 20-38592946-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/06/2022. Dr. Pablo González Masanés.. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/08/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdora. ROZAS SILVIA ALEJANDRA, DNI N° 16.964.912, días y horarios de atención son los Martes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25580 Importe: \$ 4680
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.588 caratulados "PEREZ DANIELA ELIZABETH POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 07/09/2022. Fecha de apertura: 12/09/2022. Concursado PEREZ DANIELA ELIZABETH, D.N.I N° 28.049.675, C.U.I.L. N° 27-28049675-3, argentina, con domicilio real en Calle Tacuari N° 503 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el día 01/11/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 15/11/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora MIRTA BEATRIZ TARANTO – D.N.I. N°.: 6.414.242, con domicilio legal en Av. Cardonato N°833 1° piso de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla bettymtaranto@gmail.com.- Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 del 02/08/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_6600757 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Picada Arizu c/salida a Ruta Nacional N° 188, Jaime Prats, San Rafael, Mendoza, la iniciación del presente proceso (art. 72 inc. III C.P.C.C.yT.); superficie según Mensura 753Ha. 9819,3m2 y Superficie según Título de 750Ha. 0000,00m2, Nomenclatura Catastral 17-15-88-5400110593-0000-7 Alta Pura; Inscripción de dominio: Matrícula N° 69922/17 Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, Fecha de Entrada 22/05/1962, Fecha de Escritura 03/05/1962; No posee derecho a Riego; Padrón Rentas N° 17/80268-7; Padrón Municipal No posee; Autos N° 41.409, caratulados: "CARABAJAL RAMON C/CARABAJAL MARTINEZ JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA". Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Juez.

Boleto N°: ATM_6508223 Importe: \$ 960
30/09 04-06-12-14/10/2022 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ, SECRETARÍA A CARGO DEL Dr. OMAR A RUBINO, NOTIFICA A LOS POSIBLES HEREDEROS DE RUFINO BARREIRO PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN; EN AUTOS N° 37.517, CARATULADOS: "LUCERO MARTA ESTELA BARREIRO RUFINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; INMUEBLE PRETENDIDO UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD N° 452 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, MZA QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 755,82 M2, Y SEGÚN TÍTULO 45HS 2.2232,00 M2, . Fdo. DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6600729 Importe: \$ 1080
30/09 04-06-12-14/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. N° 35.214 " FERNANDEZ MARIA TERESA c/COOP. DE VIVIENDA, SERV. PCOS. Y CONSUMOS UYATA LIMITADA p/ TÍTULO SUPLETORIO" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en la calle almirante brown y Miguel Cane, Rivadavia, Mendoza; sup. s/mensura : 315,45m2, sup. s/título: 2.052,14m2 límites: Norte: con cooperativa de vivienda, Servicios Públicos y consumo Uyata Limitada en 28,80m Sur: Calle Almirante Brown en 29,61m;

Este: Calle Miguel Cane en 15,86 m y Oste: Americo Sanchez en 2,48m; inscripción en el Registro Público al N° 10.458, fs. 129, T°40 D de Rivadavia; Padrón Territorial 10/16380, Nomenclatura Catastral 10-01-01-0107-000010-0000-5, padrón Municipal N° 891, derecho de riego no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de Anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21,74,75 y 209 del CPCCYT) Firmado: Dra Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_6600892 Importe: \$ 792
30/09 04-06/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Tribunal De Gestión Asociada - Primero. Expte. N° 256.720, Caratulado "CAÑABATE ALBA BEATRIZ C/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA VIUDA DE JOSE RUFFO E HIJOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento al Sr. PASCUAL DOMÍNGUEZ sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Vieytes 65, Las Heras, Mendoza; lo resuelto a fs. 24 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2015. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). (...) Y a fs. 173: "Mendoza, 04 de Julio de 2022. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I) Declarar al Sr. Pascual Domínguez, D.N.I. Desconocido, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III) Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ÁLAMO - JUEZA.

Boleto N°: ATM_6610807 Importe: \$ 1080
30/09 03-06/10/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en Autos N° 312.538 caratulados "GIMENEZ MIRTA LITA C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Sanidad, Manzana: L, Casa: 29, Capital de Mendoza. Nro. De Padrón: 03-19773-8, Nomenclatura: 01-01-22-0012- 000023-0000-3, C.D.E: IME80742, Nro. Sec. 111760.; respecto del cual el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de Junio de 2022.-. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el lugar denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- Fdo: Dra. NATALIA DE GAETANO – Juez."

Boleto N°: ATM_6615325 Importe: \$ 960
30/09 04-06-12-14/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA . CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en Autos N° 584 caratulados "GARRO VIOLETA LILA C/ DIAZ ANTONIA NELLY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA, a a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc . I I del C.P.C.C y T.; lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 1 de Marzo de 2021 . - Proveyendo a la presentación bajo ID n° HAZTC24026 de fecha 23/02/2021: agréguese y téngase presente el informe de titularidad que digitalmente acompaña.- Atento a constancia de los presentes, habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 27, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a los

Sres. ANTONIA NELLY DIAZ, FABIANA FALCON y GABRIEL FALCON, en su calidad de herederos declarados del Sr. JUAN GABRIEL FALCON, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C. y T.). Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. I I del C.P.C. y T. - Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. - Cítese a Municipalidad de La Paz, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b de l C.P.C. y T.). - Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda icoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.). - Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) de l C.P.C.C y T.). - NOTIFIQUESE. OFICIESE. Haciéndose saber que la documentación y escrito de demanda han sido presentados bajo los ID n° DHGAU247, EUSVI247, HAZTC24026. - MJF. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez. - DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 9has 6608.28m2., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231149/12.Asiento A-1, de La Paz, ubicado en Ruta Provincial 50 km. 945 (Carril Viejo) y Rita Nacional N° 7 (km 911), Las Chacritas, departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6614448 Importe: \$ 3480
30/09 04-06-12-14/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N° CUIJ: 13-06848003-9((012051-272195)) caratulados "BRIZUELA JOBINA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a terceros interesados la resolución dictada en autos: "Mendoza, 18 de Abril de 2022. (..) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble Fracción B del Lote 10 del Barrio Palumbo con frente a calle Hualpa 715 de la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza (..). Firmado: DRA. MARÍA LAURA IBAÑEZ – SECRETARIA"

Boleto N°: ATM_6614496 Importe: \$ 720
30/09 04-06-12-14/10/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308.785 "PONS VARGAS LUCIA NORMA C/ LUCERO CHOCOBAR ROMINA NATALIA Y LUCERO CHOCOBAR MAYRA ALDANA P/ ACCIÓN REALES", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Murialdo 620, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 17/03/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "..... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle, Murialdo 620, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud.- Juez."

Boleto N°: ATM_6600944 Importe: \$ 1080
26-28-30/09 04-06/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA,NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que tramita en los autos CUIJ:13-06866734-2((012051-272535)) CARATULADOS

“ESCUADERO JAVIER ARMANDO Y MAYORGA CLAUDIA ALEJANDRA C/OBREDOR COSME P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, respecto del inmueble que se pretende usucapir, inmueble ubicado en el Distrito Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, entre las calles Buenos Vecinos y calle Starace N° 2.798; nomenclatura catastral N° 04-99-00-0200-269609-0000-9, la superficie según mensura es de 1.816,77 m² según plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Edit Entre Rios, y de superficie 2.343,76 m² según título, visado por Agrimensor Omar Gazhoul; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 21.416, Fs.369, Tomo C de Guaymallén; Padrón Rentas N° 04-56.749-1.

Boleto N°: ATM_6596279 Importe: \$ 960
22-26-28-30/09/2022 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTION ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN- MENDOZA, en autos N° (042051- 996) ORELLANO, ELBA MARINA C/ GUALDA DE MEDINA MARIA DOLORES Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Citese a todos lo que se consideren con derecho, sobre el inmueble ubicado en Tunuyan- Mendoza en Calle Francisco Delgado s/n antes de llegar a Derqui. Superficie pretendida: Segun Mensura (m²); I: 575871,56, Poligono II: 200,00 Poligono III: 74444,85, Total: 13455,20 (Segun Mensura) 13403,56 (Segun Titulo) Nomenclatura Catastral: 15-01-06-0011- Polígono I: 000004-00002, (Padrón Rentas:15-22943-8) Poligono II: 000005-0000-7, (Padrón de Rentas: 15-22944-6, Poligono III: 000003- 00008 (Padrón de Rentas: 15-04089-2), Inscripción de Dominio Matricula N° 311211, Asiento A-2, 25/10/ 2007, Fecha Escritura: 28/11/2006, Segunda Inscripción N° 5,127, FS, 46 T° 18 Tunuyan- Mendoza (5/12/ 1949), Fecha de Escritura (28/11/1949), Limites: NORTE: Calle Mariano Moreno, SUR: CALLE DERQUI, ESTE: Limite Abierto, Maria dolores Guardia, OESTE: Calle Francisco Delgado, N.C.: 1501060011000003000008.

Boleto N°: ATM_6593732 Importe: \$ 1200
21-22-26-28-30/09/2022 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRC -en Autos N° 2271 caratulados: “ROJAS MARIA BELEN Y OTROS C/ ASLAN Y EZCURRA S.A. Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso y a presuntos herederos inciertos de que el Tribunal a fs.6, dictó resolución que en su fecha y parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 15 de Marzo de 2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Debiendo acompañar los mismos la parte interesada en formato digital editable, consignando al efecto datos del inmueble y titulares registrales. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de San Martín, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) Oficiese al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T). FDO. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez. - DATOS DEL INMUEBLE: calle N° 5 esquina calle N° 2, Barrio Los Eucaliptos, San Martín, Mendoza, anotado en el registro de la propiedad Inmueble al N° 12.669 fs.593 del tomo 70E de San Martín, titulares registrales: ASLAN Y EZCURRA S.A., CUIT:30-50368877-4; DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S. A. CUIT: 33-51629418-9; PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A. De Construcciones Y Mandatos, CUIT: 30-50127388-7.

Boleto N°: ATM_6595116 Importe: \$ 2640
21-23-26-28-30/09/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL 8º JUZGADO DE FAMILIA – Dra. MARISA DANIELA PERALTA, en Autos N° 31009/22/8F “CORTES BRENDA TAMARA C/ CORTES FELIX ALBERTO P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO”. Mendoza, 29 de agosto de 2022,- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno y sustitución por el materno solicitado por la Sra. Cortes Brenda Tamara DNI: 31.716.023

Boleto N°: ATM_6506408 Importe: \$ 192
30/09 03/10/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO, en los autos n° 259658 caratulados “RUIZ LAURA VIRGINIA C/ ARA CAROLINA Y OTS. P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)”, NOTIFICA a ARA CAROLINA Y MARIO BLAS ARA que a fs. 276 se proveyó: “Mendoza, 30 de marzo de 2021. - AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada por la Sra. LAURA VIRGINIA RUIZ, condenando a la demandada, Sra. CAROLINA ARA y a la citada en garantía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., ésta última dentro de los términos del contrato de seguro (art. 118, Ley N° 17.418) a pagar a la actora la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 63/100 (\$193.431,63) en el término de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses indicados en los considerandos hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. LAURA VIRGINIA RUIZ contra el Sr. MARIO BLAS ARA, por los motivos expuestos en los considerandos. III.- Imponer las costas del proceso por lo que prospera la demanda a la accionada Carolina Ara y a la citada en garantía vencidas. IV.- Imponer las costas por el rechazo de la acción contra el Sr. Mario Blas Ara a la parte actora. V.- Regular los honorarios por lo que prospera la demanda, a la Dra. Mariana Sarlo (Mat. N° 7446) en la suma \$16.113, al Dr. Sergio Leonardo Rosini (Mat. N° 8740) en la suma de \$22.554, a la Dra. Victoria Marchán (Mat. N° 9966) en la suma de \$6.441, a la Dra. María Correa (Mat. N° 9949) en la suma de \$6.441, al Dr. Ernesto Labiano (Mat. N° 3594) en la suma de \$9.014, a la Dra. Virginia Soledad Castilla (Mat. N° 8818) en la suma de \$4.507, al Dr. Gabriel Camiletti (Mat. N° 10417) en la suma de \$4.507, a la Dra. Verónica Sarfati (Defensora Oficial) en la suma de \$9.014 y a la Dra. María Fernanda Stone (Mat. N° Codefensora) en la suma de \$4.507, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4 y 31 de Ley N° 9131). VI.- Regular los honorarios por el rechazo de la demanda interpuesta contra el Sr. Mario Blas Ara, a la Dra. Mariana Sarlo (Mat. N° 7446) en la suma \$11.277, al Dr. Sergio Leonardo Rosini (Mat. N° 8740) en la suma de \$15.784, a la Dra. Victoria Marchán (Mat. N° 9966) en la suma de \$4.507, a la Dra. María Correa (Mat. N° 9949) en la suma de \$4.507, a la Dra. Verónica Sarfati (Defensora Oficial) en la suma de \$25.804 y a la Dra. María Fernanda Stone (Mat. N° Codefensora) en la suma de \$12.883, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4 y 31 de Ley N° 9131). VII.- Regular los honorarios del perito, Dr. Ing. Eduardo Pulido (Mat. N° 1733-A), en la suma de \$7.737 por la labor desarrollada en autos y de acuerdo a la incidencia de la pericia en el resultado de la presente causa. VIII.- Adicionar a los honorarios del Dr. Ing. Eduardo Pulido (Mat. N° 1733-A), el 10% correspondiente al aporte jubilatorio (Ley N° 7361, art. 30). IX.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez

Boleto N°: ATM_6527900 Importe: \$ 864
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Inscripción y Constitucion para Comerciantes Luis Horacio Arancibia, DNI 20810007, Domicilio: Beltran 2040 Dto. 4 Godoy Cruz Mendoza

Boleto N°: ATM_6612685 Importe: \$ 24
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Romina Elizabeth Molina, estado civil soltera, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 28/10/1979, con domicilio en B° Belgrano M I - C 6, Palmira, San Martín, Mendoza. Comunica que ha iniciado el trámite de inscripción en Comercio para realizar las actividades de despachante de aduanas, DNI 27.453.614. Profesión: despachante de aduanas y técnico Superior en importación, exportación y aduana.

Boleto N°: ATM_6615575 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez: Dr. Carlos Dalla Mora. Tribunal de Gestión Asociado Segundo. Mendoza, autos N° 129.254, caratulados "GODOY FABIÁN y ALMA LUIS S/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA A: LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, a FERNANDEZ JOSE GABRIEL, en su carácter de cesionario de la Sra. María Angélica Galdeano Rivera heredera del Sr. Cristóbal Galdeano, heredero del titular registral SRA. FILOMENA ACOSTA VIUDA DE GALDEANO, HILDA GALDEANO, RICARDO GALDEANO, PAULINA BAN SCHAICK, GALDEANO CARMEN en su carácter de herederas de GALDEANO RICARDO, GALDEANO ANGEL, y GALDEANO PEDRO, en su carácter de herederos de FILOMENA ACOSTA VDA DE GALDEANO, todos de ignorado domicilio la sentencia recaída a fs. 773. "Mendoza, 24 de Junio de 2022.... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la pretensión deducida por el Sr. Luis Alma y el Sr. Fabián Lorenzo Godoy en su calidad de cesionario parcial, respecto de los sucesores de la Sra. Filomena Acosta Viuda de Galdame y, en consecuencia, declarar que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de los actores del inmueble ubicado en calles Zanetti s/n y Santa Rita s/n de Fray Luis Beltrán, del departamento de Maipú, con una superficie de 10 ha 2.307,75 m2 según mensura y de 10 ha. según título, inscripto en el Registro Público actualmente en la matrícula N°0700525396, y con anterioridad procedente del asiento N° 6553, fs. 145 Tomo 43 de Maipú, NC 079900050075019000007. II.- Fijar la fecha el año 1982, a los fines de cómputo ordenado por el Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación. III.- Firme que quede la presente, ..., gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a los fines de inscribir el referido inmueble a nombre de la parte actora.... PUBLIQUESE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL ...Dr. Carlos Dalla Mora-Juez"

Boleto N°: ATM_6615299 Importe: \$ 432
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003117/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0500000195 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA -P.M. 27558"; Notifica al Sr. BUENANUEVA JULIO ANTONIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2665 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2665 EXPEDIENTE N°: 2022-003117/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Septiembre del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-003117/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0500000195 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA -P.M. 27558; y CONSIDERANDO: Que, el día 18/07/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0500000195, por la permanencia de material de construcción y escombros en la vía pública, depositado en calle: SANCRISTOBAL N° 1638 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de BUENANUEVA JULIO ANTONIO, Padrón Municipal N° 27558; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a BUENANUEVA JULIO ANTONIO; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y

ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a BUENANUEVA JULIO ANTONIO; por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a BUENANUEVA JULIO ANTONIO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: REMEDIOSESCALADA N° 69 del Departamento de LAVALLE. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6615395 Importe: \$ 1656
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

EL SR. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL DR. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS EN LOS AUTOS N° 20918/2022 "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ DI BUDIO JUAN MARCELO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA, CITA AL SR. JUAN MARCELO DI BUDIO DNI N° 31281474, A LA AUDIENCIA FIJADA PARA DÍA SEIS (6) DE OCTUBRE DEL 2022 (06/10/2022) A LAS NUEVE Y CUARENTA (9:40) HORAS A FIN DE QUE COMPAREZCA PERSONALMENTE A RECONOCER O DESCONOCER CONTENIDO Y FIRMA DE LA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA DE NO CONTESTAR CATEGÓRICAMENTE SE TENDRÁN POR RECONOCIDOS LOS DOCUMENTOS, ASIMISMO EMPLAZA AL DEMANDADO PARA QUE EN TERMINO DE CINCO DÍAS EMPLAZANDO AL DEMANDADO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDE BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SEÑOR DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL PARA QUE LA REPRESENTE EN ÉL. (ART. 531, INC. 2º, AL FINAL DEL CÓDIGO PROCESAL).- DR.DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_6614460 Importe: \$ 240
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita al Sr. JUAN MARCELO DI BUDIO DNI N° 31281474, en el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca a tomar la intervención que por ley le corresponde en los autos N° 22906/2022 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ DI BUDIO JUAN MARCELO P/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Público Oficial para que la represente en él. (art. 531, inc. 2º, al final del Código Procesal).- DR.DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_6615548 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EN AUTOS N 271.535, caratulado "DIGITAL PUEBLA LILA MAGDALENA C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUÍN –LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO FLORENCIO Y LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", resolvió a fs.2: Mendoza 01 de Febrero de 2022. Al nomenclador N° 1040635662 y 1042281400, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, conforme escrito ratificatorio. De la demanda dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca

prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez. Así mismo proveyó: Mendoza, 01 de Septiembre del 2022...AUTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: IDeclarar a los Sres. JOAQUÍN LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6615549 Importe: \$ 936
30/09 05-12/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del GEJUAF de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 27802/2022 caratulados "CONCHA, EMANUEL SEBASTIAN P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO" ordena: "Mendoza, 4 de Julio de 2022 (...) Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno y sustitución por el materno formulado por el Sr. CONCHA Emanuel Sebastián con D.N.I. N° 49.489.499, hijo de Nicolas Enrique Francisco CONCHA y de Rosa Graciela CASTELLANOS en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). (...)" Fdo. Dra. Eleonora Saez – Juez.

Boleto N°: ATM_6614482 Importe: \$ 288
30/09 31/10/2022 (2 Pub.)

(*)

DECIMO PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F. MAIPU en autos N° 34807/2022 (CUIJ 13-06926445-4) caratulados "VALE, JUDITH ANGELICA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" notifica a posibles terceros interesados el siguiente proveído, el que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 14 de Setiembre de 2022.... A los fines previstos por el art. 70 del CCCN, póngase en conocimiento de los posibles interesados que la causante JUDITH ANGÉLICA VALE, D.N.I. N.º 41.884.686, ha iniciado acción relativa al nombre por adición de nombre -ROMINA- que tramita ante el Tercer Juzgado de Familia de esta GEJUAF de Maipú en los autos N° 34807/2022/3F, caratulados: "VALE JUDITH ANGELICA POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". NOTIFÍQUESE por edictos que se publicarán una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE por intermedio de parte interesada.... Fdo.: Dra. Natalia Lorena Vila. Juez de Familia."

Boleto N°: ATM_6614490 Importe: \$ 432
30/09 31/10/2022 (2 Pub.)

(*)

En autos n° 162.287, caratulados "GATICA ANGEL HORACIO C/ VAIRETTI HORACIO CESAR Y OT P/ DESPIDO", notificar al SR. VAIERETTI HORACIO CESAR DNI: 27.766.315 persona de ignorado domicilio, el provído obrante a fs. 21 en su parte pertinente: Mendoza, 19 de Agosto de 2.022. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada VAIERETTI HORACIO CESAR (CUIT 20-27766315-6) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobles y Ausentes en turno correspondiente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DR CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara"

S/Cargo

30/09 05-12-17-20/10/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° N°483/2018. CARATULADOS: "CHACON MALDONADO ABRIL NAZARENA C/ CHACON ESTEBAN ALEJANDRO P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" hace saber la pretensión de la Sra. Chacon Maldonado Abril Nazarena, D.N.I. N° 42.793.756 de suprimir su apellido paterno "CHACON" siendo reconocida públicamente como MALDONADO ABRIL NAZARENA, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, 22 de Junio de 2021 Atento a las facultades conferidas por el art. 18 del CPF, VF, art 46 del CPCCyT, déjase sin efecto el llamamiento de autos de fecha 10/06/2021, atento haberse omitido la publicación edictal.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 70 del C.C.C. publíquense edictos, una vez por mes durante dos meses, en el Boletín Oficial y en el Diario "Los Andes", haciendo conocer la pretensión de la actora.-" Fdo. Dra. Mariana Simón - JUEZ

Boleto N°: ATM_6492296 Importe: \$ 480
30/08 30/09/2022 (2 Pub.)

CABRERA, GUSTAVO ADRIAN C/ MANZO PACHECO, PATRICIA MAGDALENA P/ Divorcio unilateral 13-06737050-8 Mendoza, 18 de Agosto de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de la Sra. MANZO PACHECO, PATRICIA MAGDALENA. Que se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Informa la Secretaría Electoral y Policía de Mendoza, que no cuenta con datos de la Sra. MANZO PACHECO, PATRICIA MAGDALENA Se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar MANZO PACHECO, PATRICIA MAGDALENA como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la MANZO PACHECO, PATRICIA MAGDALENA, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado del 18 de Octubre del 2022 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Susana Mastromauro Conjuez 12vo Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Las Heras

Boleto N°: ATM_6598313 Importe: \$ 1080
27-30/09 05/10/2022 (3 Pub.)

HERRERO, RITA SILVINA C/ MELASTRO, GABRIEL RUBEN P/ Divorcio unilateral. San Rafael, 08 de Setiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 12998/2021, caratulados "HERRERO, RITA SILVINA C/ MELASTRO, GABRIEL RUBEN P/ Divorcio unilateral", y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Publico Fiscal.- II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar COMO PERSONA de ignorado domicilio al Sr. GABRIEL RUBÉN MELASTRO, D.N.I. N° 22.699.644, a los términos y efectos del art. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. III.- EMPLAZAR al demandado en DIEZ DIAS a comparecer al proceso bajo apercibimiento de ley.- IV.- NOTIFIQUESE por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el día "LOS ANDES"y en el Boletín Oficial, con intervalos de DOS DIAS.- COPIESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_6601850 Importe: \$ 576
27-30/09 05/10/2022 (3 Pub.)

EDICTO DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ autos N° N 259.067 caratulados: "MARIFER S.A. C/ MAZA NOELIA SOLEDAD Y CARDOSO NICOLAS ANTONIO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" El Tribunal dicto la siguiente resolución Mendoza, 04 de agosto de 2022 AUTOS VISTOS: CONSIDERANDO

RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda instada por MARIFER S.A. contra NOELIA SOLEDAD MAZA Y NICOLAS ANTONIO CARDOSO, en consecuencia, condenar a éstos a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$149.776) con más los intereses compensatorios y punitivos pactados que serán computados desde el 10-09-2018 y hasta su efectivo pago II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida, por ser de ley III.- Regular honorarios profesionales a los Dres GUILLERMO FAVRE Y CECILIA FAVRE en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 44.932) en forma conjunta, y a la TERCERA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$31.452) calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 2 y 31 de la ley arancelaria) COPIESE Y NOTIFIQUESE DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_6601915 Importe: \$ 936
27-30/09 05/10/2022 (3 Pub.)

Mendoza, 1 de Agosto de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. JOHANA GISEL GUTIÉRREZ, DNI N° 34.063.078, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 11 de Noviembre de 2021.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCT). A tal fin, acompañe edictos en forma Word para su control, y posterior remisión. III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Saez Juez GeJuAf Godoy Cruz. Mendoza, 11 de Noviembre de 2021 Proveyendo escrito portal 58673/2021: Téngase por cumplido el previo. Proveyendo escrito portal 54157/2021: Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a GISEL JOHANA GUTIERREZ por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. Atento las previsiones de la resolución N° 39 de implementación de la ley 9120, y a los fines de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado deberá el/la profesional acompañar cédula en formato editable para su control por el receptor/a del juzgado, quien cargará la misma en el sistema SINEJ, generando el documento cédula con firma electrónica y consignando si la misma paga movilidad, zona y demás datos necesarios para lograr su diligenciamiento. La cédula con firma electrónica generada en PDF será remitida al mail del abogado debiendo la profesional, adjuntar el traslado y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones para proceder a su diligenciamiento. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_6600559 Importe: \$ 1584
27-30/09 05/10/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Guaymallén, a derechohabientes de ZENON ROSALES, cita a fin de tomar conocimiento de la remisión de restos a Osario común los que se encuentran en N 282 - F 2 - Pab. 25 adulto, además de restos sin identificación que se encuentran en el mismo nicho que pasan a Osario conforme Expte. N° 12162/R/71 y acum. Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Dirección de Asuntos Legales - Municipalidad de Guaymallén. L.G./C.H.M. Intendente Marcelino Iglesias Secretaria de Hacienda Alicia Zarate

Boleto N°: ATM_6609758 Importe: \$ 600
28-30/09 04-06-11/10/2022 (5 Pub.)

A Herederos de TOSSONI SIMENTI LUCIANO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-6775979. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González.

Boleto N°: ATM_6615322 Importe: \$ 240
29-30/09 03-04-05/10/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a FREDRIKSON PABLO CARLOS DNI 17.001.409 por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec.560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo
28-30/09 03-05-11/10/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Federal n° 2, Secretaría ciudadanía, sito en Av. 9 de julio 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos FMZ 13772/2022 caratulados GOMEZ CONTRERAS, YESSICA CAROLINA P/ NATURALIZACIÓN, en donde GOMEZ CONTRERAS, YESSICA CAROLINA, DNI N° 96.035.463, nacida el 10/06/1989 en MERIDA, VENEZUELA, domiciliada en calle AVELLANEDA 326-6 GU, MENDOZA, hija de BRICIO GOMEZ Y DE ANA JULIA CONTRERAS ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANÍA ARGENTINA por NATURALIZACIÓN, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951). Publíquese por dos veces. Mendoza, 123 de septiembre de 2.022. Secretaría: Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_6615289 Importe: \$ 384
29-30/09/2022 (2 Pub.)

Ref. Expte. N° EX-2020-05866352-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el Pase Situación de Revista Pasiva con retroactividad al 09 de diciembre de 2020 del Oficial Principal P.P. CIMINO SALAS, JOSE ANTONIO con D.N.I. N° 28.757.442 en expediente número EX-2020-05866352-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y considerando que las citadas actuaciones surge que el Director de Capital Humano y Capacitación autorizo a hacer uso de un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes al Oficial Principal – Personal Policial- CIMINO SALAS, JOSE ANTONIO, y habiéndose realizado la citación en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: 5 Esencia, Mzna: E, Casa: 14, calle: 2 de Mayo 10058, Los Corralitos del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, resultando que el domicilio aportado se encuentra deshabitado y en estado de abandono, no obstante ello se procede a entrevistar a un vecino del lugar siendo el señor Dusti Zamora ,Canadiense Nacido en Montreal para fecha 08/06/90 casado, alfabeto, empleado con domicilio en Barrio Quinta Esencia Manzana F casa 05 de Guaymallén con D.N.I. N° 94.782.121, el cual manifiesta conocer al señor Cimino y a su familia pero que los mismos se fueron hace varios años a vivir al país de los Estados Unidos, obrando el Informe de Citación de Comisaria 58° correspondiente a orden n° 37 del citado expediente digital, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N° 3150-S; Mendoza 23 SEP 2022, Resolución N° 3150-S; Visto el EX-2020-05866352-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, Y CONSIDERANDO: Que por ello, y atento a la facultad conferida por la Resolución N° 4162-S-2019, y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 22, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: Artículo 1°- Pasar a situación de Revista Pasiva, con retroactividad al 09 de diciembre de 2020; conforme lo dispuesto por el artículo 68, inc. 1) de la Ley N° 6722, al Oficial Principal –Personal Policial-CIMINO SALAS, JOSE ANTONIO, D.N.I.N° 28.757.442, quien hará uso de un (01) año de Licencia por razones particulares son goce de haberes. Artículo 2°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MAGDALENA GIULIANO, fallecida el 39-10-2008, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 56, nicho: N°494, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6528622 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO PEÑA, fallecido el 30-03-1959, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 2º- Oeste, nicho: 431 a galería:66 nicho: 113, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6597484 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSE ISIDRO CANCIANI, fallecido el 01-09-1988, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería 19, nicho: 512 a galería: 19 nicho: 537, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza., de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6596039 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida NIEVES SARA SOSA, fallecida el 20-08-1984, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de cuadro: 27, fila: 03, sepultura: 65 a cuadro:1º, fila: 05, sector: B, sepultura: 36, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6596049 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JUANA VARAS, fallecida el 03-01-1984, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 31 a galería: 56, nicho:458, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6596051 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA ARCE JUAN DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222212.

Boleto N°: ATM_6597694 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

La **Comisión Directiva del Consorcio Habitacional Callao**, emplaza por segunda y última vez a los socios que detallara a continuación para que se presenten en las oficinas administrativas del Consorcio Habitacional Callao, ubicada en calle Avellaneda 233, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para cumplimentar la documentación faltante y ponerse al día en las cuotas sociales: 1- Rubio, María de Belén 2- Pogliani, Claudio 3- Quintana, Nestor 4- Moyano, Carlos Federico 5- Guardatti Enzo Bruno 6- Olguin Melisa 7- Ortega Garcia Carlos 8- Paves María Laura 9- Siri Celso Daniel.

Boleto N°: ATM_6514759 Importe: \$ 360
07-14-30/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ONCINA OLGA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222213

Boleto N°: ATM_6596147 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSON CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222214

Boleto N°: ATM_6596238 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOLAI AMALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222217

Boleto N°: ATM_6596269 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPEJO ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222215

Boleto N°: ATM_6596275 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Se NOTIFICA A ABRIL ALDANA PEREYRA LUJAN y ALICIA EDITH LUJAN que el Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil – Primero de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos CUIJ: 13-05466213-5((012051- 267885)) INTERLANDI LUCIA FATIMA C/ PEREYRA LUJAN ABRIL ALDANA Y LUJAN ALICIA EDITH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ha dictado las siguientes resoluciones que se copian en su parte pertinente: A fs. 26 dispuso: Mendoza, 06 de junio de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II- Declarar a las codemandadas ABRIL ALDANA PEREYRA y ALICIA EDITH LUJAN, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.T. . IV- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. A fs. 10 resolvió: Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. Por presentado, parte y por constituido domicilio legal y procesal electrónico, conforme escrito ratificatorio acompañado. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 75, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 –“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Podrá acceder a los documentos de DEMANDA y DOCUMENTACIÓN cuyo traslado se corre mediante el sistema MEED de la página web del poder judicial www.jus.mendoza.gov.ar, con los siguientes identificadores: YYCEG161320, NNFOL161320 EAABF

Boleto N°: ATM_6521120 Importe: \$ 1368
22-27-30/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCILIPOTI MARIELA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222216

Boleto N°: ATM_6596721 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS HAIDEE ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222211

Boleto N°: ATM_6598738 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVELLANEDA TERESA LILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222218

Boleto N°: ATM_6599069 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ NELLI OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222219

Boleto N°: ATM_6599143 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTILLAN HILDA AGUEDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222221

Boleto N°: ATM_6599185 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBO EDIT ZULEMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222224

Boleto N°: ATM_6599946 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOHME ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222225

Boleto N°: ATM_6600991 Importe: \$ 120
28-29-30/09 03-04/10/2022 (5 Pub.)

Autos n° 260.001 Caratulados: "VICENCIO DANIEL JULIAN C/ VICENCIO JULIO DANIEL P/ DESALOJO CON CONTRATO VERBAL" HA ORDENADO NOTIFICAR AL DEMANDADO: JULIO DANIEL VICENCIO, D.N.I N° 27.325.094, COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, LAS RESOLUCIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: Foja: 13: ""Mendoza, 23 de Septiembre de 2021... Id.: WTBDT161529 y QGGQP161529. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. - De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).." NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Norma Silvia Lacia de Luquez. Juez.

Boleto N°: ATM_6596165 Importe: \$ 504
22-27-30/09/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 269262 caratulados "Lucero Yamila Gisel y Marinero Carlos Eduardo C/ Paez Guíñez Pablo Agustín y Farias Luciana Juanna P/ DyP accidente de tránsito ", notificar

al Sr. PAEZ PABLO AGUSTIN D.N.I. N° 40.372.753, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 21 el tribunal Proveyó: "Mendoza, 29 de Agosto de 2022. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados, CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 38 la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Pablo Agustín Páez Guiñez, mediante la publicación por edictos. Que a fs. 66 y 76 obran digitalizadas constancias del fracaso de la notificación del traslado de demanda. Mediante escrito cargo N° 5744534 se acompaña en autos oficio informado por Policía de Mendoza. Conforme escrito ID NNDHA311922 se agrega informe de la Cámara Nacional Electoral. Corrida vista a la Sra. Agente Fiscal, dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. II.- Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. III.- Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. Pablo Agustín Páez Guiñez, DNI N° 40.372.753, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA MARIA PAZ GALLARDO. JUEZA" A fs. 16: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a ESCUDO SEGUROS S.A., para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.- Requiérase a la UNIDAD FISCAL DE DELITOS DE TRANSITO, la remisión a este Juzgado, del expediente T-4282/20 FISCAL C NN P LESIONES CULPOSAS, en calidad de AEV. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA. Fdo. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZ"

Boleto N°: ATM_6597810 Importe: \$ 2520
22-27-30/09/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 19 de setiembre de 2022 REF.: Expte N° A-EE-13898-2021 y Expte N° A-EF-1526-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la SRA. MOYANO DE VIGNANI SILVIA LILI Y/O A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE BIEN P.M. N° 38350 que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES por haber infringido la Ordenanza 3780/94, Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 60° (bis)° de la Ordenanza N° 9348, asimismo se le otorgo un término de VEINTE (20) DIAS proceda a erradicar el forestal que se encuentra a poca distancia del muro norte de su propiedad ubicada en calle OLASCOAGA N° 357, Distrito San Jose - Guaymallén. Quedando establecido que la aplicación de la misma no lo exime al infractor a dar cumplimiento de lo ordenado. Asimismo se le hace saber que podrá interponer el administrado. un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177°, y/o Recurso de Apelacion conforme el Art. 148° de la Ley N° 1079 modificada por la Ley N° 9099, contando en el primer caso de un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de su notificación y en el segundo caso TRES (3) DIAS hábiles. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6609856 Importe: \$ 936
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 19 de setiembre de 2022 Ref/. Expte. N° A-EE-7403-2022. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la ASOC. MUTUAL PRO. VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119407, que por Resolución se aplicó una multa de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote 01 Distrito Capilla del Rosario - Guaymallén, como así también limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso de Apelación conforme el Art. 148 de la Ley N° 1079 modificada por la Ley N° 9099, contando en el primer caso de un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de su notificación y en el segundo caso TRES (03) DIAS hábiles. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6603548 Importe: \$ 864
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a PATTI MARIA ALEJANDRA DNI 20.112.169, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
26-28-30/09 03-05/10/2022 (5 Pub.)

REF. EXPTE. N° A-EE-14509-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica lo dispuesto mediante Decretos N° DEC-3433-2022 y DEC-3438-2022: CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA A-EE- 14509 - 2021, Ordenanza N° 8023/14, Art. 36°, 37° y 38°: Denominación y descripción del proyecto: "Apertura Calle Cochabamba" El proyecto contempla la apertura y pavimentación de la calle Cochabamba en el tramo comprendido entre calle Juan Manuel Estrada y calle Teurlay del distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza. La presente obra de infraestructura vial permite la conexión de la Calle Cochabamba con Aramburu, hacia el Oeste. En este recorrido conecta los distritos de Las Cañas, Villa Nueva y Jesús Nazareno. El objetivo del proyecto es mejorar la conectividad urbana en el distrito, mediante la apertura y pavimentación del tramo mencionado anteriormente, cuya longitud abarca unos 520 metros. Con respecto al perfil de la calle, no implica ensanche de la calle, sino que se realizarán las mejoras urbanas mejorando y optimizando el espacio existente. Lugar, día y hora de la convocatoria: La Audiencia se realizará vía Zoom el 11 de octubre de 2022 a las 10:00hs. El link se enviará vía mail a los inscriptos. Los Instructores del Procedimiento de Audiencia Pública serán la Dra. Marcela Amarillo, la Arq. Cintia Brucki y el Ing. Juan Manuel Correa. El Aviso de Proyecto, Dictámenes Sectoriales, Dictamen Técnico y formulario de consultas sobre el proyecto podrán ser consultados en la página web del Municipio: www.guaymallen.gob.ar. Así mismo, esta documentación está disponible en formato impreso en el Centro Cultural Pascual Lauriente, ubicado en Bandera de los Andes N° 8959 del Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén - Mendoza. Las Inscripciones para la Participación online, tanto de los oradores como de los asistentes se realizarán en la página web del Municipio, hasta las 24 hs. del día anterior al llamado: www.guaymallen.gob.ar. Se dispondrá del Centro Cultural Pascual Lauriente para aquellas personas que deseen participar, pero no tengan acceso a internet, previa inscripción e indicando si participarán por este medio, ya que el cupo será limitado, en la página web del Municipio, hasta las 24 hs. del día anterior: www.guaymallen.gob.ar. Las presentaciones de consideraciones sobre este proyecto podrán ser remitidas por escrito, pudiendo ser previas y/o posteriores al día de la Convocatoria, mediante la página web del Municipio hasta los cinco días hábiles siguientes a la culminación del Acto: www.guaymallen.gob.ar. Ignacio Conte El presidente del honorable concejo deliberante A cargo de intendencia Cont.Alicia Adela Zarate Secretario de Hacienda.

Boleto N°: ATM_6612430 Importe: \$ 1800

28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2022-06325087-GDEMZA-IPV caratulado "FIOCCHETTI, JOSE LUIS - DNI 23597954 - LEY DE REGULARIZACIÓN 9378 CASO POR OCUPACION - B° LOS PERALES A - 26, MAIPU - COD. 23450100026" Regularización por OCUPACIÓN. Notificar a FABIANA IRENE TITARELLI, DNI N° 21.951.748 de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio Los Perales, M-A, C-26, Maipú, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 y 8 ley 9378).

S/Cargo

28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ALBERTO CAMBA, DNI N° 8.495.931, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-149-05123/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_6595778 Importe: \$ 480

22-26-28-30/09 04/10/2022 (5 Pub.)

A Herederos de REYNOSO MANUEL ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-6726570. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6601679 Importe: \$ 240

27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06919890-7 (011902-4358868) caratulado: «IANARDI DIEGO RUBÉN P/ CONCURSO CONSUMIDOR». Se hace saber: 1) Declarar la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a IANARDI, DIEGO RUBÉN DNI. 34.355.700, CUIL 20-34355700-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/08/2022; 3) fecha de apertura: 16/09/2022; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/11/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/11/2022 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 04/04/2023 a las 10.00 horas (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dr. Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez – Juez Subrogante. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6601702 Importe: \$ 1080

27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos con CUIJ N° 13-06913098-9 (011902- 4358856), caratulado: "RIQUELME LAURA ARGENTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 22/08/2022 de concurso de la señora RIQUELME, LAURA ARGENTINA, DNI N° 22.585.095, CUIL N° 27-22585095-5. Fecha de presentación: 26/07/2022. Fechas Fijadas: 08/11/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/11/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de

Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Contadora Claudia Mónica Ghisaura. Domicilio Legal: Monseñor Zabalza 30 PB Departamento A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Martes y Miércoles, de 08 a 12 horas. Teléfonos: 4381559 / 261- 6540575. e-mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Fdo: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ

Boleto N°: ATM_6600504 Importe: \$ 1200
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

A HEREDEROS DEL DR. LEON, OSCAR DENIS CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.

Boleto N°: ATM_6600889 Importe: \$ 240
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos N° 24.691, 13-05537648-9, caratulados "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Titulo Supletorio"; notifica: Tunuyán (Mza.), 7 de Setiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JULIÁN LÓPEZ FRUGONI, EMILIO LÓPEZ FRUGONI, MARÍA ANTONIA LÓPEZ FRUGONI y PABLO FUNES GONZÁLEZ, todos ellos herederos de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.43 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III... NOTIFIQUESE. A fs. 43: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).

Boleto N°: ATM_6528659 Importe: \$ 1440
21-23-26-28-30/09/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313667 caratulados "CORRADI ANA MARIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de CORRADI ANA MARÍA D.N.I. 4.216.981 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ.- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6526393 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.763 caratulados "LOPEZ JORGE RUBEN P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lopez Jorge Ruben (DNI M 8.022.756), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_6526350 Importe: \$ 168

30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.405 caratulados "Frías Ernesto Rubén p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Rubén Frías (DNI 14.654.750), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6528085 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.227, cita herederos, acreedores de LAURA ALICIA ANDRADA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6600985 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.705 caratulados: "MALDONADO HUGO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. HUGO MALDONADO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6601861 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EXP. 2982: MARAVILLA ABDULIO P/ SUCESIÓN. Notifíquese a los herederos desconocidos, acreedores y quienes se consideren con derecho, por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, a fin de que acrediten su interés en legal forma en el plazo de TREINTA DIAS desde la publicación (Art. 2340 del C.C. y C.).- FDO CORRADINI-JUEZ

Boleto N°: ATM_6601883 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARGUELLO CARMEN, D.N.I N° 04.284.183, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-272883.

Boleto N°: ATM_6596240 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3074, caratulados: "ARANDA CARLOS ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ARANDA CARLOS ANTONIO, con DNI 13.842.629 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS

Boleto N°: ATM_6598829 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.357 caratulados "Balmaceda Noe P/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Noe Balmaceda (DNI M 8.027.774), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_6599179 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 313.688, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARIA CELMIRA AVACA, con D.N.I. N° 8325199 y FRANCISCO ENCINA, con D.N.I. N° 3351807, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud -juez

Boleto N°: ATM_6609960 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.839 caratulados: "SOSA DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DANIEL SOSA (D.N.I. N° 6.932.946), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ".

Boleto N°: ATM_6612009 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal integrante del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°311632, cita y emplaza a herederos y acreedores de MESSINA JUAN CARLOS, DNI 6880042 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_6612222 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RIVAS, MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N° 10.482.029, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273160 RIVAS MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6601038 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANIBAL VALENTIN RICO, con D.N.I. N°6.873.663, ANGEL ALBERTO RICO con D.N.I N°16.011.536 y CARMEN CLIDE REDOLFO con D.N.I N°3.054.959 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273519 "RICO ANIBAL VALENTIN, RICO ANGEL ALBERTO Y REDOLFO CARMEN CLIDE P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6601039 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.200, cita herederos, acreedores de ELVA CONCEPCIÓN CASTRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6612564 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-06950074-3((032051- 3095)) "MARTINEZ, ELIDA RAQUEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIDA RAQUEL MARTINEZ DNI N° 5.938.873 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6612661 Importe: \$ 72
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR HORACIO PEREYRA, con D.N.I. N° 5.542.503, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.755

Boleto N°: ATM_6615317 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.780, "SOSA MARIA ISABEL y CASTILLO NICOMEDES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MARIA ISABEL SOSA (indocumentada) y NICOMEDES CASTILLO (D.N.I. Nº 3.395.063), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6609922 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.839 caratulados "Ruiz Santa Gracia p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Santa Gracia Ruiz (DNI F 02.348.428), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6610729 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 1462 "FASSANELLI LUIS FELIPE ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS FELIPE ALBERTO FASSANELLI, DNI: 4.582.930 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6615441 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 313.371, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS AGAPITO CARRIZO DNI 6.849.768 y GLORIA JOSEFINA RODRIGUEZ DNI 4.512.325, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6614439 Importe: \$ 72
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos Nº 311791 caratulados "SABATINI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SABATINI, DNI M 6.889.557 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_6614445 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos Nº 2877 "BUENANUEVA ROBERTO LUIS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

ROBERTO LUIS BUENANUEVA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6614451 Importe: \$ 72
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412398 "RASO VICENTE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Vicente RASO DNI 6.893.556, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_6614456 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 012008-81682 caratulados "MORENO, JUAN CARLOS Y AGUIRRE MARIA NORMA S/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA NORMA AGUIRRE, DNI N° 4.798.914 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_6614516 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1031 Caratulados: "TULA, LUISA DNI: 1.591.861 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6616920 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR FLORENCIO CAGLIERO con D.N.I. N° 6.871.224, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273577 "CAGLIERO HECTOR FLORENCIO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6612577 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.855 caratulados "González Nélide Ambrosina y Anzorena Domingo p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Anzorena (DNI M 06.923.577) y Nélide Ambrosina González (LC 01.451.695), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6612668 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 274983 “CABRERA JORGELINA LAURA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CABRERA JORGELINA LAURA D.N.I. N° 22.407.786 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6615324 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.948 “BACA, ENRIQUE LUCIANO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BACA, ENRIQUE LUCIANO D.N.I. M6.896.499, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6615338 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MERCEDES ISABEL PETRIZAN, con D.N.I. N° 4.706.531, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.535 “PETRIZAN MERCEDES ISABEL P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_6615347 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275052 “PERALTA JOSE MIGUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PERALTA JOSE MIGUEL D.N.I. 8.158.331 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6615348 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes TIMONER MARGARITA, D.N.I N° 01.150.638 y FERNANDEZ MANUEL, D.N.I N° 06.853.327, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N° 012051-265292.

Boleto N°: ATM_6615364 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VENDRELL BEATRIZ ELVIRA, DNI F 8.317.704, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.566 "VENDRELL BEATRIZ ELVIRA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6614393 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALBERTO LAMADRID, con D.N.I. N° 8.146.640, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272944 "LAMADRID LUIS ALBERTO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6615468 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.120 caratulados "VILLEGAS ANTONIA Y VILLEGAS CLEMENTE FRANCISCO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ANTONIA VILLEGAS y CLEMENTE FRANCISCO VILLEGAS y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6614462 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESTEBAN FRANCISCO MANGIONE DNI 6908240, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 06905573-1((012054-412643)). MANGIONE ESTEBAN FRANCISCO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_6614479 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMON BERNABE JELVEZ DNI 12053388, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06958572-2((012054- 413136)). JELVEZ RAMON BERNABE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_6615552 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIA ESTHER ORTIZ con D.N.I. N° 8.203.963, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.138 "ORTIZ MARIA ESTER P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_6614481 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

SRA. CONJUEZA DEL SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MALARGUE, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE ALFONSO CAPDEVILLE ESTE N° 510, EN AUTOS N°:4477, CARATULADOS: "LILLO ELIDA ROSA E IBAÑEZ RAFAEL P/SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. ELIDA ROSA LILLO, DNI N° 10.039.987 Y RAFAEL IBAÑEZ, DNI N° 8.029.718, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN, ART. 325 Y SS. EN CC. CON EL ART. 72 Y SS. DEL CPCCT). FDO.: DRA. ROMINA MARCELA ROGGERONE-CONJUEZA.

Boleto N°: ATM_6614484 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 275331 "PUEBLA SERGIO OSVALDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PUEBLA SERGIO OSVALDO DNI 7.647.050 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6615564 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 117.250 caratulados: "TEJEDA JORGE AURELIO Y BORDIGNON ELSA GLADYS P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BORDIGNON ELSA GLADYS para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_6615566 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la Ciudad Y dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.987 caratulados: "Julian Iris Yolanda P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Iris Yolanda Julian (DNI F 2.745.412), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 Y S.S. con el art. 72 y SS del CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6616797 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MIRIAM MABEL ESTRELLA con D.N.I. N° 11.964.225 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273417 "ESTRELLA MIRIAM MABEL P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6616823 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIRABILE JOSE, DNI M 6.904.712, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.221 "MIRABILE JOSE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6616824 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 275.208 "PASCHERO JORGE IGNACIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PASCHERO JORGE IGNACIO, DNI N° 13.035.963 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6616459 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO TERCERO EXPTE. N° 313.665 "FURIASSE MARTA BEATRIZ C/ TENCONI BEATRIZ P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" emplaza herederos de la Sra. Doraliza García, D.N.I 8.569.677, por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. Fdo. Dr. Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez – Juez.

Boleto N°: ATM_6616466 Importe: \$ 120

30/09/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 325.45 m2, aproximadamente, propiedad de: FUENTES TIBURCIO ROQUE y BENITE DE FUENTES PAULA. Ubicada en Av. José Vicente Zapata n° 677, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-06840975 -GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Octubre HORA 14.30

Boleto N°: ATM_6615327 Importe: \$ 144
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 1593.75 m2, aproximadamente, propietario: PABLO ANTONIO BECERRA, calle Sabin, 201.43 m a superficie sin titulo y 217.93 m a superficie mensurada, costado sur, oeste calle Estrada, La Central, Rivadavia. EX -2022- 06904767-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 11 Hora 12.30

Boleto N°: ATM_6616804 Importe: \$ 216
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 286,27 m2. Propiedad OSCAR MARTIN ALESINI, ubicada Calle Remedios Escalada N° 171, Palmira, San Martín, Mendoza. Octubre: 11 Hora: 16:45, Expediente N° 2022-06878647-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6616818 Importe: \$ 144
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner, Mensurará Titulo 1: 840,22 m2, Titulo 2: 22.679,92 m2 y Titulo 3: 2.328,18 m2. Propiedad de JORGE ANÍBAL D'AMICO, en Calle Guardia Vieja N° 2848. Vistalba Luján de Cuyo. Octubre: 11; Hora: 16,30. Expediente: EX-2022-06884766-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6616819 Importe: \$ 144
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mensurará 1 ha 5026.84 m2 propietaria Muñoz Nidia, ubicación Calle Luis Rojo, 220 m al norte del eje calle del Cementerio, ingresar por servidumbre de paso al oeste y recorrer 48 m, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2022-06845558-DGCAT, octubre 11. Hora 17.

Boleto N°: ATM_6616633 Importe: \$ 216
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 190,00 m2; propietario: Diab Roberto Raue. Ubicados Calle Colon 83, Ciudad, General Alvear. Exp.: -2022-06866745- GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 11. Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_6616636 Importe: \$ 144
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Edicto: Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 8185,38 m2. Parte de mayor extensión propietario OSCAR MANUEL HERRERO. Ubicación: Gutiérrez esquina Retamo (esquina Noroeste) Ciudad San Rafael. Expediente: EX2022-06687529-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre 12. Hora 8

Boleto N°: ATM_6617010 Importe: \$ 144
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, agrimensor, mensurará 1753,27m2 titular Díaz Guiñazú, Fabián y Rodríguez, Pablo, pretendido por Ferreyra, Jorge Jesús, por trámite Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicación esquina sur-oeste de Rosario y Córdoba, Monte Comán, San Rafael. Expte. EE-50295-2022, Limites: Norte: calle Rosario Sur: Av. España Este: calle Córdoba Oeste: Díaz Guiñazú, Fabián; Rodríguez, Pablo Octubre 11. hora 8:30

Boleto N°: ATM_6617019 Importe: \$ 288
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Nicolás Pagano, mensurará 17000 m² de HEBER CESAR SILVA, ubicación Centenario y Mariano Moreno, esq. Noroeste - Bowen – General Alvear. EX-2020-02338860-DGCAT_ATM. Octubre 11. Hora 12

Boleto N°: ATM_6617024 Importe: \$ 144
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará Título I: 99 ha. aproximadamente, Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre CALLE Q entre Picada 16 y Picada 17 costado Sur; Título II: 98 ha. aproximadamente. Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre CALLE Q entre Picada 17 y Picada 18 costado Sur; Título III: 99 ha. aproximadamente, Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre Picada R entre Picada 16 y Picada 17 costado Sur, ambos títulos en Bowen, General Alvear. EX-2022-06352412-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Octubre de 16 hs

Boleto N°: ATM_6615334 Importe: \$ 432
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Edicto: Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 400,14 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "EL NIHUIL" LIMITADA. Pretendida por: RAUL IVAN CHESAK, Limites: Norte: CALLE CHACABUCO S/N°, Sur: el titular, Este: el titular, Oeste: el titular. Ubicada en calle Chacabuco S/N°, 62.00m al este de calle Mosconi, lado sur. Ciudad. San Rafael. Expte EX-2022-06190382-GDEMZA -DGCAT_ATM Octubre 11. Hora 10:00

Boleto N°: ATM_6616608 Importe: \$ 288
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 316.25 m2 aproximadamente de EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Pretendido por: NILDA ESTER MENICHETTI y CARLOS EDUARDO RESIA. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Bernardo de Irigoyen 675. Ciudad –

General Alvear. Expte: EX-2022-06840018-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Walter Omar Santander. Sur: José María Santolin y Romina Alejandra Romboli. Este: Calle Bernardo de Irigoyen. Oeste: Azucena Josefa Linch.

Boleto N°: ATM_6616612 Importe: \$ 288
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 155.25m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CRISTÓBAL YONAR, AMÉRICO MOYANO, NICOLÁS PABLO VERGARA, HUGO FERNANDO RODRIGUEZ, EDUARDO VICENTE RODRIGUEZ, OSCAR JULIO POZO, MARGARITA PEREZ VDA. DE LOPEZ, HORACIO HÉCTOR SANTARENA, EDUARDO MARTINEZ, MARÍA ESTHER PUCCIO DE POZO. Pretendida por: FABIAN ALFREDO ROSALES, Límites: Norte: CALLE EL NEVADO, Sur: MIGUEL ANGEL HOLGADO, Este: EDUARDO VICENTE RODRIGUEZ, Oeste: HUGO FERNANDO RODRIGUEZ. Ubicada en calle El Nevado s/n a 41.00 m al este de calle Gral. Juan Martin de Pueyrredón costado sur, Ciudad. San Rafael. Expte EX-2022-06777256- -GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 11. Hora 20.

Boleto N°: ATM_6616630 Importe: \$ 432
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 376.74 m2 aproximadamente, de FRANCISCA PORTERO SERDA, JUAN RAMÓN PORTERO SERDA, ELSA GUILLERMINA PORTERO SERDA, MAGDALENA PORTERO SERDA, JUANA LYDIA PORTERO SERDA, MARÍA ESTHER PORTERO SERDA, CRISPINA PORTERO SERDA E ISABEL PORTERO SERDA. Pretendido por: ROSA LUCERO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Chacabuco 124 – Ciudad – Gral. Alvear. Expte: EX-2022-05722557-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Isabel Portero Serda. Sur: Calle Chacabuco. Este: Pasaje Comunero. Oeste: Ramon Walter Gastón. Octubre 11. Hora 8.

Boleto N°: ATM_6617028 Importe: \$ 360
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pía, mensurará 4ha 6571,27m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI. Pretendiente: PABLO ANTONIO PERUZZI. Ubicación: Calle "10" s/n° (104,82m al Sur de calle "F" – costado Oeste) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: PABLO FRANCISCO PERUZZI; Sur: FELIX FRANCISCO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI, Este: calle "10", Oeste: PEDRO ALANIS. EX-2022-06918027- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 11. Hora 12:00

Boleto N°: ATM_6617053 Importe: \$ 360
30/09 03-04/10/2022 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 21438,99 m2 de BEATRIZ NELLY, SILVIA CRISTINA, ROBERTO AURELIO y NÉSTOR DANIEL PODESTÁ. Carril Podestá 327, 300 m al sur, de ferrocarril, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre: 09 Hora: 10:00. Expediente: EX-2022-06797324-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6615235 Importe: \$ 144
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 359,81 m2 de BEATRIZ NELLY PODESTÁ. Honorio

Barraquero 222, Centro, Godoy Cruz. Octubre:10, hora:10:00. Expediente: EX-2022-06817880--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6615249 Importe: \$ 72
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, aproximadamente 264.30 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias. A nombre de Lorenzo Bautista Bertolino, pretendida por Naira Fulguera Condori, Calle Gomensoro N° 2815, Belgrano, Guaymallén, Octubre: 10 Hora 18,30 – Limites: Norte: Calle Gomensoro. Sur: Juana Sara, Norberto Jaime. Este: Lorenzo Bertolino, Roberto Monasterio. Oeste: Julieta Vargas, Alfredo Bejarano. EXPEDIENTE: 2022- 06137899 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6615252 Importe: \$ 288
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 258,60m2, propietario HIPOLITO SALEM y ANTONIA EDITH LIMA de SALEM ubicada en calle Pascual Segura 649 El Zapallar Las Heras. Octubre:; 08, Hora 17. EX-2022-06806331--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6615259 Importe: \$ 144
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 431,34 m2 aproximadamente. TITULAR: FERNANDEZ, JORGE JESUS. Ubicación: Avenida SAN MARTIN N° 462, 25 m al norte de Calle Villegas, margen oeste, Ciudad de MALARGÜE, MZA. 11 de OCTUBRE 2022; Hora 11.00.- EX-2022-06846152-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6615266 Importe: \$ 144
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 430 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ALVAREZ NICOLAS. Pretendida por: YLLESCAS ISABEL OFELIA. Límites: Norte: ALVAREZ NICOLAS; Sur: ALVAREZ NICOLAS; Oeste: CALLE CHAPEAUROUGE; Este: ALVAREZ NICOLAS. Ubicados en Calle Chapeaurouge S/N (costado este) a 30m al norte de Calle L, Ciudad, General Alvear. EX-2022-06747263- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Dia 8 de octubre,11 hs.

Boleto N°: ATM_6615277 Importe: \$ 288
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1475 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ALVAREZ NICOLAS. Pretendida por: YLLESCAS ISABEL OFELIA. Límites: Norte ALVAREZ NICOLAS; Sur: CALLE L y ALVAREZ NICOLAS; Oeste: CALLE CHAPEAUROUGE y ALVAREZ NICOLAS; Este: ALVAREZ NICOLAS. Ubicados en esquina Noreste de intersección de Calle L y Calle Chapeaurouge, Ciudad, General Alvear. EX-2022-06747267- -GDEMZA-DGCAT_ATM Dia 8 de Octubre, 11.30 hs.

Boleto N°: ATM_6615303 Importe: \$ 288
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

VICENTE GOYENCHE, Agrimensor mensurará 1ha., propiedad de MICHELE BASSO Y OTRA, ubicada Manuel A. Saez s/n°, 43 metros al Oeste de Garibaldi, costado Sur, El Zapallar, Las Heras.(EX-2022-05349227- GDEMZA-DGCAT_ATM). Octubre 10- Hora: 11

Boleto N°: ATM_6615316 Importe: \$ 144
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 548.92 m², parte mayor extensión, propiedad COOPERATIVA VITIVINÍCOLA HORTÍCOLA FRUTÍCOLA OLIVÍCOLA GANADERA Y DE CONSUMO VIÑAS DE MEDRANO LIMITADA, pretendida Elías Veizaga Corpa, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón Comunero, costado. Este, 92 m al sur de Calle Florida, y por esta, 1105 m al Este de Calle Estrella. Los Campamentos, Rivadavia. Octubre: 08 hora 10. Límites: N y S: el propietario; E: Eugenio Ferreyra S.A.; O: Callejón Comunero. Expediente 2022-06797638-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6615267 Importe: \$ 360
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 11127.51 m², parte mayor extensión. Propiedad BERNARDO CAMPOS, pretendida Antonio Sebastián Paez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Primavera costado. Este, 188 m al sur de Calle Falucho, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 08 hora: 12. Límites: N: Luis Gaspar Lagunas, María del Carmen Pereyra, César Cano, Santos Agustín Gallo, Humberto Ortega Gutiérrez, Humberto Ramón Pereyra; S: Bernardo Campos; E: Ana Aznar de Careddu; O: Calle Primavera. Expediente 2022-06797628-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6615275 Importe: \$ 360
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 1ha 5070.75m² propietaria Roco Berta, ubicación Calle N°1 Hermanos Juri, 748 m al sur de Calle LARGA VIEJA, margen este 365 m por servidumbre de paso (margen sur), Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2022-06712116-DGCAT, Octubre 5. Hora16

Boleto N°: ATM_6602024 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 7969.64 m² s/t propietario ALFREDO GIMENEZ Ubicación La Vilina a 100 metros al norte de Ruta Nacional 143 lado Oeste Rama Caída San Rafael. EX-2022-06745354-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 5. Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_6602035 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 1000 m² aproximadamente propietarios ATTALA CHAID ANTONIO, pretende JULIO ARMANDO RAMIREZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación calle 10 a 60 metros al sureste de calle 2 lado sur Loteo Kraft El Nihuil San Rafael Límites Noreste Calle 10 Sureste y Suroeste ATTALA CHAID ANTONIO Noroeste JULIO ARMANDO RAMIREZ. EX-2022-06747182-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 6 Hora: 16.30 hs

Boleto N°: ATM_6600648 Importe: \$ 288
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 78,00m² propiedad Héctor Alberto Girabel – calle Granaderos 238 – Ciudad – General Alvear — Ex2022-06755651-DGCAT_ATM Octubre 07 - Hora 10:30

Boleto N°: ATM_6602058 Importe: \$ 72
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 350,00m² propiedad Melquíades Ramos - calle Lavalle 266 (N) - Bowen -General Alvear-Ex-2022-06752469-DGCAT_ATM Octubre 07 - Hora 11:30

Boleto N°: ATM_6602086 Importe: \$ 72
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo, Agrimensor mensurará y fraccionará 60460.83 m2, sobre Callejon Comunero de Indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 s/n°, esquina calle Nueva s/n°, esquina S-E, Uspallata, Las Heras. Se cita Condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Octubre 05, hora 15:00. EX-2022-06630107-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6602293 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 531 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS IGNACIO SANTOS, ubicada en calle Olascoaga N° 2851, 6° sección, Ciudad, Capital. Octubre: 05, hora 14. Expediente EX-2022-06765767-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6604731 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor mensurará 220.05 m2, de JORGE FERNANDO RAMON FRÍAS y OTRA, Dorrego 1328, Coronel Dorrego, Guaymallen. Octubre 05, hora 17:30. EX-2022-06746131-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6605732 Importe: \$ 72
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Luis Moneta mensurará 133,65 m2 de BASILIO DOMINGO SCARDINO y AGUSTINA LEONOR ESTELA LUCAS. Castelar 930, Ciudad, Capital. Octubre 05, hora 16.00. EX-2022-06671201-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6606730 Importe: \$ 72
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 2356.00 m2, propiedad de HECTOR DANIEL PONCE MONTEPELOSO, Ruta Provincial N° 50, 380 m al Este de Calle Irrazabal, costado Sur, Alto Verde, San Martín. Octubre 05, Hora 08:00. EX-2022-06713704-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6607724 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 298,52 m2, propiedad de EDUARDO MUSTAFA MELJIN y ANGELA MARGARITA LOMBARDI de MELJIN, ubicada sobre Calle Soler N° 709, San José, Guaymallén. Octubre 05, Hora 16:00. Expediente: EX-2022-06687560-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6603399 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 218 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por PIZARRO AHUMADA ARMANDO EMILIO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Democracia M-3 C-3, B° Venezuela, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Democracia; Sur, Este y Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda. Octubre 06, 2022, hora 9:00. EX-2022-06349773-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6603411 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 C.A.M. mensurará y fraccionará 2700 m2 aproximadamente, propiedad de ANTONIO CARLOS MUSRI, ubicada en calle Ruta Provincial N° 71 S/N° esquina Ana Pérez S/N°, El Mirador, Rivadavia, Mendoza. El día 05 de Octubre a las 9 horas. EX-2022-06023247-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6609731 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará de RIPA DE HERRERA SUSANA BEATRIZ y VIRGINIA DEL CARMEN RIPA DE CICCHITTI, 1.914,95 m2 aproximadamente, sobre Calle Narciso Sosa Morales s/n°, a 25.00 m al Sur de Calle Salta, costado Oeste, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Octubre 06, 2022, hora 19.00. Expediente EE-55087-2022.

Boleto N°: ATM_6603425 Importe: \$ 216
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará y unificará de VAZQUEZ BUNGE MANUEL (Dominio Fiduciario Art. 1701 C.C.C.N) 160472,08 m2, ubicado en Calle Tropero Sosa N° 1881, Coquimbito, Maipú. Octubre 05, hora 15:00. Expediente EX-2021-18708-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6603429 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 224.00m2 propiedad de: ATILIO ANTONIO SANTANDER, ubicada en calle en calle Ortiz de Rosas N° 573, Ciudad. San Rafael. Expte EX-2022-05701736- -GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 5. Hora 15.

Boleto N°: ATM_6603712 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 340m2, propiedad de SZARKO, Rosa Esther, ubicados en Christophersen 332, Bowen, General Alvear. EX- 2022-06038790-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 5. Hora 15.30

Boleto N°: ATM_6610810 Importe: \$ 72
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Burgués mensurará 360,00 m2, propiedad de ALBERTO JOSÉ MOYANO Calle 12 de Octubre 730. Ciudad. San Rafael. EXPTE. N° 2022-06817530-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 5. Hora 10,30

Boleto N°: ATM_6612002 Importe: \$ 72
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurara aproximadamente 330.00 m2, Leonardo Echevarrieta, pretende Betiana Deolinda Ricci, Gestión Titulo Supletorio ley 14159 y modificatorias. San Cayetano S/N° 15.00m al oeste de intersección con calle San Ramon costado sur B° Echevarrieta Cuadro Benegas San Rafael. Límites: Norte: Calle San Cayetano, Sur: Leonardo Echevarrieta Este: Leonardo Echevarrieta, Oeste: Leonardo Echevarrieta. Expte N°: 2022-06639697—GDEMZA- DGCAT_ATM Octubre 5. Hora: 15.30

Boleto N°: ATM_6602014 Importe: \$ 288
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, una superficie aproximada de 7.900,00m², que es parte de la propiedad de Mansilla Martínez José María, pretendida en dos polígonos, el primero (A) de aproximadamente 5.900,00 m² por Ortuño María Lourdes y el segundo (B) de aproximadamente 2.000,00 m² por Soto Yanina Valeria. Nomenclatura Catastral 17-99-00 3000-620590-0000-9, ubicada con frente a Calle Mansilla II esq SO con Costa Canal Correas, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Límites: Polígono A: Norte, Sur y Oeste: con Mansilla Martínez José María, Este: Calle Mansilla II. Polígono B: Norte, Sur y Oeste: con Mansilla Martínez José María, Este: Calle Mansilla II. Expte. 2022-005139091 GDMZA-DGCAT-ATM. Octubre 5. Hora 10

Boleto N°: ATM_6602027 Importe: \$ 504
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Claudia López, Agrimensora, mensurará 200.00 m². Gestión Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 propiedad de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MENDOZA Pretendida Por Laura Marilina Mezenasco, Calle La Pampa S/N., Manzana A Casa 6 Barrio SOEM, El Challao, Las Heras. LIMITE: N: Calle La Pampa. S: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza. E: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza. O: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza. OCTUBRE: 05 HORA 17:00. EXPTE. 06738843 -2022

Boleto N°: ATM_6604730 Importe: \$ 288
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 875,00 m², propiedad de ABRAHAM MIGUEL MAJUL, GABRIEL MAKOUL, MARÍA TADUR GAUA y JUAN TAMER GAUA, pretendida por SILVIA DANIELA GUERRA, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Francisco Delgado N° 170, Ciudad, Tunuyán. EE-55059-2022. Octubre 05, hora 17:00. Límites: Norte: Josefina Alejandra Lell en 33,75 m y Abraham Miguel Majul, Gabriel Makoul, María Tador Gaua y Juan Tamer Gaua en 10,00 m; Sur: Abraham Miguel Majul, Gabriel Makoul, María Tador Gaua y Juan Tamer Gaua en 43,75 m; Este: Calle Francisco Delgado en 20,00 m; Oeste: Abraham Miguel Majul, Gabriel Makoul, María Tador Gaua y Juan Tamer Gaua en 20,00 m.

Boleto N°: ATM_6603368 Importe: \$ 504
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 205.91 m², obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. "GRAL. MOSCONI" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO, TURISMO y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.); pretendida por MARÍA AGUSTINA GUTIERREZ DEL POPOLO y CARLOS LEANDRO GUTIERREZ DEL POPOLO; ubicada en Simón Bolívar 2946, Barrio General Mosconi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Simón Bolívar; Sur: Julio Raúl Gallardo Este: Héctor Marcelo Cartechini; Oeste: Néstor Hugo Sacaba. Expediente 2022-06731494-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 08, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6605736 Importe: \$ 360
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 20.000 m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de FRANCISCA MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ CARREÑO, pretendida por MIGUEL MARIO NIEVAS, ubicados en calle D S/N°, costado Norte, a 1450m al Oeste de calle "4", Ciudad, General Alvear. LIMITES: N: Fabiana Poli, Marianela Guizado y Adrián Calvo S: calle "D" E: Marianela Guizado y Adrián Calvo O: calle "D". EX- 2022-05782025-GDEMZA-

DGCAT_ATM Octubre 5. Hora 14

Boleto N°: ATM_6610813 Importe: \$ 288
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 13.000m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de BANCO DE MENDOZA S.A., pretendida por CRISTIAN PABLO MONCADA, ubicados en calle Baltazar Parra 220, Ciudad, General Alvear. LIMITES: N: Eduardo Casado, Cristian Moncada y Eduardo Avalos S: Bienvenido Álvarez, Nélide Pérez, calle Baltazar Parra, Rosa Crauchuk y Ramon Crauchuk E: Eduardo Avalos O: Banco de Mendoza S.A. y Cristian Moncada. EX- 2022-06723127-GDEMZA-DGCAT_ATM octubre 5. Hora 11.

Boleto N°: ATM_6612004 Importe: \$ 360
28-29-30/09/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 el señor Gustavo Humberto CIAFRELLI, cuil 23-22588040-9 con domicilio legal en calle Comandante Torres N° 4445, Junín, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro FARMACIA denominada FARMACIA NUEVA DEL PUEBLO con domicilio en calle Mitre N° 95, Junín, Mendoza, a favor de María Cristina CIAFRELLI, cuil 27-20114702-1 con domicilio legal, casa 25, manzana G, B° Furlotti, Maipú, Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y con personal incluido por ante la Notaria Verónica B. Malvezzi titular del Registro 97 de San Martín, Mza. Reclamo Ley en domicilio de compradora dentro del termino legal.

Boleto N°: ATM_6602065 Importe: \$ 840
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Estrella Cristian Alcides DNI N° 25.472.724, domicilio calle Almafuerte 704, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Montañez Cecilia Esther DNI N° 12.187.016, domicilio calle Laguna Encantada 2031 Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Venta al por menor de productos de almacén y dietética, ubicado en calle Laguna Encantada 2031 Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Laguna Encantada 2031 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6601735 Importe: \$ 720
26-27-28-29-30/09/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MAGNA FINCA SUR S.A. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 22 de Diciembre de 2017, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$32.800.000) representado por TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS ACCIONES (37.800) acciones de Pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM_6397501 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

VINSA S.R.L. - DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE Los señores: María Ester Valestra, D.N.I. N° 16330719 y Guillermo Oscar Savoini, D.N.I N° 16047575; únicos integrantes de la sociedad denominada Vinsa S.R.L.CUIT: 30708235985, mediante Acta de reunión de socios N° 67 de fecha 01 de julio de 2021, los socios deciden designar gerente: Gerente: Guillermo Oscar Savoini, D.N.I. N° 16047575, quien

constituye domicilio especial en avenida Lima 980, San Martin, Mendoza En fecha 30/06/22 AUTORIZO Edictos.

Boleto N°: ATM_6409144 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

FOTOSHOPP S.A.S. Comunica la composición del nuevo órgano de administración de la Sociedad por renuncia. Con fecha 02/08/2022 en Acta de Reunión de Socios se designó como administrador titular al Sr. Oscar Alejandro, JEREZ, DNI N° 24.861.081, y como Administradora Suplente a la Sra. Noelia Vanesa, SCOCCO DNI N° 30.767.757. Quienes permanecerán en el cargo por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_6612670 Importe: \$ 96
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

PLASTISUR SA. En cumplimiento del art. 60 Ley 19550, comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30-11-2021, el Directorio quedó conformado por el término de tres ejercicios de la siguiente forma: Presidente: SANCHEZ, TELMO ADRIAN DNI 20.275.336; Director Suplente: SANCHEZ, ENZO ALEJANDRO DNI 17.781.043.

Boleto N°: ATM_6615230 Importe: \$ 72
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

BASCA DESARROLLOS SAS Por Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 12/05/2021, renuncian los directores titulares y suplente respectivamente a su cargo, los Sres: Gustavo Javier Scalabrelli, DNI: 32.562.364, Cuit: 20-32562364-1, de nacionalidad argentina, nacido el 26/12/1986, profesión: Empleado, estado civil: Soltero, con domicilio en B° Inka 1, Mzna D, Lote 131, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y el Sr. Juan Manuel Balmaceda, DNI: 29.125.224, Cuit: 23- 29125224-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20/12/1981, profesión: Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en la calle San Juan 665, Bo. Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- en su lugar resultan electos por término indefinido, como director titular el Sr. Juan Manuel Balmaceda, DNI: 29.125.224 y como directora suplente María Laura Balmaceda, DNI: 28.401.013, CUIT: 27-28401013-8, argentina, fecha de nacimiento: 08/07/1980, comerciante, soltera, con domicilio en calle provincia de San Juan 665, Godoy Cruz, Mendoza Constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle San Juan 665, B° Batalla del Pilar, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6603421 Importe: \$ 240
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

WINNIPEG MINERALS S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 25 de abril de 2.022 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre del 2.021.

Boleto N°: ATM_6616872 Importe: \$ 48
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

WINNIPEG MINERALS S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 25 de marzo de 2.021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre del 2.020.

Boleto N°: ATM_6616873 Importe: \$ 48
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

LOGÍSTICA BACHI S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2.022 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6616414 Importe: \$ 48
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Crocco - Prono S.A. Comunicase que por ACTA ASAMBLEA ORDINARIA del 13 de marzo de 2022, se designó nuevas autoridades por un periodo de tres ejercicios finalizando su mandato el 31 de diciembre de 2024. Director Titular y Presidente al Sr. PRONO PISANI, Facundo, DNI 31.365.100, como Directora Titular, a la Sra. CROCCO, María Emilia, DNI 32.315.654 y como Directores Suplentes al Sr. CROCCO, Hugo Horacio, DNI 11.177.254 y a la Sra. PODESTA, Patricia, DNI 12.162.520, todos ellos fijan domicilio especial en en la sede social sita en calle San Lorenzo 433, Ciudad, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6614430 Importe: \$ 144
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

"R. Zingaretti e Hijos S.R.L" Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/08/2022 se reunieron en la sede social de **R. ZINGARETTI E HIJOS S.R.L** sita en calle Brasil 1612, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, los socios que representan el 100% del capital social: Roberto Oscar ZINGARETTI, D.N.I número 28.033.094, titular de 25 cuotas sociales; la señora Paola Vanesa ZINGARETTI, D.N.I número 26.387.265, titular 25 cuotas sociales; y el señor Francisco Esteban ZINGARETTI, D.N.I número 42.660.764, en su carácter de Administrador Definitivo de la Sucesión de Norberto Luis Zingaretti, que representa ser titular de cincuenta (50) cuotas sociales, se resolvió: 1) Ratificar lo resuelto en el acta de asamblea o reunión de socios del 27-2-2021, en todos sus términos; 2) Se aprobó la modificación del plazo de duración de la sociedad por 99 años, contados a partir de la fecha de constitución, por lo que vencerá en fecha 24-8-2021, en virtud de la aprobación del plazo de duración, se reformó el artículo tercero del estatuto; 3) Se aprobó un aumento de capital: el que fuera establecido originariamente en la suma de pesos (\$ Ley 18.188: 100.000), resultando a la actualidad un valor nominal equivalente de pesos argentinos \$ 0,000001. Resolviendo un aumento de capital de pesos: noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 centavos mil (\$ 99.999,99), elevando el capital a la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000) mediante la emisión de cien (100) cuotas de pesos mil cada (1.000) cada una, procediendo al retiro de los títulos anteriores. Su integración obra en los estados contables de fecha 31/12/2021. En virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se reformó el artículo quinto del estatuto; 4) En la misma asamblea, se resolvió que la gerencia este a cargo de uno a cinco gerentes, reformándose el artículo sexto del estatuto cuya modificación fue aprobada y que revistan el cargo de gerentes los socios de la entidad: Oscar Hugo Zingaretti, Paola Vanesa Zingaretti y Roberto Oscar Zingaretti, quienes aceptaron el cargo conferido. En la misma asamblea se aprobó el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_6614431 Importe: \$ 528
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. COMUNICA: Que por Acta de Directorio, celebrada el día 7 de Junio del 2.022, se estableció, por causa del Fallecimiento del Director Titular Sr. FRANCISCO ADRIAN LEONARDI, ocurrida el 8/5/2022, que se acredita por Acta de Defunción Nro 625, inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Libro 8079 Año 2022, se ha DESIGNADO hasta la finalización del mandato del mismo, 30/06/2023, al Sr. CARLOS ALBERTO DIFRESCO DNI 14.041.258,

que ocupaba el cargo de Director Suplente hasta la Fecha.

Boleto N°: ATM_6615630 Importe: \$ 120
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CUYO METAL S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 08 de febrero de 2.022 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor Santiago Laugero, DNI N° 22.049.557; Director Titular y Vicepresidente: Señor Hugo José Pincolini, DNI N° 8.146.021; Director Titular: Mauricio Raul Stornini, D.N.I. N° 21.557.988; Directores Suplentes: Sr. Fernando Ariel Stornini, D.N.I. N°24.388.964; Señor Juan Pablo Laugero, D.N.I. N° 24.917.483; y Alberto Andrés Pincolini, D.N.I. N° 31.845.412. Todos ellos fijan domicilio especial en calle O' Brien 60, Guaymallen, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_6616420 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

KAMET S.A.C.I.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 08 de febrero de 2.022 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor Santiago Laugero, DNI N° 22.049.557; Director Titular y Vicepresidente: Señor Hugo José Pincolini, DNI N° 8.146.021; Director Titular: Mauricio Raul Stornini, D.N.I. N° 21.557.988; Directores Suplentes: Sr. Fernando Ariel Stornini, D.N.I. N°24.388.964; Señor Juan Pablo Laugero, D.N.I. N° 24.917.483; y Alberto Andrés Pincolini, D.N.I. N° 31.845.412. Todos ellos fijan domicilio especial en calle O' Brien 60, Guaymallen, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_6616876 Importe: \$ 168
30/09/2022 (1 Pub.)

La Sociedad decide la consideración respecto a proceder a la reconducción de **LOS LLANOS S.A.**, en los términos del art. 95 de la Ley General de Sociedades atento al vencimiento de plazo operado. Toma la palabra la accionista Maria Florencia Teixidor quien manifiesta que encontrándose vencido el plazo de duración de 40 años de la sociedad estipulado en el Artículo Segundo de los estatutos sociales, resulta menester proceder a considerar entre los accionistas decidir sobre la reconducción de LOS LLANOS S.A. en los términos determinados por el art. 95 de la Ley General de Sociedades. Caso contrario, de no aprobarse o decidirse favorablemente por ello, deberían llevarse a cabo actividades liquidatorias de la entidad (no realizadas hasta la fecha). Luego de un breve debate, resulta aprobado por unanimidad de accionistas, la reconducción de LOS LLANOS S.A., fijando como plazo de duración el de noventa (90) años a contar desde el vencimiento del plazo que fuere estipulado originalmente, es decir, desde el 30 de septiembre de 2018. Tambien se realiza la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de LOS LLANOS S.A. según lo resuelto en el punto tercero del Orden del Día. Toma la palabra el Sr. Presidente y dispone que como consecuencia de la reconducción aprobada en el punto Tercero del Orden del día, es necesario adecuar la redacción del Artículo Segundo de los estatutos sociales de LOS LLANOS S.A. Por tal motivo, propone como redacción la siguiente : "ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será de noventa (90) años, contados desde el día 30 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual la sociedad resultó reconducida en los términos del art. 95 de la Ley General de Sociedades (t.o. 1984)" La moción resulta aprobada por unanimidad. Por ultimo se decide la modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales de LOS LLANOS S.A. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en la Asamblea General ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021 se resolvió por modificar el domicilio social, fiscal y legal a la calle Rioja 979, Piso 1, Oficina 1, omitiéndose tratar asimismo la modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales de LOS LLANOS S.A. Ello así toda vez que el mismo consagra el domicilio legal de la sociedad. En consecuencia propone como redacción de Artículo

Primero la siguiente : “Bajo la denominación de LOS LLANOS S.A., queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en calle Rioja 979, Piso 1 , Oficina 1, Ciudad de Mendoza, pudiendo por resolución del Directorio instalar agencias, sucursales o representaciones y constituir domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero” El punto resulta aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_6526404 Importe: \$ 1344
29-30/09/2022 (2 Pub.)

"BODEGAS Y VIÑEDOS AMDEO MARAÑÓN S.A. COMUNICA QUE LA ASAMBLEA UNANIME DE ACCIONISTAS DEL 03 DE MAYO DE 2.022 ELIGIO Y DISTRIBUYO LOS CARGOS DE DIRECTORES: TITULARES: PRESIDENTE: MONICA INES MARAÑÓN DE MINETTO. SUPLENTES: PABLO SANTIAGO MINETTO. DURARAN EN SUS CARGOS TRES EJERCICIOS

Boleto N°: ATM_6613618 Importe: \$ 216
29-30/09 03/10/2022 (3 Pub.)

"RESCATE EN LAS ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS SA" comunica que por Asamblea General Extraordinaria el día 10 de octubre del 2022, resultaron electos director titular: HORACIO LUIS CUNIETTI, D.N.I.17.884.946, argentino, nacido el 12/10/1966, divorciado, guía de montaña, cuit: 20-17884946-9, con domicilio en calle San Martin 844 piso 1, Dpto 34, Ciudad, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO ALEJANDRO RANDIS, D.N.I.10.803.558, argentino, nacido el 01/04/1953, divorciado, consultor, Cuit: 20-10803558-8, con domicilio en calle Marmolejo 2526, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, ambos constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle Marmolejo 2526, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, duración de los mandatos: 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM_6600555 Importe: \$ 720
27-28-29-30/09 03/10/2022 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 05 de OCTUBRE de 2022, a las 11 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del Pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 77952 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCION DE LA SEGUNDA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, 3º C.J. DRA. GUTIERREZ, MARIANA LOURDES, D.N.I. N° 21.809.802.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio

S/Cargo

30/09/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA Nº 1294/2022

Expediente Nº 2022/2951/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 20/10/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$209.333.142,51.

VALOR DEL PLIEGO: \$209.333.

ASUNTO: "PEATONALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EJES COMERCIALES CALLE MONTES DE OCA " Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

30/09 03/10/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1295/2022

Expediente Nº 2022/3006/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 21/10/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.833.227.

VALOR DEL PLIEGO: \$16.833.

ASUNTO: "OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES 2022 ETAPA 1" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

30/09 03/10/2022 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2022-1487414--GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2022-930-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022, 08:00 HS.

APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.375.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0014-LPU22

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72,
CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3614/2022 ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE
DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES.

Fecha apertura: Día 13 de Octubre de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 9.283.051,00

Valor del pliego: \$ 9.283,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel.
(0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)
4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE MONITOREO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1050/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0050-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 21/10/22 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 18.052.360,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en
Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/09/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1296/2022

Expediente N° 2022/1922/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ FECHA DE APERTURA: 19/10/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.051.666,70.

VALOR DEL PLIEGO: \$68.051.-ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE CONTENCIÓN SOCIAL "
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy
Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

30/09 03/10/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1024/2022.

Expte. Nº 7122/2022.

Convocase Licitación Pública, para el día 25/10/2022 a las 10:00 horas, a fin de convenir la
REMODELACIÓN DE PLAZA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

Presupuesto Oficial: \$116.900.872,75.

Valor del Pliego: \$116.900,87.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 20/10/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Septiembre de 2022.

S/Cargo

29-30/09/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PRIVADA Nº 2313 - 2º LLAMADO

CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE CUNETAS EN EL BARRIO SCARAVELLI Y SECTOR SUDOESTE DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN.
OBRA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

EXPEDIENTE Nº 7342/2022

FECHA DE APERTURA: 17 DE OCTUBRE DE 2022

A LA HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.

S/Cargo

29-30/09/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$19796
Entrada día 29/09/2022	\$0
Total	\$19796



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31714, FECHA 30/09/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 144 pagina/s.